



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 18 DE DESEMBRE DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 45 minuts del dia 18 de desembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor Roberto Jaramillo Martínez i la senyora regidora Maite Girau Melià, i el vicesecretari general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència els senyors tinents d'alcalde Jordi Peris Blanes i Giuseppe Grezzi i la senyora tinenta d'alcalde Consol Castillo Plaza, per assistir a la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible que ha tingut lloc a la mateixa hora que la Junta de Govern Local.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 4 de desembre de 2015.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 4 de desembre de 2015.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000251-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar una quantitat a favor de determinat personal destinat a la Policia Local, en concepte de gratificacions pels servicis extraordinaris prestats amb motiu de les eleccions municipals i autonòmiques del passat dia 24 de maig.	

"PRIMERO. Por el Intendente General Jefe de la Policía Local se presenta la propuesta de fecha 16-11-2015, incluida en el expediente, y omitidos en la relación aprobada mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior, por servicios extraordinarios realizados por el personal -que se relaciona junto a las correspondientes cantidades- en las Elecciones Municipales y Autonómicas, celebradas el 24 de mayo de 2015, por importe total de 562,02 €, por concepto de gratificaciones devengadas por los funcionarios num. *****, **, y *****, **.

SEGUNDO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones, en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24-10-95, y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 45 del Acuerdo Laboral para el período 2012 – 2015, aprobado en virtud del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27-01-2012.

TERCERO. Los importes liquidados se corresponden, tal y como indica el citado informe, a los establecidos en el Acuerdo adoptado en la Mesa Técnica, de conformidad con lo acordado a su vez en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, que acordó las indemnizaciones por la prestación del servicio de la jornada electoral.

CUARTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a determinado personal adscrito a la Policía Local, que consta en la propuesta que presenta el Intendente General Jefe de 16 de noviembre de 2015, según relación nominal del personal de Policía que se determina en la misma, de la cantidad total de 562,02 €, en concepto de gratificaciones por



servicios extraordinarios realizados en las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el 24 de mayo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2.c) del texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana de 1995, artículo 45 del Acuerdo Laboral para personal del Ayuntamiento de Valencia para 2012 - 2015, y el acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Relación de perceptores:

Funcionario *****, ***** - Gratificación por servicio 291,67 €.

Funcionario *****, ***** - Gratificación por servicio 270,35 €.

Segundo. El importe de 562,02 € cuenta con dotación económica con cargo a la Aplicación presupuestaria 2015 CC100 13200 15100 reserva de crédito OG nº. 2015/513, sin que comporte gastos por concepto de cotización empresarial a Seguridad Social."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01002-2015-000472-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'auxiliar administrativa en esta corporació.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Que la Sra. *****, amb DNI *****, qui manifesta ser funcionària de carrera amb la categoria d'auxiliar administrativa en l'Ajuntament de Requena, sol·licita mitjançant instància de 24 de novembre de 2015, que li siga concedida una comissió de servicis en plaça de la seua categoria en este Ajuntament.

Segon. Cal assenyalar que les comissions de servici són una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball dels funcionaris de carrera, segons el que preveu l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'art. 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Tercer. Que segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 1 de l'art. 33 del citat Decret 33/99, la comissió de servicis voluntària és una forma de provisió temporal de llocs de treball que es tramita a proposta motivada de l'Administració, prestant la funcionaria proposada, que ha de reunir els requisits generals del lloc reflectits en la corresponent relació de llocs de treball, la seua conformitat a la mateixa.

Quart. Tenint present que no s'ha donat ordre al Servici de Personal per a tramitar expedient d'adscripció temporal en comissió de servicis de la Sra. *****, procediria la desestimació de la sol·licitud formulada, sent competència de la Junta de Govern Local, segons el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'Auxiliar Administrativa d'esta Corporació, formulada per la Sra. *****, amb DNI *****, qui manifesta ser funcionària de carrera, auxiliar administrativa de l'Ajuntament de Requena, per quant que la comissió de servicis és una forma reglamentària de provisió temporal dels llocs de treball, prevista en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i en l'art. 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, que té el seu origen en una proposta motivada de l'Administració, no sent este el supòsit de l'expedient, atés que en cap moment s'ha interessat, per part de cap de les Delegacions d'esta Corporació, l'inici de les actuacions ni, en conseqüència, s'ha ordenat per part del quart tinent d'alcalde coordinador General de l'Àrea de Govern Interior l'inici dels tràmits procedents per a la cobertura d'un lloc de treball vacant mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****."

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000473-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'administrativa en esta corporació.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. Que la Sra. *****, amb DNI *****, qui manifesta ser funcionària de carrera amb la categoria d'Administrativa en l'Ajuntament de Benetússer, sol·licita mitjançant instància de 25 de novembre de 2015, que li siga concedida una comissió de servicis en plaça de la seua categoria en este Ajuntament.

Segon. Cal assenyalar que les comissions de servici són una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball dels funcionaris de carrera, segons el que preveu l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i l'art. 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Tercer. Que segons es desprén de la legislació esmentada, i concretament de l'apartat 1 de l'art. 33 del citat Decret 33/99, la comissió de servicis voluntària és una forma de provisió temporal de llocs de treball que es tramita a proposta motivada de l'Administració, prestant la funcionaria proposada, que ha de reunir els requisits generals del lloc reflectits en la corresponent relació de llocs de treball, la seua conformitat a la mateixa.

Quart. Tenint present que no s'ha donat ordre al Servei de Personal per a tramitar expedient d'adscripció temporal en comissió de servicis de la Sra. *****, procediria la desestimació de la sol·licitud formulada, sent competència de la Junta de Govern Local, segons el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local.



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'Administrativa de esta Corporació, formulada per la Sra. *****, amb DNI *****, qui manifesta ser funcionària de carrera amb la categoria d'Administrativa de l'Ajuntament de Benetússer, per quant que la comissió de servicis és una forma reglamentària de provisió temporal dels llocs de treball, prevista en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i en l'art. 33 del Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valencià, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de Treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, que té el seu origen en una proposta motivada de l'Administració, no sent este el supòsit de l'expedient, atés que en cap moment s'ha interessat, per part de cap de les Delegacions d'esta Corporació, l'inici de les actuacions ni, en conseqüència, s'ha ordenat per part del quart tinent d'alcalde coordinador General de l'Àrea de Govern Interior l'inici dels tràmits procedents per a la cobertura d'un lloc de treball vacant mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. *****."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000236-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la reincorporació d'un arquitecte tècnic, referència núm. 6584, al Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre.

FETS

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 27 de febrer de 2015 es va disposar adscriure temporalment en el Servei d'Activitats a *****, funcionària de carrera amb categoria d'Arquitecte Tècnic de l'Escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, ref. núm. 6584, que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en la Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes del Servei Servicis Centrals Tècnics, mantenint les retribucions de la interessada a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92050 12001, 12006, 12009, 12100, 15000 i 16000, segons allò que s'ha aprovat en el pressupost per al 2015.

SEGON. Havent sigut notificada el 2 de març de 2015, en data 16 de març presenta escrit sol·licitant la seua reincorporació al Servei Servicis Centrals Tècnics basant-se en, entre altres, circumstàncies de salut.

TERCER. Sol·licitat informe l'Oficina de Medicina Laboral, pel Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 3 d'agost de 2015 es va informar “que, una vegada revisada la documentació especialitzada del seu estat de salut, aportada per l'esmentada funcionària, junt amb el reconeixement mèdic realitzat, s'aconsella que en la mesura que siga possible i depenent de la disponibilitat, se li assigne un lloc de treball menys sedentari”.

QUART. Sol·licitat informe el Servei d'Activitats sobre si poden garantir-se en el mateix les condicions de treball manifestades en l'esmentat informe mèdic, en data 2 d'octubre, el Servei d'Activitats informa “les funcions assignades a la funcionària *****, Arquitecte Tècnic, corresponen a les reconegudes al seu lloc de treball i a les necessitats d'este Servei, consistint en l'estudi i elaboració d'informes tècnics de les sol·licituds presentades pels ciutadans (obres i activitats). Les competències assignades al Servei d'Activitats generen tasques d'inspecció assumibles per a un arquitecte tècnic de manera molt ocasional, no resultant ni viable ni pràctic assignar les dites funcions a un únic funcionari. Correspon al Servei de Personal valorar la situació concreta de la funcionària així com les ja més que conegudes necessitats d'este servei, no havent-hi res a objectar per esta Direcció a una possible permuta que beneficie la treballadora”.

QUINT. De l'informe del Servei d'Activitats es desprén que no poden garantir-se en el Servei les condicions de treball a què ha d'ajustar-se el lloc exercit per la interessada, per la qual cosa, procediria la seua reincorporació en el Servei de Servicis Centrals Tècnics.

SEXT. La reincorporació de la Sra. ***** en la Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes del Servei de Servicis Centrals Tècnics, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per al 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni s'ha aprovat variació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** no estimant-se, en conseqüència, necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servici de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 de la Llei 7/2007, de 12 d'abril, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, pendent de desplegament reglamentari, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del dia laborable següent a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, deixar sense efectes l'adscripció temporal acordada per la Junta de Govern Local en data 27 de febrer de 2015 i en conseqüència, reincorporar a *****, funcionària de carrera amb categoria d'Arquitecte Tècnic de l'Escala d'Administració Especial, Subescala Tècnica, Classe: Mitjana i subgrup A2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, ref. núm. 6584, en la Secció Arquitectura i Supervisió de Projectes del Servei Servicis Centrals Tècnics.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, barem retributiu A2-22-177-177, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 92050 12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent, el gasto de les quals es troba autoritzat i disposat segons les aplicacions pressupostàries aprovades en el Pressupost per al 2015."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001281-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització de retribucions dels directors de col·legi.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 16 d'octubre de 2015 es va disposar adscriure com a titular en virtut de la superació del corresponent concurs de mèrits a ***** en el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col·legi) (MD-JP1), referencia número 1366, del Col·legi Municipal Benimaçlet, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, prenent possessió la interessada en el mateix el 21 d'octubre de 2015. Així mateix, es va finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de ***** en l'esmentat lloc de treball amb efectes des del dia 20 d'octubre de 2015.

SEGON. Amb posterioritat es va posar en coneixement del Servei de Personal la Resolució OS-127 de la Tinent d'Alcalde d'Educació, de 14 d'octubre de 2015, en la que es va disposar cessar en el càrrec de Director del Col·legi Municipal Benimaçlet a ***** i nomenar en el mateix, en tant es resolga el concurs en tràmit de Directors de Centres Municipals a *****.

TERCER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 20 de novembre de 2015 s'ha disposat:



“En execució de la Resolució OS-127 de 14 d’octubre de 2015, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes des del 15 d’octubre de 2015, finalitzar l’adscripció en comissió de servicis de ***** en el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col·legi) (MD-JP1), en el Servici d’Educació, Secció Centres Educatius, referencia 1366 i, amb els mateixos efectes, adscriure en comissió de servicis a ***** en l’esmentat lloc de treball”.

QUART. *****, funcionari de carrera de l’Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Infantil i subgrup A2 de classificació professional, ocupava en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 9 de setembre de 2011, lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col·legi) (MD-JP1), en el Servici d’Educació, Secció Centres Educatius, referencia 1366, tenint reservat lloc de treball Personal Tècnic Mitjà (JP1), referencia 7317, en el Servici d’Educació, Secció Centres Educatius.

Per l’acord de la Junta de Govern Local de 16 d’octubre de 2015 ja esmentat, es disposava finalitzar l’adscripció en comissió de servicis de l’interessat amb efectes des del dia 20 d’octubre de 2015. No obstant això, a la vista de la Resolució de la Tinent d’Alcalde d’Educació i vist que les adscripcions en comissió de servicis finalitzen per la revocació del personal comissionat, procedix corregir els efectes i finalitzar l’adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, amb efectes des del dia 15 d’octubre de 2015, reincorporant a l’interessat en el lloc de treball que té reservat i regularitzant les seues retribucions.

QUINT. *****, funcionària de carrera de l’Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Primària i subgrup A2 de classificació professional, pot resultar adscrita en comissió de servicis, des del 15 al 20 d’octubre de 2015, en el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col·legi) (MD-JP1), en el Servici d’Educació, Secció Centres Educatius, referencia número 1366, per quant els membres de l’equip directiu són anomenats pel Regidor Delegat d’Educació i el lloc de treball es trobava en eixes dates pendent de provisió definitiva fins que es va ocupar definitivament per la Sra. ***** el 21 d’octubre de 2015. L’adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A2-22-215-215, assignat al lloc de treball a què s’incorpora.

SISÈ. S’estima hi ha crèdit suficient per a la modificació d’efectes proposada des del 15 al 20 d’octubre de 2015, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificada en 12,42 €, procedint autoritzar i disposar el gasto del present expedient que ascendeix a 0,55 €, a càrrec de l’aplicació pressupostària 2015 CC100 32300 15000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 12,97 € en l’aplicació pressupostària 2015 CC100 32300 12101, segons l’operació de gasto número 2015/502.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l’article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora dels Bases de Règim Local, l’òrgan competent per a l’aprovació de la proposta d’acord és la Junta de Govern Local.



SEGON. Correspon la competència per a nomenar i cessar als càrrecs directius de les escoles municipals a la Setena Tinent d'Alcalde Coordinadora General de l'Àrea d'Educació, de conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local número 76, VII, 15, de 3 de juliol de 2015.

TERCER. L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

QUART. L'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regula la comissió de servicis com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de 2 anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

QUINT. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

En execució de la Resolució OS-127 de la Tinent d'Alcalde d'Educació, de 14 d'octubre de 2015 i a la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 16 d'octubre de 2015 pel que respecta als efectes de la finalització de l'adscripció en comissió de servicis de ***** en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col.legi) (MD-JP1)", ref. 1366, barem retributiu A2-22-215-215, adscrit orgànicament en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, fixant-los el 15 d'octubre de 2015, reincorporant amb els mateixos efectes a l'interessat en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)", referència 7317, Barem Retributiu A2-22-176-176, i regularitzant les seues de retribucions.

Segon. Adscriure en comissió de servicis, des del 15 al 20 d'octubre de 2015, a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Primària i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Mitjà (Direcció Col.legi) (MD-JP1)", ref. 1366, barem retributiu A2-22-215-215, adscrit orgànicament en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, regularitzant en conseqüència les retribucions mensuals de la interessada.

Cessar, amb els mateixos efectes, a la Sra. *****, en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (Cap Estudis) (JP1)", ref. 4359, barem retributiu A2-22-451-451, en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, mantenint la reserva a favor de la interessada en el lloc de treball de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)" en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius, fins al dia 20 d'octubre de 2015, dia de la seua pressa de possessió de lloc de treball amb caràcter definitiu.



Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 0,55 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 CC100 32300 15000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 12,42 € en l'aplicació pressupostària 2015 CC100 32300 12101, segons l'operació de gasto número 2015/502."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001302-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal del personal amb destinació al pla d'ocupació "Treball ciutat de València II 2015".	

"Informe que s'emet de conformitat amb el que estableixen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre, basant-se en els següents:

Fets i fonaments de Dret

Primer. La necessitat urgent i inajornable sorgida en el Servei d'Educació com a conseqüència de la posada en marxa del programa de gratuïtat de llibres de text i altres materials curriculars denominat Xarxa de Llibres de Text per als alumnes empadronats en la ciutat de València per al curs escolar 2015/2016, en relació amb l'Orde 17/2015, de 26 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Segon. La Memòria de data 12/11/2015 redactada pel Servei d'Ocupació, per a la contractació urgent de persones desempleades com a complement al Pla Treball Ciutat de València 2015, el Pla d'Ocupació "Treball Ciutat de València II 2015", per a cobrir necessitats urgents i inajornables requerides pel Servei d'Educació derivades del programa indicat en el punt anterior, establint les tasques d'Informació/Orientació al/a la Usuari/a, que realitzaran 25 persones, i tasques de coordinació que realitzaran 5 persones. Totes esta persones seran contractades de conformitat amb l'acord de Junta de Govern Local de 30/01/2015 on s'ha va adoptar el criteri general que estableix els perfils preferents "...als efectes de contractació de personal temporal...", per a ser adscrites a servicis d'interés general i social de competència municipal. Este acord de Junta de Govern Local dóna sencer compliment a què disposa l'art. 21.Dos de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2015.

Tercer. La Moció conjunta del Regidor Delegat de Personal i del Regidor Delegat de Formació i Ocupació, relativa als actuacions i tràmits necessaris per a l'aprovació i posada en marxa del Pla d'Ocupació "Treball Ciutat de València II 2015", així com l'aprovació dels bases de selecció del personal a contractar en el dit programa i la selecció del personal de conformitat als dites bases.

Quart. L'acord de la Junta de Govern Local de data 20/11/2015 pel qual és va aprovar el Pla d'Ocupació Treball Ciutat de València II 2015, dirigit a la contractació de 30 persones desempleades de la ciutat de València, 25 per a la realització de tasques d'Informació/Atenció a l'usuari i 5 de Coordinació, amb una duració de 3 mesos i amb una jornada de 30 hores setmanals.



Quint. És fixa com a data d'inici el 29 de desembre de 2015, el cost del qual per al present exercici (29 a 31 de desembre), d'acord amb els salaris fixats pel Servei d'Ocupació, ascendiria a 2.781,90 euros en concepte d'havers i 938,80 euros en concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa. Cost que podrà ser atès amb càrrec a l'Operació de Gasto núm. 2015/480 autoritzada per acord 20/11/2015, procedint-se en el pròxim exercici 2016 a l'autorització del gasto de personal corresponent al mateix, una vegada seguisca executiu el Pressupost i s'habilite crèdit suficient.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps parcial (30 hores setmanals), prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual és desenrotlla l'art. 15 de l'Estatut dels Treballadors aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2015, en relació amb l'article 12 de la mateixa norma.

Segon. L'òrgan competent per a aprovar els referides contractacions serà la Junta de Govern Local d'acord amb el que estableix l'art.127 h) de la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la modernització del Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Contractar al següent personal amb destí en el Pla d'Ocupació TREBALL CIUTAT DE VALÈNCIA II 2015:

Com a personal Tècnic Auxiliar-Coordinador a la: *****.

Com a personal Auxiliar- d'Atenció/Informació a l'usuari: *****.

Segon. La modalitat de contractació serà la d'obra o servici determinat a temps parcial (30 hores setmanals), prevista en l'art. 2 del Reial Decret 2720/98, de 18 de desembre, pel qual és desenrotlla l'article 15 de l'Estatut dels Treballadors en relació amb l'art. 12 de la mateixa norma.

Tercer. El període de contractació previst per a tots els persones treballadores serà de tres mesos, del 29 de desembre de 2015 fins al 28 de març de 2016.

Quart. La retribució bruta mensual inclosa la part proporcional de les pagues extraordinàries, serà de 915,86 euros per al personal amb la categoria Auxiliar d'Atenció/Informació a l'usuari i de 1.170,03 euros per al personal Tècnic Coordinador.

Quint. Disposar el gasto derivat de les esmentades contractacions per al present exercici (29 a 31 de desembre) per import de 2.781,90 euros en concepte d'havers amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 CC100 24110 13102 i 938,80 euros en concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2015 CC100 24110 16000, atès amb càrrec a l'Operació de Gasto núm. 2015/480 autoritzada en major quantia per acord de Junta de Govern Local de data 20/11/2015, procedint-se en el pròxim exercici 2016 a l'autorització del gasto de personal corresponent al mateix, una vegada siga executiu el Pressupost i s'habilite crèdit suficient.

Sext. Tot el personal contractat haurà de ser donat d'alta en la Seguretat Social."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001350-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a mestra d'educació física.	

"De conformitat amb els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents obrants en l'expedient, l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 16.2.a) de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, així com el que disposa la Resolució de 26 de novembre de 2010 de la Conselleria d'Educació d'esta Comunitat, s'acorda:

Primer. Declarada, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 4 de desembre de 2015, com a excepcionalitat a la limitació establida en l'article 21.2) de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el nomenament interí d'una mestra d'educació física, per existir una necessitat urgent i inajornable del mateix, tenint en compte que el no procedir a tal nomenament afecta el sector de l'educació que es considera prioritari per este Ajuntament, nomenar mestra d'educació física interina a *****, integrant de la Bossa de Treball constituïda per la Generalitat Valenciana per a personal docent després de la corresponent selecció, amb efectes del dia següent a la recepció de la notificació de l'acord, a partir del dia 15 de desembre de 2015 i fins al dia 31 d'agost de 2016, segons el que disposa la Resolució de 26 de novembre de 2010, publicada en el DOGV de 30 de novembre de l'esmentat any.

El present nomenament quedarà, a més, sense efecte quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte del nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

***** serà adscrita al lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Mitjà (JP1)" número de referència 1361, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.

Segon. La funcionària nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes, segons el Barem Retributiu A2.22.176.176: sou base: 958,98 €; complement específic: 850,97 €; complement de destí: 509,84 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.



Tercer. El gasto que suposa l'expedient, a partir del dia 15 de desembre de 2015, que ascendix a un total de 1.936,24 €, es troba autoritzat i disposat segons la retenció inicial de gastos de personal per a tal exercici a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/32300/12001, 12100, 12101, 15000 i 16000 (operació de gastos 2015/2).

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001375-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'abonament de major productivitat a personal de Policia i Bombers.	

"Vista la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, de conformitat amb l'establert en els articles 172 et seq. del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, aprovat per RD 2.568/86, de 28 de novembre, s'emeta el següent:

INFORME

PRIMER. Remesos informes dels responsables del Servei de Policia Local i del Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i Emergències, en el qual es justifica que s'aprove l'abonament al personal dels cossos encarregats de la seguretat ciutadana i prevenció i extinció d'incendis i emergències una quantitat de 700 € en concepte de productivitat, donat la minoració d'efectius que s'han vingut produint en els sis anys precedents, i en els quals no s'ha produït per imperatiu legal taxa de reposició d'efectius ni increment en les retribucions.

SEGON. Mitjançant moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior s'inicien els tràmits a fi de reconèixer l'obligació de pagament i abonar al personal dels cossos encarregats de la seguretat ciutadana i prevenció i extinció d'incendis i emergències, i que consta en Annex a la moció, la quantitat a cadascun d'ells de 700 € en concepte de productivitat, a fi de retribuir l'especial rendiment, la qualitat, eficàcia i agilitat de l'activitat, la intensitat en la dedicació i l'interès i iniciativa amb el qual els funcionaris exerceixen les seues funcions, lligat a la responsabilitat que ostenta en l'estructura administrativa, i amb la finalitat que constituïska una motivació i conseqüentment un major grau d'implicació dels funcionaris amb l'objecte que tot açò redunde en una més completa consecució de l'assoliment de les finalitats i objectius en la prestació dels serveis públics i en una millor atenció als ciutadans.

TERCER. De conformitat amb el que es disposa en l'article 20.7, que té caràcter bàsic, de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, que estableix que el que es disposa en els apartats anteriors, és a dir que les retribucions del personal públic no podrà experimentar increments retributius respecte a les vigents a 31 de desembre de 2014 ni es podrà incrementar la massa salarial, ha d'entendre's sense perjudici de les adequacions retributives que, amb caràcter singular i excepcional, resulten imprescindibles pel contingut dels llocs de treball, per la variació del nombre d'efectius assignats a cada programa o pel grau de



consecució dels objectius fixats al mateix, s'estima que és conforme a dret reconèixer l'obligació de pagament a favor del personal pertanyent als cossos d'encarregats de la seguretat ciutadana i prevenció i extinció d'incendis i emergències de la quantitat sol·licitada.

Se significa, que tal com estableix l'article 24.1, I), tots dos, de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, el complement de productivitat retribuirà l'especial rendiment i l'interès o iniciativa amb que s'exercisquen els llocs de treball, i en cap cas les quanties assignades pel concepte de productivitat originaran drets individuals respecte de les valoracions o apreciacions corresponents a períodes successius.

QUART. Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2015, aprovat definitivament mitjançant Acord Plenari de data 26 de desembre de 2014, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions Pressupostàries de l'Estat de Despeses, existint crèdit suficient i adequat per a atendre la despesa que es proposa amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100 13200 15000 per import d'1.127.700,00 € i CC100 13600 15000 per import de 268.100,00 €, així com per a atendre la despesa derivada del cost de seguretat social a càrrec de l'empresa informat per la Secció de Gestió de la Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions Pressupostàries CC100 13200 160000 per import de 132.598,18 € i CC100 13600 16000 per import de 36.893,74 €, i existint crèdit suficient es formula operació de despesa de personal nombre 2015/531 per import total d'1.565.291,92 €.

QUINT. L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient correspon a la Junta de Govern Local.

SISÈ. Per tot l'exposat, i fiscalitzat de conformitat la despesa de l'expedient per la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció del regidor delegat coordinador de l'Àrea de Govern Interior, els informes emesos pels responsables de l'Àrea de Seguretat Ciutadana i Prevenció i Extinció d'Incendis i Emergències, i l'informe del Servei Fiscal de Despeses de la Intervenció General Municipal, els fonaments de Dret exposats i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost Municipal per al present exercici, reconèixer l'obligació de pagament a favor del personal pertanyent als cossos encarregats de la seguretat ciutadana i prevenció i extinció d'incendis i emergències que consta en el llistat ANNEX, i abonar la quantitat de 700 € a cadascun d'ells pel concepte de productivitat.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa de l'expedient, que ascendeix a la quantitat total d'1.565.291,92 € segons operació de despesa de personal n°. 2015/531 contra les aplicacions pressupostàries de l'Estat de Despeses del vigent Pressupost Municipal, CC100 13200 15000 per import d'1.127.700,00 €, CC100 13600 15000 per import de 268.100,00 €, CC100 13200 16000 per import de 132.598,18 € i CC100 13600 16000 per import de 36.893,74 €."



10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001378-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 1537, en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 2 de desembre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la reorganització plantejada per la cap del Servei d'Acció Cultural, inicien-se les actuacions a fi de finalitzar l'actual adscripció en comissió de servicis de ***** en el lloc de treball de Cap Secció Mitjana (TD), referència número 1537, adscrit orgànicament en la Secció Biblioteques I, del Servei d'Acció Cultural, reincorporant a la interessada al lloc de treball que té reservat de Personal Tècnic Mitjà (JP3), referència 6697, en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de l'acord que s'adopte”.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicios Especiales, Classe: Cometidos Especiales, Categoria: Media, Plaça: Tècnic Gestió Patrimoni Històric i Cultural i subgrup A2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de marzo de 2012, lloc de treball de Cap Secció Mitjana (TD), referència número 1537, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I, tenint reservat lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, referència número 6697 en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I.

A la vista de la proposta de reorganització del Servei d'Acció Cultural, que planteja la supressió de les dos actuals seccions tècniques de biblioteques I i II, per finalitzar les seues respectives funcions a causa del nou model de biblioteques de la ciutat que es pretén implantar, amb dos seccions de contingut diferent i com a conseqüència, l'extinció de la comissió de servicis de la funcionària que exercis l'única Direcció de Secció proveïda i vist que les adscripcions en comissió de servicis finalitzen, entre altres causes, per la revocació del personal comissionat, procedix finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. ***** , amb efectes decretats.

TERCER. L'esmentada finalització comporta la reincorporació, amb els mateixos efectes de la Sra. ***** en el lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP3), referència número 6697, en

el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I, Barem retributiu A2-22-252-252, lloc de treball que la interessada té reservat per acord de la Junta de Govern Local de 30 de març de 2012 ja esmentat, que en l'actualitat es troba vacant.

QUART. Esta proposta comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A2-22-252-252 assignat al lloc de treball en què es reincorpora.

QUINT. S'estima hi ha crèdit suficient per a la finalització de la comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 14 de desembre de 2015, inclosos els 4 triennis del subgrup A i el trienni del subgrup C1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificat en 4.882,77 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33210/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto 2015/523.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 78 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari de carrera de conformitat amb els sistemes previstos en la normativa vigent.

TERCER. Segons l'article 33 del decret 33/1999, de 9 de març, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Carrera Administrativa del Personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de Funció Pública Valenciana, que s'estima vigent puix que en res s'oposa a Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, les comissions de servei finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació del titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps establert o de la seua pròrroga si fos forçosa; per renúncia del personal comissionat, o per revocació de l'adscripció.

QUART. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista de la reorganització del Servei d'Acció Cultural, del decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 2 de desembre de 2015, dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Finalitzar, amb efectes des de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte, l'adscripció en comissió de servicis de ***** , funcionària de carrera de l'Escala: Administració



Especial, Subescala: Servicios Especiales, Classe: Cometidos Especiales, Categoria: Mitja, Plaça: Tècnic Gestió Patrimoni Històric i Cultural i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball de Cap Secció Mitjana (TD), referència 1537, barem retributiu A2-25-590-590, adscrit orgànicament en el Servei d'Acció Cultural, Secicó Biblioteques I, tot això per finalitzar les seues respectives funcions en la dita Secció, a causa del nou model de biblioteques de la Ciutat que es pretén implantar, que comportarà dues seccions tècniques noves, de contingut diferent de les actuals.

Segon. Reincorporar, amb els mateixos efectes, a *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de "Personal Tècnic Mitjà (JP3)", referència número 6697, barem retributiu A2-22-252-252, en el Servei d'Acció Cultural, Secció Biblioteques I, lloc de treball que la interessada té reservat per acord de la Junta de Govern Local de 30 de març de 2012.

Tercer. Regularitzar les retribucions de ***** conforme al barem retributiu A2-22-252-252 del lloc de treball a què es reincorpora.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 4.882,77 €, des del 14 al 31 de desembre de 2015, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015/CC100/33210/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2015/523.

Autorització del gasto i disposició del crèdit que, prèvia fiscalització, hauran d'ajustar-se en el cas que els efectes del present acord es produïsquen en data diferent de la prevista."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001414-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal a lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 6486, en el Servei de Persones Majors.		

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de desembre de 2015 s'ha disposat:

"A la vista de la creació del nou Servei de Persones Majors i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentat Servei de Persones Majors, a la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de Personal Tècnic Mitjà, referència número 6986, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte".

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Tècnica Mitjana Servicis Socials i subgrup A2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, referència 6486, amb barem retributiu A2-22-177-177 en el Servei de Benestar Social i Integració, ha manifestat per mitjà de compareixença en la Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Servei de Persones Majors.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Persones Majors, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servici de l'Excm. Ajuntament de València establix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servici públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà exercit per *****, en el Servei de Persones Majors, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

Vista la creació del nou Servei de Persones Majors, la compareixença de *****, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de desembre de 2015, dels anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà que exercix ***** en el Servei de Persones Majors, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei de Persones Majors a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Tècnica Mitjana Servicis Socials i subgrup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, referència 6486 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, barem retributiu A2-22-177-177, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 23100 12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001415-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal a lloc de treball de personal tècnic auxiliar servicis socials, referència núm. 6984, en el Servei de Persones Majors.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de desembre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la creació del nou Servei de Persones Majors i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en l'esmentat Servei de Persones Majors, a la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials, referència número 6984, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es produïx la corresponent negociació amb la representació sindical. Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte”.

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Tècnic Auxiliar Servicis Socials i



subgrup C1 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials, referència 6984, amb barem retributiu C1-18-411-411 en el Servei de Benestar Social i Integració, ha manifestat per mitjà de compareixença en esta Secció la seua conformitat amb la proposta que se li ha realitzat de prestar servicis en el Servei de Persones Majors.

TERCER. El present trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Persones Majors, si així es creu convenient, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

TERCER. L'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials exercit per *****, en el Servei de Persones Majors, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria a la Junta de Govern Local la següent proposta d'acord.

Vista la creació del nou Servei de Persones Majors, la compareixença de *****, el decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 4 de desembre de 2015,



dels anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials que exercix ***** en el Servei de Persones Majors, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al present acord i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei de Persones Majors a *****, funcionària de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Comeses Especials, Categoria: Tècnica Auxiliar Servicis Socials i subgrup C1 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Auxiliar Servicis Socials, referència 6984 que exercix, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Benestar Social i Integració, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.

Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de Personal Auxiliar Servicis Socials, barem retributiu C1-18-411-411, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 23100 12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del Pressupost vigent."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001432-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la renúncia al nomenament interí en el lloc de treball referència núm. 5597.		

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa relacionada en el mateix, l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, s'acorda:

Únic. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per *****, per mitjà de compareixença efectuada en el Servei de Personal, de renunciar al seu nomenament interí com a tècnic auxiliar d'informàtica, amb efectes des del dia 15 de desembre de 2015, sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 14 de desembre de 2015."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar el servici d'execució de mesures judicials al medi obert amb menors, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015, acordó contratar la prestación del servicio de "Ejecución de medidas judiciales en medio abierto con menores", por un plazo de duración de 2 años, según las características que se establecen en el



pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 823.230,62 € más 82.323,06 € en concepto del 10% de IVA, lo que supone un total de 905.553,68 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de septiembre de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 13 de octubre de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la empresa:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORA
1ª	POVINET, SCV

La proposición fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 15 de octubre de 2015, concediéndole plazo a la mencionada empresa para subsanar los defectos de documentación de que adolece, que fueron subsanados en el plazo concedido al efecto; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 22 de octubre de 2015 a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en el sobre presentado, y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se pasó al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración el 11 de noviembre de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (criterios de valoración 11.2. del Anexo I), que la puntuación asignada a la empresa es:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre n.º. 2)		
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	POVINET, SCV	33

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 24 de noviembre de 2015, a las 12 horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N.º 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura del sobre, se dio lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la única proposición presentada y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 27 de noviembre de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (criterios de valoración 11.1. del Anexo I), siendo el total de la puntuación obtenida por la única oferta presentada:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE N.º 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	POVINET, SCV	51

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	POVINET, SCV	33	51	84

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, acuerda que la única proposición presentada y en consecuencia la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado 11 del Anexo I del mismo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa POVINET, SCV, con CIF F46222048, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 3 unidades y 0 centésimas (3,00%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio de “Ejecución de medidas judiciales en medio abierto con menores”, por un plazo de duración de 2 años, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. La única proposición presentada obtiene la siguiente puntuación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 11 del Anexo I del mismo:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	POVINET, SCV	33	51	84

Tercero. Requerir, en su calidad de único licitador que ha presentado proposición y en consecuencia la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil POVINET, SCV, con CIF F46222048, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 3 unidades y 0 centésimas (3,00%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 798.533,70 €, más 79.853,37 € en concepto de IVA al tipo 10% lo que asciende a un total de 878.387,07 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 39.926,68 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto plurianual de 878.387,07 €, se halla reservado en la aplicación KC150 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/01103, items 2015/046980, 2016/002750 y 2017/001260, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta



económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres d'habilitació del Palau d'Aiora, local situat al carrer dels Sants Just i Pastor, núm. 96, com a nova seu de la Universitat Popular de l'Ajuntament de València al barri d'Algirós, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2015, aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de "Habilitación del Palacio de Ayora local sito en C/ Santos Justo y Pastor nº 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el Barrio de Algirós" y acordó contratar su ejecución por un plazo máximo de 6 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 304.715,53 €, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 63.990,26 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 368.705,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de agosto de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 7 de septiembre de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada treinta y una proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	FERROVIAL AGROMAN, S.A.
2ª	CONTRATAS VILOR, S.L.
3ª	BECSA, S.A.U.



4ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA
5ª	ACTUACIONES PÚBLICAS CIVILES, S.L.
6ª	JOFIBA, S.A.
7ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.
8ª	SERVICIOS MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, S.L.
9ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
10ª	CONTRUEST, S.L.
11ª	CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L.
12ª	TALENT INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.
13ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.
14ª	SEOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.
15ª	ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L.
16ª	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.
17ª	CIVINED, S.L.U.
18ª	BINARIA COMPAÑÍA GNERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.
19ª	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
20ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.



21ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
22ª	GEOCIVIL, S.A.
23ª	CONCRETA DESARROLLO, S.L.
24ª	TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, S.A.
25ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.
26ª	GUEROLA TRANSER, S.L.U.
27ª	UTE ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS S.L. y JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, S.A.
28ª	RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.
29ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN, S.L.
30ª	EJOC2004, S.L.
31ª	VICTOR TORMO, S.L.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en los actos internos de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N° 1), celebrados los días 8, 10 y 14 de septiembre de 2015 (concediéndole plazo a las empresas SEOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L., y CONCRETA DESARROLLO, S.L., para subsanar los defectos de documentación de que adolecen); fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática para el día 15 de septiembre de 2015 a las 12 horas.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N° 2 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se admitió la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas SEOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L., y CONCRETA DESARROLLO, S.L. La Mesa en dicho acto admite las treinta y una proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 21 de septiembre de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que pone de manifiesto que las ofertas nº 19 y 26



podrían considerarse desproporcionadas tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.1, y la ofertas nº 15, 16 y 17 tras la aplicación del criterio de valoración 11.1.2.

IV. La Mesa de Contratación en fecha 24 de septiembre de 2015, a la vista del mencionado informe de valoración emitido por el Servicio Económico-Presupuestario de fecha 21 de septiembre de 2015, acuerda de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP que se ofrezca audiencia a las citadas empresas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles justifiquen la baja ofertada y la reducción del plazo de ejecución del contrato de su oferta y precisen las condiciones de la misma, en los términos señalados en el apartado 3º del mencionado artículo 152, indicándoles que si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada y los informes técnicos requeridos al respecto, estimase que la proposición no puede ser cumplida la excluirá de la clasificación.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas; respecto a la presentación de las documentaciones justificativas aportadas las mercantiles, ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L., GRUPO BERTOLÍN, SAU, CIVINED, S.L.U., GUEROLA TRANSER, S.L.U., e INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L., se dio traslado de las mismas y se solicita informe en fecha 15 de octubre al Servicio de Educación, emitiendo un informe el 23 de noviembre de 2015, en el que ponen de manifiesto:

En relación a la justificación de la reducción del plazo de ejecución:

. Respecto a la documentación presentada por la mercantil “Antique Conservación y Restauración, S.L.”, “dicha propuesta no puede aceptarse al carecer de la documentación mínima necesaria para justificar la viabilidad en lo relativo al plazo de ejecución, dado que la misma carece del desarrollo documental así como del estudio necesario a los efectos de justificar el plazo ofertado”.

. La empresa “Grupo Bertolín, SAU”, no aporta nueva documentación y tan sólo ratifica su oferta por lo que “dicha propuesta no puede aceptarse al carecer de documentación, necesaria para justificar la viabilidad”.

. Y atendiendo a la documentación presentada por la empresa “Civined, S.L.U.”, informan que “es viable operacionalmente en lo relativo al plazo de ejecución de la obra”.

En relación a la justificación de la oferta económica anormal o desproporcionada:

. La empresa “Guerola Transer, SLU”, no aporta nueva documentación y tan sólo ratifica su oferta por lo que “dicha propuesta no puede aceptarse al carecer de documentación, necesaria para justificar la viabilidad”.

. Y atendiendo a la documentación presentada por la empresa “Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.”, informan que “es viable operacionalmente en lo relativo al coste económico de la obra”.



A la vista de este informe, el 25 de noviembre se solicita informe al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de que realice nuevamente la valoración de las ofertas, sin tener en cuenta las proposiciones de las mercantiles que no han presentado justificación o que ésta no se ha considerado justificativa de la reducción de plazo o de la oferta económica, en su caso, emitiéndose informe por parte de este Servicio con fecha 30 de noviembre de 2015, en relación con los criterios evaluables de forma automática, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa:

	CRITERIOS EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (sobre nº 3)	PUNTOS BAJA	PUNTOS PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS			
1ª	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	37,95	20	57,95
2ª	CONTRATAS VILOR, S.L.	9,44	20	29,44
3ª	BECSA, S.A.U.	39,19	20	59,19
4ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	52,16	20	72,16
5ª	ACTUACIONES PÚBLICAS CIVILES, S.L.	41,28	20	61,28
6ª	JOFIBA, S.A.	31,89	20	51,89
7ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	16,85	20	36,85
8ª	SERVICIOS MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, S.L.	33,34	20	53,34
9ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	20,71	20	40,71
10ª	CONTRUEST, S.L.	27,86	20	47,86
11ª	CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L.	47,62	20	67,62
12ª	TALENT INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	33,79	20	53,79
13ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	41,28	20	61,28
14ª	SEOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.	33,77	20	53,77
17ª	CIVINED, S.L.U.	40,66	40	80,66
18ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	22,44	20	42,44
19ª	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	60,00	20	80,00
20ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	47,84	20	67,84
21ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	22,53	20	42,53



22ª	GEOCIVIL, S.A.	31,89	20	51,89
23ª	CONCRETA DESARROLLO, S.L.	49,10	20	69,10
24ª	TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, S.A.	13,13	20	33,13
25ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	21,58	20	41,58
27ª	UTE ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS S.L. y JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, S.A.	27,30	20	47,30
28ª	RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.	29,08	20	49,08
29ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN, S.L.	41,82	20	61,82
30ª	EJOC2004, S.L.	42,31	20	62,31
31ª	VICTOR TORMO, S.L	38,50	20	58,50

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Educación y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CIVINED, S.L.U.	80,66
2ª	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	80
3ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	72,16
4ª	CONCRETA DESARROLLO, S.L.	69,1
5ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	67,84
6ª	CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L.	67,62
7ª	EJOC2004, S.L.	62,31
8ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN, S.L.	61,82
9ª	ACTUACIONES PÚBLICAS CIVILES, S.L.	61,28
10ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	61,28
11ª	BECSA, S.A.U.	59,19
12ª	VICTOR TORMO, S.L	58,5
13ª	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	57,95



14ª	TALENT INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	53,79
15ª	SEOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.	53,77
16ª	SERVICIOS MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, S.L.	53,34
17ª	JOFIBA, S.A.	51,89
18ª	GEOCIVIL, S.A.	51,89
19ª	RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.	49,08
20ª	CONTRUEST, S.L.	47,86
21ª	UTE ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS S.L. y JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, S.A.	47,3
22ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	42,53
23ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	42,44
24ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	41,58
25ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	40,71
26ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	36,85
27ª	TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, S.A.	33,13
28ª	CONTRATAS VILOR, S.L.	29,44

V. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado 11 del Anexo I del mismo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Educación y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa CIVINED, S.L.U., con CIF B-98212970, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 67 centésimas (21,67%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, y por un plazo de ejecución del contrato de 2 meses y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la ejecución de las obras de "Habilitación del

Palacio de Ayora Local sito en C/ Santos Justo y Pastor nº 96 como nueva sede de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia en el Barrio de Algirós”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar a las proposiciones nº 15 y 16, presentadas por las mercantiles ANTIQUE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, S.L., y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, y a la proposición nº 26, presentada por la mercantil GUEROLA TRANSER, S.L.U., tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo a la oferta económica, habiéndoseles ofrecido audiencias a las mismas, a fin de que justifiquen su ofertas; y habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Educación, de la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta viable la ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Educación y del Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 11 del Anexo I del mismo, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CIVINED, S.L.U.	80,66
2ª	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	80
3ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	72,16
4ª	CONCRETA DESARROLLO, S.L.	69,1
5ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	67,84
6ª	CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L.	67,62
7ª	EJOC2004, S.L.	62,31
8ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONTRUCCÓN, S.L.	61,82
9ª	ACTUACIONES PÚBLICAS CIVILES, S.L.	61,28
10ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	61,28
11ª	BECSA, S.A.U.	59,19
12ª	VICTOR TORMO, S.L	58,5
13ª	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	57,95
14ª	TALENT INGENIERÍA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.	53,79



15ª	SEOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.	53,77
16ª	SERVICIOS MANTENIMIENTOS Y OBRAS SEVENGAR, S.L.	53,34
17ª	JOFIBA, S.A.	51,89
18ª	GEOCIVIL, S.A.	51,89
19ª	RAVI OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.	49,08
20ª	CONTRUEST, S.L.	47,86
21ª	UTE ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS S.L. y JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, S.A.	47,3
22ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	42,53
23ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	42,44
24ª	EDIFICACIONES FERRANDO, S.A.	41,58
25ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	40,71
26ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	36,85
27ª	TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, S.A.	33,13
28ª	CONTRATAS VILOR, S.L.	29,44

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CIVINED, S.L.U., con CIF B-98212970, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 21 unidades y 67 centésimas (21,67%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 238.683,67 € incluidos gastos generales y beneficio industrial más 50.123,57 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 288.807,24 € y por un plazo de ejecución del contrato de 2 meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 11.934,18 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.



En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques en la ciutat de València, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Séptima Addenda aprobada el 30 de mayo de 2014), la ejecución de las obras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de Valencia, conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 795.871,79 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 167.133,08 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 963.004,87 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la ejecución de las obras de “Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de Valencia”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar a las proposiciones nº. 1, 5, 6 y 7, presentadas por las mercantiles, BECSA, SAU, OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, Y GUEROLA TRANSER, SLU, respectivamente, que tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, y habiéndosele ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen su oferta; la mercantil BECSA no ha presentado la referida justificación, y respecto al resto de mercantiles habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructura y del Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	41	55,00	96,00
2ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	39	53,90	92,90
3ª	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, SA	37	53,03	90,03
4ª	EDIFICACIONES FERRANDO, SA	38	51,69	89,69

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 34 unidades y 0 centésimas (34,00%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 525.275,38 € incluidos gastos generales y beneficio industrial más 110.307,83 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 635.583,21 € y por un plazo de ejecución del contrato de 10 meses menos 5 semanas (38 semanas), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 26.263,76 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.006.383,37 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Económic, así como a la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia”.

III. En fecha 3 de diciembre de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 3 de diciembre de 2015 del requerimiento a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP, para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad de Valencia” a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 34 unidades y 0 centésimas (34,00%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 525.275,38 € incluidos gastos generales y beneficio industrial más 110.307,83 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 635.583,21 € y por un plazo de ejecución del contrato de 10 meses menos 5 semanas (38 semanas).

Segundo. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, habilitándose el crédito en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 1.006.383,37 € de la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 030000, a la aplicación 08.02.01.513.10.6, proyecto PM 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del

incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero. La mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Dar traslado del presente Acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2008-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Emprenedoria un immoble situat al passeig de la Petxina.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012 se adscribió a la Delegación de Innovación, Sociedad de la Información, Proyectos Emprendedores y Juventud, el edificio de propiedad municipal sito en el paseo de la Petxina, núm. 15, inventariado al Código 1.E3.03.014, a fin de poner en servicio un vivero municipal de empresas/centro municipal de recursos empresariales e innovación (Creix).

Segundo. Por el concejal delegado de Emprendimiento, se ha solicitado que se modifique la citada adscripción a la Delegación ya que Proyectos Emprendedores se ha incorporado a la Delegación de Emprendimiento, dentro del Área de Desarrollo Económico Sostenible, de conformidad con la última remodelación corporativa.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Emprendimiento el inmueble mencionado a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2012, por el que se adscribió a la Delegación de Innovación, Sociedad de la Información, Proyectos Emprendedores y Juventud el edificio sito en el paseo de la Petxina, núm 15, a fin de poner en servicio un vivero municipal de empresas/centro municipal de recursos empresariales e innovación (Creix), adscribiéndose a la Delegación de Emprendimiento el edificio sito en el paseo de la Petxina, núm.15, con código de inventario 1.E3.03.014, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2013-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa promoure terceria de domini davant del Jutjat de Primera Instància núm. 12 de València per a cancel·lar l'embargament sobre una finca de propietat municipal.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario de una parcela de 501,32 m² sita en la calle Joan Genovés (Pintor) adquirida por cesión por concesión de licencia urbanística (Resoluciones de Alcaldía núm. U-3867, de 26 de junio de 1997, y U-5447, de 8 de octubre de 1997, expediente 606/96-3 de Licencias Urbanísticas) y formalizada en escritura pública de 5 de diciembre de 1996 dada ante el Notario D. José Alicarte Domingo (número de protocolo 2.625).

Esa parcela, destinada a suelo dotacional de uso público y concretamente a Red Viaria, está inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia al Tomo 2.393, Libro 755, Folio 185, Finca 71.186, si bien, y como hizo constar ese Registro en la Nota de Calificación Negativa que emitió, aparece inscrita una anotación preventiva de embargo a favor de "Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana" en virtud de los autos de Ejecución de Títulos no judiciales número 951/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Valencia.

Segundo. Con fecha 7 de mayo de 2013 se remitió a ese Juzgado un oficio en el que se hacía constar la titularidad municipal de la finca afectada por el embargo, así como su carácter demanial y por tanto la condición de inalienable, inembargable e imprescriptible de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Española, artículo 6.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 80 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo ello, se solicitó la cancelación de la anotación de embargo existente sobre la finca cedida a este Ayuntamiento.

Tercero. No habiéndose recibido ninguna comunicación del Juzgado, y comprobando con la Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia que la anotación preventiva de embargo se ha prorrogado, se considera necesario promover la correspondiente tercería de dominio en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valencia, procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 951/2011.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) establece en su artículo 5 la plena capacidad jurídica de las Entidades Locales para, entre otros, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Por razón del régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de las Administraciones públicas pueden ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales como así señala el artículo 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el presente caso, el bien cedido está destinado a viales y por tanto goza de la naturaleza de bien de dominio público, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), naturaleza que conlleva aparejada la condición de inalienable, inembargable e imprescriptible de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Española, artículo 6.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 80 LRBRL y 5 RBEL.

Segundo. Los artículos 68 LRBRL; 220 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 9 RBEL establecen la obligación de las Entidades locales de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Tercero. La competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas corresponde, en virtud del artículo 127.1.j) LRBRL a la Junta de Gobierno Local en materia de su competencia, que a su vez le viene dada por la delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en el punto 8) del apartado Primero.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Promover Tercería de Dominio ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Valencia, autos de ejecución de títulos no judiciales 951/2011, contra el embargo de la Finca Registral 71.186 inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia a favor de “Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana”, señalado con la Letra “A”.

Primera. La parcela de 501,32 m², sita en la calle Joan Genovés (Pintor), inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia al Tomo 2.393, Libro 755, Folio 185, Finca 71.186, es de propiedad municipal en virtud de la cesión por concesión de licencia urbanística (Resoluciones de Alcaldía núm. U-3867, de 26 de junio de 1997, y U-5447 de 8 de octubre de 1997, expediente 606/96-3 de Licencias Urbanísticas) y formalizada en escritura pública de 5 de diciembre de 1996 dada ante el Notario D. José Alicarte Domingo (núm. protocolo 2.625).

Segunda. Esa parcela está destinada a suelo dotacional de uso público y concretamente a Red Viaria, por lo que al ser un bien de dominio público, lleva aparejada la condición de inalienable, inembargable e imprescriptible de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Española, artículo 6.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 80 LRBRL y 5 RBEL. Si además tenemos en cuenta que el embargo que figura en el Registro de la Propiedad número 6 de Valencia sobre la antedicha finca es de fecha posterior a la de su adquisición por el Ayuntamiento de Valencia, la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana deberá proceder contra sus deudores sin ejecutar el embargo sobre la finca de propiedad municipal.

Se acompañan los siguientes documentos:

Uno. Certificado de las Resoluciones de Alcaldía número U-3867, de 26 de junio de 1997, y U-5447, de 8 de octubre de 1997, de Licencias Urbanísticas.

Dos. Fotocopia de la escritura pública de 5 de diciembre de 1996 dada ante el Notario D. José Alicarte Domingo (núm. protocolo 2.625) y de la nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad número 6 de Valencia.

Tres. Fotocopia del oficio de 2 de mayo de 2013 remitido al Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valencia el 7 de mayo de 2013, y del acuse de recibo del mismo.



Cuatro. Fotocopia de la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad número 6 de Valencia de la Finca Registral 71.186, de fecha 20 de noviembre de 2015."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05303-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar la rectificació de l'Inventari General de Béns i Drets de la corporació a data 31 de desembre de 2014 i la comprovació d'este a data 13 de juny de 2015.	

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de enero de 2015, aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes al 31 de diciembre de 2013, con un valor total de 2.947.046.587,65 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL) se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario al 31 de diciembre de 2014.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el listado nº. 1, que se adjunta y forma parte del presente informe, de "Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2014", que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Rectificación.

Segundo. Comprobación del Inventario por renovación de la Corporación.

La actual Corporación se constituyó el 13 de junio de 2015, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada al efecto.

Para dar cumplimiento a la comprobación por renovación de la Corporación, prevista por el vigente RBEL, se han efectuado las operaciones para establecer la situación del Inventario al 13 de junio de 2015.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático del SIGESPA, el cual ha facilitado el listado nº. 2, que se adjunta y forma parte del presente informe, de "Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 13 de junio de 2015", que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Comprobación.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 731/1986, de 18 de abril, y 17.1 del RBEL les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las Entidades Locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La obligación de aprobar la Rectificación anual del Inventario.

La Rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, al igual que en los expedientes de rectificación de los ejercicios anuales inmediatamente anteriores, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una Entidad Local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia con el objetivo de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el EPÍGRAFE correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este EPÍGRAFE constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94% de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los Servicios Municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2014, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta

finales del mes de octubre de 2015, emitiéndose los listados informáticos definitivos base de la rectificación en fecha 22 de octubre de 2015, a partir de los cuales se han realizado las tareas de su verificación.

Por último, en principio en la Rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

Tercero. La obligación de aprobar la Comprobación del Inventario por renovación de la Corporación.

El ya citado artículo 33 del RBEL, en su apartado segundo, establece la necesaria comprobación del Inventario cuando se constituye una nueva Corporación. No existiendo ninguna otra prescripción que desarrolle este mandato normativo, se ha venido entendiendo que para su cumplimiento basta con dar cuenta de la valoración de los distintos EPÍGRAFES del Inventario General de Bienes y Derechos en que se agrupan los bienes de titularidad municipal. En este punto también es de aplicación todo lo expuesto para la rectificación anual en el apartado anterior del presente.

Por su parte, la actual comprobación por renovación corporativa es independiente de la futura rectificación a 31 de diciembre de 2015, en la que se dará cuenta de las variaciones y vicisitudes de toda índole que se han producido en el Inventario durante el año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2014.

a) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2014, contenidas de manera individualizada en el Listado nº. 1 “Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2014”, que a continuación se exponen:

EPÍGRAFE I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	54.746.135,95 € (10 altas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	1.525.605,21 € (11 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	79.008.801,55 € (128 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	16.530.200,99 € (13 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	3.648.505,58 € (3 altas)
Relación E4 Edificios e Instal. de Infraestructuras.-	1.940.668,09 € (2 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	74.311,71 € (11 altas)



Relación E10 Aparcamtos. vinculados edif. priv.-	310.806,50 € (2 altas)
Relación CM Centros Escolares Municipales.-	5.655.575,88 € (1 alta)
Relación A1 Parques Urbanos.-	16.578.552,78 € (1 alta)
Relación A2 Jardines.-	20.314.729,80 € (18 altas)
Relación A3 Plazas Ajardinadas.-	4.798.053,20 € (2 altas)
Relación A4 Paseo Bulevar.-	8.875.725,01 € (2 altas)
Relación R2 Imágenes, Estatuas y Monumentos.-	12.008,68 € (1 alta)
Relación R3 Fuentes Artísticas.-	344.863,21 € (3 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. I	214.464.544,14 €

EPÍGRAFE II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 05 Servidumbres.-	67.351,82 € (1 alta)
Relación 06 Concesiones Administrativas.-	5.018.180,20 € (3 altas)
Relación AU Aprovechamientos Urbanísticos.-	4.000,00 € (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. II	5.089.532,02 €

EPÍGRAFE III - BIENES MUEBLES HCO. ARTÍSTICOS

Relación 6ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Arqueológica.-	700,00 € (5 altas)
Relación 7ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Pintura y Dibujo.-	29.500,00 € (4 altas)
Relación 8ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Escultura.-	92.710,84 € (4 altas)
Relación 16ª Museo Hco. Ciudad. Sec. Etnográfica.-	3.000,00 € (1 alta)
Relación 18ª Museo Paleontológico.-	29.500,00 € (5 altas)
Relación 19ª Varios.-	1.750,00 € (2 altas)
Relación 26ª Museo Blasco Ibañez.-	12,02 € (1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. III	157.172,86 €

EPÍGRAFE V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	217.533,80 € (22 altas)
------------------------	-------------------------



Relación 02 Camiones, Furgón., Ambul., Maqu. Obras.-	66.374,40 € (4 altas)
Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores, Motocarros.-	70.121,00 € (15 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	266.308,05 € (15 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. V	620.337,25 €

EPÍGRAFE VI - SEMOVIENTES

Relación 01 Caballos.-	9.000,00 € (2 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VI	9.000,00 €

EPÍGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Máquinas de fotocopiar y reprografía.-	1.632,22 € (12 altas)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.-	10.072,16 € (8 altas)
Relación A4 Mesas y Mostradores.-	1.175,10 € (1 alta)
Relación A5 Sillas y similares.-	4.794,60 € (3 altas)
Relación A6 Armarios, Estanterías y Archivadores.-	2.985,77 € (2 altas)
Relación A9 Mueble Auxiliar.-	1.312,00 € (2 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.-	558.035,54 € (41 altas)
Relación C4 Armamento y equipos técnicos de Policía.-	23.154,32 € (2 altas)
Relación C9 Otros útiles y equipos tcos. Servs. Mpales.-	549,34 € (2 altas)
Relación F2 Teléfonos.-	3.769,50 € (1 alta)
Relación I1 Microordenadores.-	78.143,83 € (66 altas)
Relación I3 Impresoras.-	8.107,20 € (38 altas)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.-	129.399,54 € (103 altas)
Relación I7 Licencias Software.-	220.785,86 € (23 altas)
Relación MP Marcas y Patentes.-	742,51 € (2 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	1.044.659,49 €

EPÍGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES



Relación AD Adscripciones.-	23 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.-	3 altas (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	13 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	10 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2014:	221.385.245,76 EUROS.

b) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2014, contenidas de manera individualizada en el Listado nº 1 “Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2014”, que a continuación se exponen:

EPÍGRAFE I - INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	6.270.616,30 € (4 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	1.314.833,26 € (10 bajas)
Relación S3 Suelo Vía Pública.-	122.639,71 € (3 bajas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	5.118.698,85 € (12 bajas)
Relación E6 Grupos de Viviendas.-	111.571,89 € (1 baja)
Relación A1 Parques Urbanos.-	74.859,18 € (1 baja)
Relación A2 Jardines.-	66.900,46 € (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	13.080.119,65 €

EPÍGRAFE II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 02 Cesiones de Uso.-	26.247,67 € (1 baja)
Relación 06 Concesiones Administrativas.-	10.963,06 € (1 baja)
Relación AU Aprovechamientos Urbanísticos.-	4.000,00 € (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. II	41.210,73 €

EPÍGRAFE V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	123.477,81 € (12 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Ambulc., etc..-	51.923,40 € (7 bajas)
Relación 03 Motocicletas, Ciclomotores y Motocarros.-	25.716,00 € (4 bajas)



Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.- 255.923,25 €

TOTAL BAJAS EPIG. V 457.040,46 €

EPÍGRAFE VII – OTROS BIENES MUEBLES

Relación CL Inst. y equipos técnicos laboratorios.- 1.170,13 € (1 baja)

TOTAL BAJAS EPIG. VII 1.170,13 €

EPÍGRAFE VIII – BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones.- 5 bajas (sin valoración)

Relación AR Arrendamientos.- 2 bajas (sin valoración)

Relación CA Concesiones Demaniales.- 1 baja (sin valoración)

Relación CP Cesiones a Precario.- 4 bajas (sin valoración)

Relación CU Cesiones de Uso.- 3 bajas (sin valoración)

TOTAL BAJAS AÑO 2014: 13.579.540,97 EUROS.

c) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos producidas durante el año 2014 y aquellas otras modificaciones, sin repercusión económica, contenidas de manera individualizada en el Listado nº 1 “Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2014”, que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2014

EPÍGRAFE I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.- 1.247.223,10 € (1 variación)

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.- 599.167,10 € (3 variaciones)

Relación S3 Suelo en Vía Pública.- 5.411.800,37 € (7 variaciones)

Relación S5 Suelo Espacios Libres.- 452.395,87 € (1 variación)

Relación E8 Mercados.- 37.120.236,45 € (2 variaciones)

Relación CM Centros Escolares Municipales.- 18.632.423,30 € (4 variaciones)

Relación A3 Plazas Ajardinadas.- 5.800.067,74 € (1 variación)

TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I. 69.263.313,93 €



TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2014: 69.263.313,93 EUROS.

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2014

EPÍGRAFE I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	240.052,04 € (1 variación)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	80.079,68 € (3 variaciones)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	148.966,42 € (2 variaciones)
TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I	469.098,14 €
TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2014:	469.098,14 EUROS.

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2014

EPÍGRAFE I – INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación S3 Suelo para Vía Pública.-	7 variaciones s/reperc. económica.
Relación S5 Suelo para Espacios Libres.-	2 variaciones s/reperc. económica.
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	1 variación s/reperc. económica.
Relación E10 Aparc. vinculados edif. priv.-	1 variación s/reperc. económica.
Relación CM Centros Escolares Municipales.-	3 variaciones s/reperc. económica.
Relación A2 Jardines.-	4 variación s/reperc. económica.

EPÍGRAFE II– DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 02 Cesiones de Uso.-	1 variación s/reperc. económica
-------------------------------	---------------------------------

EPÍGRAFE V– VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	12 variaciones s/reperc. económica.
Relación 02 Camiones, Furgonetas, etc.-	6 variaciones s/reperc. económica.
Relación 03 Motocicletas, Ciclom., etc.-	4 variaciones s/reperc. económica.
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	8 variaciones s/reperc. económica.

EPÍGRAFE VII– OTROS BIENES MUEBLES



Relación CL Inst. y equipos técn. laboratorios.- 1 variación s/reperc. económica

d) Que se apruebe el Inventario de Bienes totalizado al 31 de diciembre de 2014, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones que anteceden es el siguiente:

EPÍGRAFE I - INMUEBLES	3.041.342.184,07 €
EPÍGRAFE II - DERECHOS REALES	10.299.436,50 €
EPÍGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.269.364,65 €
EPÍGRAFE IV – VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPÍGRAFE V - VEHÍCULOS	16.336.573,59 €
EPÍGRAFE VI - SEMOVIENTES	52.152,68 €
EPÍGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	69.653.521,62 €
EPÍGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.223.646.508,23 €

Importa el presente Resumen, totalizado al 31 diciembre de 2014, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.223.646.508,23 €).

Segundo. Comprobación del Inventario por renovación de la Corporación.

a) Dar cuenta de las variaciones del Inventario Municipal desde el 31 de diciembre de 2014 al 13 de junio de 2015, fecha de la toma de posesión de la actual Corporación, contenidas de manera individualizada en el Listado nº 2 “Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 13 de junio de 2015”, y que suponen ALTAS por un valor total de 48.825.339,82 Euros, BAJAS por un valor total de 16.186.708,88 Euros, VARIACIONES EN MÁS por un valor total de 1.043.668,46 Euros y VARIACIONES EN MENOS por un valor total de 992.548,20 Euros.

b) Que se apruebe, producida la toma de posesión de la nueva Corporación y en cumplimiento del artículo 33.2 del RBEL, la Comprobación del Inventario Municipal totalizado a 13 de junio de 2015, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones, es el siguiente:

EPÍGRAFE I - INMUEBLES	3.073.909.408,13 €
EPÍGRAFE II - DERECHOS REALES	10.299.436,50 €
EPÍGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.269.364,65 €
EPÍGRAFE IV – VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €



EPÍGRAFE V - VEHÍCULOS	16.239.550,86 €
EPÍGRAFE VI - SEMOVIENTES	52.152,68 €
EPÍGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	69.873.071,49 €
EPÍGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	3.256.336.259,43 €

Importa el total de la presente Comprobación la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.256.336.259,43 €).

Tercero. Que se remita el presente acuerdo de aprobación de la rectificación y comprobación del Inventario de Bienes al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno y a la Generalidad Valenciana.

Cuarto. Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación y comprobación del Inventario al Pleno de la Corporación.

Quinto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2015-000599-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Aumsa corresponent al lloguer del local situat al carrer de l' Antiga Senda d'en Senent, núm. 8.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de Alcaldía núm. 376, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó arrendar a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), por un periodo de cinco meses, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2013, los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, ubicados dos de ellos en la 3ª planta, otro en la 4ª planta y otro en la 5ª planta, con una superficie de 155,00 m², 147,50 m², 127,00 m² y 153,00 m², respectivamente, con el fin de trasladar a los mismos las dependencias del personal adscrito al Servicio Fiscal de Ingresos, de Viceintervención y del Jurado Tributario, afectados por las obras de "Reconstrucción Estructural y Habilitación del Patio de Cristales de la Casa Consistorial".

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, acordó prorrogar por un año, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, el contrato



de arrendamiento suscrito con la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA), de los cuatro locales de su propiedad sitos en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Tercero. Ante la proximidad de la finalización de la prórroga acordada, en fecha 11 de noviembre de 2014 se solicita de la Delegación de Hacienda información acerca de la continuidad o no del arrendamiento de los locales para el ejercicio 2015. Mediante nota interior de fecha 17 de noviembre de 2014, por dicha Delegación se comunica a la Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial que a partir del 1 de enero quedarán libres los locales, siendo los traslados de Viceintervención el 17 de noviembre, Fiscal Ingresos el 24 y el Jurado Tributario a mediados de diciembre de 2014.

Cuarto. Iniciado el ejercicio 2015, y al seguir presentándose por la sociedad municipal facturas al cobro en el Servicio de Patrimonio, por el alquiler del local en quinta planta para las oficinas del Jurado Tributario, en fecha 13 de febrero de 2015 se remitió nota interior de la Delegación de Patrimonio a la Delegación de Hacienda solicitando se comunicase hasta cuando iban a ocuparse los citados locales y se consignase la correspondiente dotación presupuestaria. El contenido de la nota se reiteró en otra nota posterior de fecha 11 de mayo de 2015, sin que las mismas hayan sido atendidas.

Quinto. El pasado día 8 de octubre se remitió nuevamente nota interior a la Delegación de Hacienda, al objeto de que se comunicase hasta qué fecha iban a seguir ocupados los locales propiedad de la empresa municipal AUMSA por las dependencias del Jurado Tributario, así como que se consignase la aplicación presupuestaria al objeto de hacer frente al pago de las facturas adeudadas a la misma desde enero del corriente ejercicio.

Sexto. Para el alquiler de la quinta planta se estipuló una renta mensual de 1.683,00 €, IVA no incluido (2.036,43 €, 21% IVA incluido). Estando pendiente de abono las facturas por el alquiler del citado local, por la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal, mediante moción suscrita el 4 de noviembre del corriente, se propone se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de 22.400,73 €, equivalente a las rentas de enero a noviembre del presente ejercicio.

En consecuencia, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos por importe de 22.400,73 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510/93300/20200, conceptualizada como “Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones” del vigente Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566: “Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada, con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establece los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento”. Añade el artículo 1581: “Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario...”



Segundo. En cuanto a la competencia orgánica, de conformidad con lo preceptuado en la base 37.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2015, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación a favor de la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, S.A. (AUMSA), por importe de 22.400,73 €, 21% IVA incluido, equivalente a las mensualidades de renta de enero a noviembre de 2015, por el alquiler del local sito en la calle Antiga Senda de Senent, nº. 8, planta quinta, para dependencias del Jurado Tributario.

Segundo. Hacer efectivo dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GY/510/93300/20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como "Arrendamiento de Edificios y otras Construcciones", Propuesta de gastos nº. 2015/2625, items 2015/101860, 2015/101870, 2015/101880, 2015/101890, 2015/101900 2015/118900, 2015/118920, 2015/142070, 2015/142080, 2015/159310 y 2015/168590."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000151-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gestió Tributaria Territorial, SAU, per servicis informàtics prestats per al manteniment de l'aplicatiu SIGT.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Nº. de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
Gestión Tributaria Territorial, SAU CIF A81957367	CI080 92040 22706	V15-0705	SERVICIOS INFORMÁTICOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL APLICATIVO "SIGT VALENCIA" PARA SU ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS NORMATIVOS EN MATERIA TRIBUTARIA CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 15/2014, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA Y A LA DEFINICIÓN DE NUEVOS CIRCUITOS/PROCEDIMIENTOS EN MATERIA TRIBUTARIA	15-10-2015	16-10-2015	2015-21729	149.476,62 €



SEGUNDO. En cuanto al detalle de la justificación de dicha actuación se hace referencia al contenido de la Memoria que obra en el expediente, remitiéndose a la misma en este punto, indicándose a continuación el detalle de los trabajos realizados por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA (GTT), con CIF A81957367, y los motivos que los justifican:

SGI	Título	Nº. trabajo SIGT
S128331	Nueva actuación genérica notificable.	2015-18634-01
S159993	Pase a versión Valencia la gestión de tipos por uso del Módulo IBI URBANA versión troncal	2015-18224-01
S154706	Modificación de SIGT para que los ficheros SEPA se generen en formato xml	2015-13648-01
S157115	Mejora. Nueva Actuación Genérica para abrir un expediente de gestion desde otro	2015-15695-01
S161515	INCIDENCIA EN ALTA EXPEDIENTE DESDE DETALLE DE LA PERSONA.	2015-20297-01
S88423	Gestión del IBI por titular distinto a principal (modificación del Sujeto Pasivo)	2013-03867-01
S146779	Activar como notificable actuación 96.6 Comunic.Inicio NLGT exptes 17-SG: Errores pendientes	2015-05335-02
S146423	Liquidaciones IIVTNU: emitir conjuntamente carta de pago + anexo informativo	2015-13008-01
S143998	IIVTNU: Problemática de poder "heredar los datos de una IIVTNU" para hacer una nueva.	2015-19949-01
S156217	Corrección de errores actuación 98.11-Comunicación de Inicio y Propuesta de Liquidación	2015-15693-02
S164832	Modificaciones en actuación 98.11 '\Comunicación de Inicio y Propuesta de Liquidación' en los expedientes 14-CL	2015-26630-01
S152869	Correctivo al regularizar en la act. 98.11-Inicio de Comprobación Limitada y Propuesta de Liquidación que muestre la lista de OT	2015-20374-01
S145103	Nueva gestión de direcciones de contribuyentes: nuevo modelo de datos para el histórico de direcciones	2014-30375-02
S145102	Posibilidad de emitir remesas de notificación de forma colectiva (varias notificaciones en el mismo sobre) para reducir costes	2014-30375-01

Las razones que han motivado la realización de estos trabajos son las siguientes:

1. La progresiva implantación de la Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Valencia está llevando a cabo conlleva la imprescindible revisión e integración de este nuevo aplicativo con todos los sistemas de información municipales. De este modo SIGT-Valencia debe integrarse con otras aplicaciones corporativas (Sede Electrónica, PIAE, SIGESPA, Web Corporativa, APPValencia, etc.), así como con aplicaciones de terceros.

2. La normativa aplicable en materia tributaria está en constante evolución, lo que exige mantener perfectamente actualizados y adaptados los sistemas de información municipales.

En concreto, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, que en su artículo 26 modifica el procedimiento de notificación contemplado en el artículo 112 de la Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que implica que las notificaciones deben realizarse en el BOE en lugar de en el BOP, supone la necesaria adaptación del aplicativo “SIGT Valencia”.

Por otra parte, surgió la necesidad de adaptar el aplicativo “SIGT Valencia” a los nuevos circuitos/procedimientos definidos en materia tributaria, que implican la revisión/adaptación de los módulos de notificación de expedientes de gestión e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1. El intercambio de información de SIGT-Valencia con Organismos externos como pueden ser DGC, DGT, Hacienda, Entidades Financieras, Correos, etc. se realiza, en la mayoría de los casos, mediante intercambio de ficheros cuyo formato está en constante evolución, lo que condiciona la adaptación del sistema de información a los sucesivos cambios.

2. Necesidad de abordar nuevas funcionalidades que amplían la funcionalidad de SIGT-Valencia, cuyo objetivo es mejorar aspectos de la aplicación o adecuarlos al procedimiento de gestión propio del Ayuntamiento.

3. La activación de módulos de SIGT-Valencia no utilizados hasta el momento implica su revisión y adecuación y requieren constantes trabajos adaptativos.

Por tanto, los citados trabajos constituyen gastos realizados en el ejercicio 2015, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, debiendo abonarse mediante el procedimiento de Reconocimiento de la Obligación que corresponda.

A tal efecto, el gasto que supone se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada CI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015-04573, ítem de gasto 2015-176010, de importe de 149.476,62 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al

reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del RD 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la moción impulsora, facturas del gasto, informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1) Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que ambas facturas reúnen los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, han sido conformadas por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica al titular de la Tesorería Municipal, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO. El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

QUINTO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aplicar el gasto de 149.476,62 € a que asciende la factura nº. V15-0705, de fecha 15-10-2015, de importe de 149.476,62 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Gestión Tributaria Territorial, SAU, con CIF A81957367, en concepto de servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo SIGT Valencia para su adaptación a los cambios normativos en materia tributaria con motivo de la entrada en vigor de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y, en consecuencia, para la definición de nuevos



circuitos/procedimientos en materia tributaria, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015-04573, ítem de gasto 2015-176010, de importe de 149.476,62 €.

Segundo. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. V15-0705, de fecha 15-10-2015, de importe de 149.476,62 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Gestión Tributaria Territorial, SAU, con CIF A81957367, por los servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo SIGT Valencia para su adaptación a los cambios normativos en materia tributaria con motivo de la entrada en vigor de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y, en consecuencia, para la definición de nuevos circuitos/procedimientos en materia tributaria, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y Trabajos Técnicos”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015- 04573, ítem de gasto 2015-176010, de importe de 149.476,62 €.

Los citados gastos, por ser necesarios para el correcto funcionamiento del aplicativo SIGT Valencia, en ningún caso, podían no ejecutarse a fin de no perjudicar el funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 32818.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante escrito registrado de entrada en fecha 31 de marzo de 2014, Dña. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en avenida del Cid, nº. 88, el día 31 de julio de 2013, presuntamente a causa de socavón en la calzada. La interesada solicita 8.400,67 € por 144 días improductivos.

SEGUNDO. Durante la instrucción del procedimiento se solicitaron informes del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza y de Policía Local, emitidos el 15 de mayo de 2014, el 4 de agosto de 2014 y el 3 de julio de 2015, respectivamente. En fecha 14 de octubre de 2014 se abrió un periodo de prueba, teniendo por interesadas a la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA -contratista de la recogida de residuos en la zona- y a la aseguradora del Ayuntamiento, MAPFRE Seguros de Empresas. El 10 de julio de 2015 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, mediante la documentación aportada se acreditan lesiones consistentes en esguince de tobillo izquierdo grado II, sin embargo la resonancia magnética de 18 de diciembre de 2013 ya describe la desestructuración deltoidea como una secuela, por lo que es indudable que la estabilización lesional se produjo antes y no hay ninguna razón que determine que la rehabilitación que, en su caso, cupiera indicar, y cuya realización no está en absoluto acreditada, no se hubiera podido practicar en el periodo anterior a la resonancia magnética.

En consecuencia, las lesiones solamente pueden valorarse en un periodo máximo de 90 días improductivos, valorados en 5.241,60 €, debiendo entenderse que el resto de baja laboral no puede obedecer sino a otras razones que exceden las meramente clínicas.



III. En cuanto a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, de las fotografías aportadas junto con los informes emitidos parece desprenderse que la causa atribuida consiste en un hueco, resto de los anclajes de una baliza protectora de contenedores. La baliza fue desplazada en 2005 pero, aunque la contratista Sociedad de Agricultores de la Vega, SA, manifiesta haber tapado el hueco con hormigón de buena calidad y con suficiente adherencia para permanecer inalterado en el tiempo, las fotografías evidencian que ninguno de los dos agujeros ha sido enrasado debidamente con el pavimento, de modo resistente al paso del tiempo, sino que desaparecida la baliza, desaparecieron después los restos de su anclaje.

Aún así, después del tiempo transcurrido, es evidente que el desperfecto en la calzada no dependía tanto de la gestión de residuos sólidos como del mantenimiento regular de la vía pública. En este sentido, no constaban denuncias de estos agujeros, que resultan de difícil detección para los servicios municipales, pues ordinariamente, se encontraban ocultos por los coches aparcados.

IV. Dado que la interesada no ha realizado ninguna acción probatoria que demuestre haberse accidentado en aquel lugar y por el tropiezo en el hueco señalado, solamente contamos con su manifestación, que no puede ser demostrativa de su propia reclamación; los agentes policiales no fueron testigos presenciales del suceso y la torcedura del tobillo igualmente pudo producirse por la incidencia del pie de la interesada en el alcorque contiguo -representado en las fotografías del informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras- o al descender del bordillo, o cualquier otra causa o circunstancia.

V. Además, el socavón que fue ocasión del percance es totalmente inocuo para el tránsito rodado, a quien va destinada calzada, y aún para el tránsito peatonal con las normales precauciones de tránsito en ciudad.

Efectivamente, los peatones que usen la calzada no pueden obviar que se trata de un lugar de paso propio de vehículos, y que fuera del paso de peatones debe ser objeto de una especial atención y cuidado por los viandantes.

El vigente Reglamento de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, dispone en su artículo 121.1 que *“Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable;...”*

El artículo 124.1 del mismo cuerpo legal preceptúa que *“En zonas donde existen pasos para peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades,....”*

Y en el punto 2 del citado artículo *“Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido”*.

Es decir, que en ningún caso podemos hablar de responsabilidad de la Administración. Esta interpretación viene avalada por la Jurisprudencia, entre otras la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 20 de octubre de 2000, a tenor de la cual *“...no se puede achacar a la Corporación demandada responsabilidad por la existencia de los baches, si el lugar donde se*



ubicaban no suponía riesgo alguno para los que por allí circulaban –los vehículos- puesto que los peatones debían caminar por aceras y pasos de peatones”.

VI. Y aún habría que añadir que, de las fotografías aportadas por la interesada, se desprende que la deficiencia en cuestión, que habría producido la caída en la calzada, carece de entidad suficiente como para producir la caída a poco que se hubiera guardado una mínima diligencia en el caminar por la ciudad. Las fotografías demuestran la perfecta visibilidad del hueco a pleno día y en el otro lado de la calle del propio domicilio, pudiendo suponerse que la interesada conocía las características de la vía pública.

Además, el hueco en que dice la interesada haberse accidentado es inmediato a un alcorque, resultando inexplicable la razón por la que la accidentada decidió transitar de la calzada a la acera -o al revés- por aquel lugar de tan intrincada configuración, sin mantener una atención proporcionada.

En consecuencia, no cabe apreciar una inevitabilidad del accidente que no dependa de la conducta de la propia interesada, lo cual rompe el nexo causal que cupiese establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales y las lesiones sufridas.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; de la necesidad de prestar atención para caminar; y de la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en avenida del Cid, nº. 88, el día 31 de julio de 2013, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con numero 00110-2014-32818 en fecha 31 de marzo de 2014."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2014-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa ratificar l'acord de la Junta de Govern Local de 27 de març de 2015, sobre pagament d'interessos de demora a la UTE Servicleop, SL-Cleop, SA.		

"HECHOS

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27-03-2015, acordó (acuerdo num. 2-O-75) aprobar el pago de 41.242,61 € (cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos euros con sesenta y un céntimos) a la UTE SERVICELOP, S.L.-CLEOP, S.A., con CIF U97532485, en concepto de intereses de demora de las facturas emitidas el 31-01-2013 (A-001/13), 30-06-2013 (A-06/13); 28-02-2013 (A-02713), 31-03-2013 (A-03/13), 30-04-2013 (A-04/13) y 31-07-2013 (A-07/13).



2. El referido acuerdo fue adoptado sin informe preceptivo del Servicio Fiscal de Gastos.
3. Se ha procedido a solicitar informe de fiscalización al Servicio Fiscal de Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo a lo establecido en la base 15 apartado 5 y base 81 apartado 4.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27-03-2015 (acuerdo num. 2-O-75) por el que se aprobó el pago de 41.242,61 € (cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos euros con sesenta y un céntimos) a la UTE SERVICELOP, S.L.-CLEOP, S.A., con CIF U97532485, en concepto de intereses de demora de las facturas emitidas el 31-01-2013 (A-001/13), 30-06-2013 (A-06/13); 28-02-2013 (A-02713), 31-03-2013 (A-03/13), 30-04-2013 (A-04/13) y 31-07-2013 (A-07/13), con consignación presupuestaria en la aplicación HE540 01100 35200, según propuesta 2015/708 (ítems 2015-31950, 2015-31980 y 2015-32910) y propuesta 2015/730 (ítems 2015-32810, 2015-32820, 2015-32830, 2015-32840 y 2015-32850)."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la segona addenda al conveni de col·laboració firmat amb el Consell de la Joventut de la ciutat de València.		

"HECHOS

Primero. Que el 4 de marzo de 2014 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de la Juventud de Valencia, reconociendo ambos la conveniencia de asegurar en el municipio de Valencia la participación de la juventud en el desarrollo socio-económico y cultural, correspondiendo al Consejo de la Juventud de Valencia la representación institucional e independiente ante las Administraciones Públicas, por ser un cauce de promoción y participación de la juventud de la ciudad de Valencia. Dicho Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. En fecha 21 de septiembre del año en curso se firmó una adenda a este convenio.

Segundo. Por Moción de la concejala delegada de Juventud, se propone que se realice una segunda adenda al Convenio de Colaboración existente, efectuando una aportación económica municipal al Consejo de la Juventud de Valencia por importe de 12.000,00 € (doce mil euros); destinada a apoyar la realización de un programa de actividades durante este año 2015, cuyos objetivos fundamentales son fomentar la participación de la juventud en la vida política, sindical, social, cultural y económica de la ciudad, así como reactivar el movimiento asociativo de la misma.

Dicha aportación se debe realizar con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal. El 100% del importe se abonará como pago anticipado una vez firmada esta segunda adenda al convenio.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 11 de diciembre de 2015 se da la conformidad a la tramitación de esta subvención conforme a lo previsto en la Base 28ª.1 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La competencia para la realización del presente acto viene recogida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- La Base número 28ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto de la segunda adenda al Convenio de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y el Consejo de la Juventud de Valencia, de conformidad con los siguientes términos:

II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud, del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el secretario de la Corporación Municipal D. Hilario Llavador Cisternes.



De otra parte, D. *****, con DNI *****, presidente del Consejo de la Juventud de la ciudad de Valencia, con domicilio en la c/ José María de Haro, nº. 9-11 de Valencia, actuando en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción de la presente Adenda, cuya celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de ____ de 2015, y

MANIFIESTAN

Que el 4 de marzo de 2014 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de la Juventud de Valencia, reconociendo ambos la conveniencia de asegurar en el municipio de Valencia la participación de la juventud en el desarrollo socio-económico y cultural, correspondiendo al Consejo de la Juventud de Valencia, en adelante CJV, la representación institucional e independiente ante las Administraciones Públicas, por ser un cauce de promoción y participación de la juventud de la ciudad de Valencia.

El convenio de referencia prevé en su cláusula segunda que el C.J.V. desarrollará un Programa anual de actividades y servicios a realizar durante el año. En el programa de actividades para el año 2015, figura la realización de un circuito de música en valenciano y diversas campañas de sensibilización de la juventud de la ciudad sobre la violencia de género, la lucha contra el VIH y su participación en las elecciones generales. También figura como objetivo en esta recta final del año acometer una regularización de los expedientes de las entidades miembros del Consejo, lo cual supone un aumento del equipo técnico del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es establecer una colaboración entre las partes firmantes para apoyar las actividades del Consejo de la Juventud de Valencia y la regularización de los expedientes de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Valencia. De esta manera se pretende fomentar la participación de la juventud en la vida política, sindical, social, cultural y económica de la ciudad, así como reactivar su movimiento asociativo.

SEGUNDA. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD.

El Programa a desarrollar que figura como Anexo a este convenio persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar y difundir la lengua y cultura valenciana.
- Proteger, conservar y promocionar las características del patrimonio cultural valenciano y la identidad colectiva entre la juventud.
- Dar soporte a los grupos de música valenciana y en valenciano.
- Aumentar las ayudas a la juventud con proyectos personales y profesionales innovadores mediante el soporte y el fomento de la cultura e innovación.



- Llevar a cabo la regularización de expedientes de las entidades del Consejo de la Juventud de Valencia.
- Asesorar a las entidades para la elaboración y justificación de proyectos.
- Efectuar un soporte técnico a la Comisión Permanente del Consejo.
- Sensibilizar y fomentar la participación activa de la juventud.
- Visibilizar con campañas de sensibilización problemáticas que les afectan como colectivo.

TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR.

El C.J.V. realizará diversas acciones para el desarrollo de sus objetivos: circuito de música en valenciano, campañas de sensibilización de la juventud de la ciudad sobre la violencia de género, la lucha contra el VIH y la importancia de su participación en las elecciones generales, y aumento del equipo técnico del Consejo de la Juventud de Valencia.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El importe que el Ayuntamiento abonará al Consejo de la Juventud de Valencia, con CIF Q9650021J, en concepto de subvención para apoyar las actividades del Consejo de la Juventud de Valencia descritas en el proyecto anexo a este convenio, asciende a la cantidad de 12.000,00 € (doce mil euros), que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal. (Propuesta nº. 2015/04461 e ítem nº. 2015/171330).

Para la concesión de la subvención y el pago de su importe el C.J.V. deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones derivado del artículo 13.2 e) y g), 14.1.e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos correspondientes del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El 100% del importe previsto de la subvención se abonará como pago anticipado una vez firmada la adenda al Convenio. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser el C.J.V. una entidad sin ánimo de lucro. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad de la presente Adenda.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA.

a) Ejecución del programa de actividades del Consejo de la Juventud de Valencia anexo a este convenio.

b) El Consejo de la Juventud de Valencia ha presentado la siguiente documentación:

1) Nombre de la entidad, los datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, indicando el domicilio fiscal.

2) Fotocopia del CIF de la Entidad y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.

3) Declaración del presidente de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

5) Declaración responsable del presidente de la Asociación de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al mes siguiente de finalizar la vigencia de la presente Adenda al Convenio, que es el 31 de diciembre de 2015, el Consejo de la Juventud de Valencia justificará el importe de la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Se acompañará a la memoria de actuación, los medios empleados de difusión de la actividad, en el caso que los hubiera, que deberán incluir el Logotipo del Ayuntamiento de Valencia y el de la Concejalía de Juventud, previo consentimiento de los mismos.

SÉPTIMA. Se mantiene vigente el clausulado del Convenio original, no afectado por el contenido de la presente Adenda.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,



LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

POR EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE VALENCIA,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

ANEXO

Programa activitats

ACTIVITAT 1: CIRCUIT DE MÚSICA EN VALÈNCIA

LLOC: Sala condicionada per a realitzar els concerts. Possiblement Matisse.

DURADA: 1mes (des de la inscripció fins a les actuacions i lliurament dels premis).

NOMBRE DE PARTICIPANTS: 200 persones

OBJECTIUS:

- Fomentar i difondre la llengua i cultura valenciana.
- Protegir, conservar i promocionar els trets col·lectius característics del patrimoni cultural valencià i la identitat col·lectiva entre la joventut.
- Donar suport als grups de música valencians i en valencià. Incentivar aquelles actituds i comportaments que desenvolupen l'empreniment i la creativitat.
- Augmentar les ajudes a la joventut amb projectes personals i professionals innovadors mitjançant el suport i foment de la cultura de la innovació.

MATERIAL:

- Campanya de difusió.
- Premis per als grups guanyadors.
- Primer premi 1000 €
- Segon premi 500 €

PERSONES RESPONSABLES:

- Comissió Permanent

- Personal tècnic

DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT:

El *Circuit de Música en valencià* és un projecte que pretén ser un referent cultural i musical de la ciutat de València. Aquesta activitat intenta ajudar als grups musicals que volen actuar i no troben els canals oportuns perquè són molt limitats o bé ja estan ocupats. A més, vol contribuir també a promoure la llengua i la cultura.

Es presenta en forma de concurs, en el qual podran inscriure's grups que facen música en valencià. Comptarà amb dues fases, la primera de preselecció i la segona que serà d'actuacions en directe dels sis grups finalistes. Es farà una campanya de difusió per fomentar la participació dels grups, així com l'assistència del públic en general.

ACTIVITAT 2: SUPORT TÈCNIC

LLOC: Seu del CJV.

NOMBRE DE PARTICIPANTS: 1.

OBJECTIUS:

- Dur a terme la regulació d'expedients de les entitats del CJV
- Assessorar a entitats per a la elaboració i justificació de projectes.
- Suport tècnic a la Comissió permanent.

PERSONES RESPONSABLES:

- Comissió selecció de personal.

DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT:

Per a finalitzar l'any necessitem augmentar el nostre equip tècnic amb l'objectiu de començar 2016, amb els canvis que es van a produir, amb el consell de la joventut en el millor estat possible per a poder exercir la nostra labor d'interlocutor amb l'administració local i continuar donant servei a l'entramat associatiu juvenil de la ciutat i la joventut en general.

Es necessari dur a terme una regulació d'expedients de les entitats membre per que en les últims anys han hagut canvis que des del CJV no hem pogut assolir.

Per a cobrir aquesta vacant farem un procés de selecció obert on publicarem tant el procés com el resultat.

ACTIVITAT 3: CAMPANYES DE SENSIBILITZACIÓ

OBJECTIUS:

- Sensibilitzar i fomentar la participació activa de la joventut.
- Vissibilitzar problemàtiques que en afecten com a col·lectiu.



MATERIAL:

- Campanya xarxes socials.

PERSONES RESPONSABLES:

- Comissió Permanent
- Personal tècnic

DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT:

Com a màxim òrgan de representació juvenil i canalitzador de la veu jove de la ciutat i en el nostre objectiu de fomentar la participació i la sensibilització de la gent jove en els temes que ens poden afectar com a col·lectiu, hem de dur a terme algunes campanyes en els mesos vinents.

La violència de gènere es una lacra que afecta a la tota la població femenina, i les dones joves no son alienes, per lo tant, una vegada mes tenim l'obligació de fer una campanya al respecte. Així com per a la lluita contra el VIH on volem col·laborar amb el col·lectiu lambda en la seua tasca per a aquesta data.

D'altra banda, enguany es celebren eleccions generals i sentim com a obligació pròpia fer una campanya per a la participació massiva dels i les joves.

PRESSUPOST ESTIMAT:

PROGRAMES I ACTIVITATS

- 1- Circuit de Música en Valencià: 7.500
- 2- Campanyes sensibilització: 500
 - 2.1 Dia contra la violència de gènere: 150
 - 2.2 Lluita contra el VIH: 150
 - 2.3 Eleccions generals: 200
- 3- Regulació de expedients i suport tècnic: 3500
 - 3.1 Personal: 2000
 - 3.2 Gestoria: 100
 - 3.3 Material Oficina: 250
 - 3.4 Enviaments i correus: 150
 - 3.5 Renting fotocopiadora y copies: 1000

TOTAL DESPESES ACTIVITATS: 12.000

Segundo. Autorizar a la Concejala Delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir la segunda adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y el Consejo de la Juventud de Valencia.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de la segunda adenda al Convenio, que asciende a la cantidad de 12.000,00 € (doce mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº 2015/04461 e Ítem nº 2015/171330, y abonar dicho importe al Consejo de la Juventud de Valencia (CIF: Q9650021J). El pago del importe previsto se realizará al 100% de forma anticipada una vez firmada la segunda adenda al convenio."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2015-000041-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana corresponent al conveni firmat amb l'esmentada entitat.		

"La Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF nº G96208814, presentó en fecha 6 de marzo de 2015, solicitud de suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia con el objeto de que éste apoyara a la Federación mencionada en la organización del Valencia Triatlón 2015, por ser un acontecimiento deportivo que reunía todos los condicionantes necesarios para ser un claro ejemplo de turismo deportivo asociado a la práctica físico-deportiva. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015, se aprobó la celebración del Convenio de Colaboración mencionado, el cual fue suscrito entre las partes el 15 de julio de 2015. En él se previó una ayuda a la Federación de 70.000,00 € con objeto de apoyar la celebración del evento mencionado.

Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 EJ700 34100 48910, "Subvenciones Corrientes a Familias e Inst. Sin Ánimo Lucro", Propuesta de Gasto 2015/1732, Ítem 2015/65970, relación de facturas 2015/1346 y documento de obligación 2015/5512.

En fecha 14 de octubre de 2015, la citada entidad aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, que una vez comprobada por el Servicio de Deportes y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 28.9 de Ejecución del Presupuesto, dio lugar a que fueran solicitadas una serie de aclaraciones sobre la misma que, una vez cumplimentadas, han hecho que se pueda informar que la documentación cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad subvencionada y que se ha cumplido con la finalidad de la misma.

Desde el Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4. La Alcaldía, en virtud de Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la facultad de concesión de subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF nº. G96208814, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2015, cifrada en SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados de la celebración del evento denominado "Triatlón Valencia 2015", por cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000609-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la realització i organització de la XXXIV edició d'Expojove (Expojove' 15).	

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per mitjà de moció subscripta en data 28 d'octubre de 2015 pel regidor delegat de Cultura Festiva, es proposa la tramitació d'expedient per a l'adopció per la Junta de Govern Local d'acord relatiu a organitzar i celebrar la Fira d'Expojove 2015, amb expressió dels objectius generals a satisfer, orientats a oferir una completa agenda cultural i d'oci i promoure un espai lúdic, formatiu i participatiu en temps de vacances escolars, adequat a les distintes edats del públic assistent, proposant, davant de la carència en la Delegació dels mitjans personals i materials adequats per a la seua realització, l'adjudicació de dotze contractes menors de servicis i subministraments i servicis d'animació necessaris per a l'adequada celebració de l'esdeveniment, en favor de determinats proveïdors, per raons econòmiques i en atenció a la seua qualitat i adequació a l'esdeveniment festiu, per l'import i amb subjecció al contingut que resulta de les seues ofertes conformades de pressupost i amb termini d'execució des de la data d'adjudicació fins al 31 de desembre de 2015, a càrrec de les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22609



“Activitats culturals i esportives” i EF580 33800 22699 "Altres gastos diversos" del vigent Pressupost municipal.

Segon. En data 30 d'octubre de 2015 es remet la Proposta d'Acord al Servei Fiscal Gastos sent tornada sense fiscalitzar per diligència de data 23 de novembre de 2015, requerint la seua modificació en el sentit de determinar el termini d'execució de cada un dels contractes i ajustar els mateixos a l'annualitat 2015 ja que alguns d'ells pogueren estendre's a l'exercici 2016, a efectes de poder dur-se a terme la fiscalització prèvia limitada conforme a allò que s'ha previst per les Bases 14^a.1; 15^a.2 i apartat primer de l'Annex III de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal 2015.

Tercer. Per a complir a allò que s'ha requerit pel Servei Fiscal Gastos resulta necessari modificar els contractes a celebrar amb motiu d'Expojove per a l'any 2015, comptant amb crèdit pressupostari per a tal fi, per la qual cosa s'aprova en data 2 de desembre de 2015 una nova moció del regidor delegat de Cultura Festiva en què es proposa la tramitació d'expedient per a l'adopció per la Junta de Govern Local d'acord relatiu a organitzar i celebrar la Fira d'Expojove 2015, amb expressió dels objectius generals a satisfer, orientats a oferir una completa agenda cultural i d'oci i promoure un espai lúdic, formatiu i participatiu en temps de vacances escolars, adequat a les distintes edats del públic assistent, proposant, davant de la carència en la Delegació dels mitjans personals i materials adequats per a la seua realització, l'adjudicació d'onze contractes menors de servicis i subministraments i servicis d'animació necessaris per a l'adequada celebració de l'esdeveniment, en favor de determinats proveïdors, per raons econòmiques i en atenció a la seua qualitat i adequació a l'esdeveniment festiu, per l'import i amb subjecció al contingut que resulta de les seues ofertes conformades de pressupost i amb termini d'execució el que figura en cada un dels contractes, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22609 “Activitats culturals i esportives” del vigent Pressupost municipal.

Quart. Emés un informe de fiscalització prèvia i reservat el crèdit per la Intervenció General.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. En aplicació de la Base 14.2.5 de les d'Execució del Pressupost municipal en vigor i de l'article 138, paràgraf 3 del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, es possibilita que a través del procediment del contracte menor es contracte directament contractes de la naturalesa administrativa i privada l'import del qual siga inferior a 18.000,00 € i tinguen una duració no superior a un any, sense possibilitat de pròrroga alguna, amb empresaris capacitats.

Segon. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les Bases 15^a i 81^a de les d'Execució del vigent Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Tercer. L'article 184 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals en relació amb els articles 52; 56 i 67 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es

desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos.

Quart. L'article 88 del TRLCSP estableix que el valor estimat dels contractes vindrà determinat per l'import total sense incloure l'Impost sobre el Valor Afegit pagadors segons les estimacions de l'òrgan de contractació, aplicant-se el tipus del 21% d'IVA a partir de l'1 de gener de 2015, segons la vigent Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit.

Quint. De conformitat amb la Disposició Addicional Segona del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, la contractació és una atribució de la Junta de Govern Local en els municipis de gran població, delegable i que, en virtut d'acord de data 3 de juliol de 2015 de la Junta de Govern Local, es va delegar en Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva i considerant que l'avocació prevista en l'article 14 de la vigent Llei 30/1992, de 26 de novembre, possibilita que l'òrgan superior pot demanar per a si la decisió d'un assumpte que ha atribuït a un altre jeràrquicament dependent d'ell, i tenint en compte que els esdeveniments i les festes s'inclouen en la promoció de la cultura i no havent sigut delegat en particular la seua organització i celebració concorren circumstàncies de caràcter jurídic que permeten procedir a advocar la competència, exclusivament per als contractes menors d'Expojove 2015, en la Junta de Govern Local.

Sext. Les Bases 13^a.1 i 3; i 46^a.1 i l'Annex II de les Bases d'Execució del Pressupost de 2015.

Sèptim. Els articles 9; 10; 19; 20; 21; 22; 23.3; 28.2; 86.1; 87.1; 89.2; i l'Annex II del Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.

Octau. L'article 72 del Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques i el Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Organitzar i celebrar, en col·laboració amb Fira València, la XXXIV edició d'Expojove (EXPOJOVE'15) en els pavellons núm. 1, 2, 3 i 4, nivell 2, del recinte firal, des del dia 26 de desembre de 2015 fins al dia 4 de gener de 2016, ambdós inclusivament, orientada al compliment dels objectius indicats i amb el següent horari de visites:

- Dia 26 al 30 de desembre 2015 de 11.00 a 20.00 hores.
- Dia 31 de desembre de 2015 de 10.00 a 14.00 hores.
- Dia 1 de gener de 2016 de 16.00 a 21.00 hores.



- Dia 2 al 4 de gener de 2016 de 11.00 a 20.00 hores.

Segon. Atesa la diligència del Servici de Fiscal Gastos de data 23 de novembre de 2015 en la que es torna al Servici l'expedient a fi de concretar el termini d'execució de cada contracte i adequar-ho a l'any 2015, resulta necessari modificar els contractes a celebrar amb motiu d'EXPOJOVE per a l'annualitat 2015, comptant amb crèdit pressupostari per a tal fi.

Tercer. Exercir per part de la Junta de Govern Local la facultat d'actuar com a òrgan de contractació competent, inclús per a l'aprovació del gasto, en els contractes menors a què es referix l'apartat següent, que es troba delegada en el regidor delegat de Cultura Festiva, en relació amb el que disposa el núm. 1 de l'apartat XII de l'acord de la Junta de Govern Local núm. 76 adoptat en sessió ordinària de 3 de juliol de 2015. Tot això per raons d'economia procedimental i en virtut de l'avocació prevista en l'article 14 de la vigent Llei 30/1992, de 26 de novembre, que possibilita que l'òrgan superior pot demanar per a si la decisió d'un assumpte que ha atribuït a un altre jeràrquicament dependent d'ell, i tenint en compte que els esdeveniments i les festes s'inclouen en la promoció de la cultura i no havent sigut delegat en particular la seua organització i celebració concorren circumstàncies de caràcter jurídic que permeten procedir a advocar la competència, exclusivament per als contractes menors d'EXPOJOVE 2015 a què es referix l'expedient, en la Junta de Govern Local.

Quart. A fi de fer possible l'adequada celebració d'Expojove i davant de la carència de mitjans personals i materials adequats per a la seua realització, adjudicar, per procediment de contracte menor, els següents servicis i subministraments i servicis d'animació necessaris per a la celebració de la Fira d'Expojove, amb termini d'execució el que figura en cada un dels contractes, pels imports i en favor dels proveïdors que se citen, per raons econòmiques i en atenció a la seua qualitat i adequació a l'esdeveniment festiu, autoritzant i disposant el gasto a favor seu, per un total, impostos inclosos, per als onze contractes menors de cent dèsset mil cinc-cents cinquanta-set euros amb cinquanta-cinc cèntims (117.557,55 €), a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22609 "Activitats culturals i esportives" del Pressupost en vigor.

1. LATORRE Y SANZ ARTESANOS, SL, B96881628: estudi i desenvolupament de projecte, esbossos i digitalització i provisió de materials per a Expojove 2015, del 15 al 23 de desembre de 2015, per un import de 16.900,00 € més 21% IVA 3.549,00 €, el que cosa suposa un total de 20.449,00 €.

2. ROMEU IMPRENTA, B46250981: treballs previs d'impressió i presentació fullets informatius d'Expojove 2015, del 15 al 23 de desembre de 2015, per un import de 826,45 €, més 21 % IVA 173,55 €, el que suposa un total de 1.000,00 €.

3. MOQUEREDI, SL, B98177389: subministrament de 1.538,5 m. moqueta firal a estand del 15 al 23 de desembre de 2015, per un import de 5.000,12 €, mes 21% IVA 1.050,02 €, el que suposa un total de 6.050,14 €.



4. *****, *****: disseny i realització d'elements decoratius i estructures diverses per a Expojove 2015, del 15 al 23 de desembre de 2015, per un import de 10.900,00 €, més 21% IVA 2.289,00 €, el que suposa un total de 13.189,00 €.

5. YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, B97910616: venda d'estructura circular per a Expojove, del 15 al 23 de desembre de 2015, per un import de 10.505,66 €, més 21% IVA 2.206,19 €, el que suposa un total de 12.711,85 €.

6. CAFETERIES WILLIAM, SL, B97217939: 60 menús para el muntatge d'Expojove del 15 al 24 de desembre de 2015, per un import de 720,00 €, més 10% IVA 72,00 €, el que suposa un total de 792,00 €.

7. MADUIXA TEATRE, SL, B97998181: cinc representacions de l'espectacle "Pop's Corn" els dies 26, 27, 28, 29 i 30 de desembre de 2015 i, per un import de 8.000,00 €, més 21% IVA 1.680,00 €, el que suposa un total de 9.680,00 €.

8. MATHENA PRODUCCIONS, SL, B97805428: simulador de cine 5D amb 12 seients, diferents projeccions a triar, SS de monitors inclosa i assegurança de responsabilitat civil del 26 al 31 de desembre de 2015, per un import de 4.000,00 €, més 21% IVA 840,00 €, el que suposa un total de 4.840,00 €.

9. ASSOCIACIÓ CULTURAL CAMALEÓN VERDE, G84621416: espectacles infantils en Expojove 2015 del 26 al 30 de desembre de 2015, La Màquina Boja, Els Missatgers de les Estrelles i Els Tresors de Leonardo Da Vinci, per un import de 10.000,00 €, exempt d'IVA.

10. GRAN FELE, SL, B96263751: direcció, producció artística i preparació estratègies per a la Fira Expojove 2015, del 15 al 31 de desembre de 2015, per un import de 17.950,00 €, més 21% IVA 3.769,50 €, el que suposa un total de 21.719,50 €.

11. CLECE SERVICIOS INTEGRADOS, A80364243: personal Expojove desembre 2015: 1 coordinador general (128 hores), 1 coordinador zona esportiva (112 hores), 2 coordinadors (112 hores c.u.), 2 persones de premsa (40 hores c.u.), 18 persones de muntatge (56 hores c.u.), per un import de 14.153,76 €, més 21% IVA 2.972,29 €, el que suposa un total de 17.126,05 €."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000151-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de gastos de la gala inaugural del Teatre el Musical.		

"Por moción de la teniente alcalde delegada de Cultura, dispone se inicien las actuaciones de un expediente de reconocimiento de la obligación y abonar el importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 5.566,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en la base 37 b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, las causas que han determinado la realización del gasto sin la previa autorización,



han sido actuaciones dentro del programa de la gala inaugural del Teatro El Musical el pasado 6 de noviembre de 2015, con el siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
AS. ARTISTAS PROFESIONALES ENTENDIMIENTO CULT. CV. CIF G98333503	Fra. n.º. 2015/28, por actuación de Baraka Circ el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	1.815,00 €
***** NIF *****	Fra. n.º. 22/2015, por actuación de Lupa Teatre el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	605,00 €
***** NIF *****	Fra. n.º. 2015/546, por actuación de ***** y ***** el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	726,00 €
LA COJA DANSA, SL CIF B98338775	Fra. n.º. 2015/12, por actuación de La Coja Dansa el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	605,00 €
***** NIF *****	Fra. n.º. 2015/547, por actuación de ***** el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	605,00 €
***** NIF *****	Fra. n.º. 2015/017, por actuación de ***** el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	1.210,00 €

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que los trabajos fueron realizados sin los trámites administrativos preceptivos, lo que obviamente no es excusa ni pretexto para eludir la obligación.

2. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

3. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

5. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
AS. ARTISTAS PROFESIONALES ENTENDIMIENTO CULT. CV. CIF G98333503	Fra. nº. 2015/28, por actuación de Baraka Circ el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	1.815,00 €
***** NIF *****	Fra. nº. 22/2015, por actuación de Lupa Teatre el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	605,00 €
***** NIF *****	Fra. nº. 2015/546, por actuación de ***** y ***** el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	726,00 €
LA COJA DANSA, SL CIF B98338775	Fra. nº. 2015/12, por actuación de La Coja Dansa el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	605,00 €
***** NIF *****	Fra. nº. 2015/547, por actuación de ***** el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	605,00 €
***** NIF *****	Fra. nº. 2015/017, por actuación de ***** el 6/11/2015 en el Teatro El Musical.	1.210,00 €

Segundo. El gasto total de 5.566,00 €, se cargará a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22609 (Actividades Culturales y Deportivas). Propuesta de Gasto núm. 2015/04566, Ítems de Gasto núm. 2015/180430-180440-180450-180460-183440-183490."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000158-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del primer trimestre de 2016 del Centre Cultural La Rambleta.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio de Acción Cultural emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años.

II. En virtud de la cláusula 20 "Constitución de la Sociedad Concesionaria" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.



En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad “Bulevar del Arte y la Cultura, SA”- BAC, SA, cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto primero señaladas.

III. La cláusula 13 “Explotación” punto A del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares señala que “una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Valencia-Concejalía de Cultura”.

IV. Mediante instancia 00110 2015 126436 de fecha 30 de noviembre de 2015 presentada por BAC Gestión Cultural (CIF B98168396) a través de su representante ***** (DNI *****), llega al Servicio de Acción Cultural la Programación para el primer trimestre de 2016.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. La Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Tercero. Las Disposiciones y Normas de desarrollo Local y Comunitario que le sean de aplicación.

Cuarto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Programación del Primer Trimestre 2016 del Centro Cultural Rambleta (CCR) presentada por BAC Gestión Cultural (CIF B-98168396).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01909-2015-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Agència Valenciana del Turisme per a la compensació financera de l'esforç adicional realitzat durant l'exercici 2014.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 30 de enero de 2015, el primer teniente de alcalde, concejal delegado de Turismo propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para suscribir el "Convenio para la Compensación Financiera de Gastos del ejercicio 2014", con la Agencia Valenciana de Turismo (AVT).

Segundo. La Agencia Valenciana de Turismo, mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, remite el texto del convenio para la compensación financiera correspondiente al ejercicio 2014, para su suscripción, al tiempo que solicita la siguiente documentación:

"- Certificación de la adopción del acuerdo municipal donde conste que el texto del convenio ha sido aprobado por los órganos de gobierno de ese ayuntamiento y que la persona que suscribe el mismo está expresamente autorizada para su suscripción, tal y como se establece en el párrafo tercero del convenio.

- Deberán indicar la persona designada por ese ayuntamiento para formar parte de la Comisión de Seguimiento, tal y como se dispone en el acuerdo sexto del convenio.

- En caso de que los datos bancarios hubieran sufrido variación con respecto a los facilitados con anterioridad por ese ayuntamiento, deberán aportar impreso modelo de domiciliación bancaria disponible en www.turisme.gva.es".

Tercero. Informe de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, sobre designación de representante del Ayuntamiento de Valencia en la Comisión de Seguimiento del Convenio de Compensación Financiera, con la Agencia Valenciana de Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, dispone que el texto del Convenio debe de ser aprobado por "...acuerdo de la corporación o de sus órganos de gobierno..". Trámite que debe

complementarse con la aprobación por la Junta de Gobierno Local, del texto del Convenio, remitido por la Agencia Valenciana de Turismo.

Segundo. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valencia (B.O.P. nº. 26, de 31 de enero de 2007).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Valencia, para la compensación financiera del esfuerzo adicional realizado durante el ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana. Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA LA COMPENSACIÓN FINANCIERA DEL ESFUERZO ADICIONAL REALIZADO, DURANTE EL EJERCICIO 2014, EN LAS PARTIDAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 71/2000, DE 22 MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CONVENIOS PREVISTOS EN LA LEY 3/1998, DE 21 DE MAYO, DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico y presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (DOCV de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004 de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 6 de noviembre de 2015.

Y de otra, Joan Calabuig Rull, legitimado para este acto en su condición de concejal delegado del Ayuntamiento de Valencia, P4625200C, mediante Resolución de Alcaldía número 30, de 3 de julio de 2015, y expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo de fecha

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Agència Valenciana del Turisme, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política turística de la Generalitat, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell, potenciando la creación e implantación de nuevos productos y la comercialización de los productos turísticos; colaborando en la mejora de la formación del personal del sector; manteniendo y mejorando la imagen de la Comunitat Valenciana como destino turístico tanto en los mercados nacionales como internacionales; y, en general, llevando a cabo cualquier actuación que sirva para el desarrollo, mejora y promoción de la oferta turística valenciana.

En consonancia con ello, la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Agència Valenciana del Turisme la facultad de suscribir, con los Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana declarados como tales por Decreto del Consell, convenios dirigidos a determinar las formas de cooperación y coordinación necesarias para la prestación o establecimiento de servicios específicos.

SEGUNDO. Que el municipio de Valencia fue declarado “Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana” en virtud del Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Consell, de declaración de Municipio Turístico de distintos municipios de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Que en fecha 15 de junio de 2015, la citada corporación solicitó la suscripción del presente convenio al objeto de compensar el esfuerzo financiero adicional realizado, durante el ejercicio 2014, en las partidas relacionadas en el artículo 6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, aportando la documentación necesaria para la suscripción del mismo.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, las partidas susceptibles de ser compensadas, con independencia del capítulo, apartado, forma de consignación o de la denominación con que aparezcan en el correspondiente presupuesto municipal, son las que a continuación se relacionan:

1. Gastos derivados de la prestación de los servicios propios de las oficinas de información turística en su concepto de post-venta.



2. Mantenimiento y conservación de recursos turísticos de tipo ecológico y medioambiental.
3. Mantenimiento y conservación de los recursos turísticos de tipo histórico-artístico y cultural.
4. Policía y seguridad ciudadana.
5. Actuaciones extraordinarias en materia de limpieza viaria y del mobiliario urbano.

QUINTO. Que es necesario establecer entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Valencia las condiciones en que se va a llevar a cabo esta compensación financiera, cuyo objeto no es subvencionar gastos concretos de los ayuntamientos, sino colaborar con los municipios Turísticos para que dispongan de dotaciones y presten unos servicios turísticos de calidad que no pueden sufragarse mediante tributos y cuyo coste adicional es generado precisamente por su carácter turístico y por las demandas cada día mayores de sus visitantes.

SEXTO. Que el procedimiento tramitado al efecto, derivado de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y establecido en la Sección Primera, Capítulo II del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, de desarrollo de la misma en este ámbito, tiene en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, quedando subsumido en el régimen de concesión directa de subvenciones contemplado en el artículo 168, B) de dicho texto legal, en tanto se trata de subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, libre y espontáneamente,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la compensación del esfuerzo financiero adicional realizado por el Ayuntamiento de Valencia soportando los gastos en las partidas presupuestarias mencionadas en el exponente cuarto, cuyo incremento no puede ser costado por medio de tributos, y que han sido generados por el carácter turístico del municipio.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA COMPENSACIÓN FINANCIERA.

Por Resolución de 27 de julio de 2015, del presidente de la Agència Valenciana del Turisme, se fijaron los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, a partir de los cuales se obtiene el componente adicional a estimar de cada



una de las partidas compensables. Para ello se ha tenido en cuenta, por una parte la población de derecho de los municipios y, por otra, sus disponibilidades presupuestarias y financieras, lo que ha dado lugar a la fijación de indicadores por tramos de población.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, el componente adicional estimado por la condición turística del municipio de Valencia, que se subvenciona, es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (179.097,44 euros).

TERCERO. DETERMINACIÓN PORCENTAJE.

El porcentaje a aplicar a la cuantía del componente adicional por parte de la Agència Valenciana del Turisme será el que fije la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, o en su caso, la Ley de Acompañamiento a éstos.

La financiación del convenio irá con cargo a la línea aprobada por la Ley de Presupuestos del año 2016, quedando supeditada su eficacia a dicha aprobación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

A los oportunos efectos, se señala que la corporación local a través de los órganos competentes ha certificado los gastos habidos en las diferentes partidas antes citadas, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell. Ello no obstante, la Agència Valenciana del Turisme, de acuerdo también con lo establecido en el número 2 del citado artículo 8 del Decreto 71/2000, se reserva la facultad de requerir de la corporación información y documentación complementaria justificativa de los gastos en las diferentes partidas.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Con carácter previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento de Valencia ha acreditado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión de seguimiento y control del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por un representante de cada una de las partes, nombrado de común acuerdo y que presidirá la persona designada por la Dirección de la Agència Valenciana del Turisme.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio, que en el caso de la Agència Valenciana del Turisme será el director de la dicha entidad.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO. GARANTÍA DE RETENCIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Generalitat a través de la Agència Valenciana del Turisme, garantiza el cumplimiento del compromiso de la aportación económica establecido en el acuerdo tercero y autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que le correspondan por aplicación de su sistema de financiación conforme a lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

De acuerdo con el objeto del convenio el plazo para realizar el pago será el de tres meses a contar desde el día siguiente al nacimiento de la obligación de pago.

El plazo para reclamar por la Entidad Local ante el impago será de un mes.

Presentada la reclamación de pago la Generalitat tendrá un plazo de dos meses para atenderla.

En caso de mantenerse el impago, pasados los dos meses, el plazo de que dispondrá la Entidad Local para comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado será de 15 días, sin perjuicio del plazo que pueda establecerse mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y administraciones públicas que regula el procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas.

OCTAVO. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio dará comienzo con la suscripción del mismo y finalizará con el cumplimiento de las recíprocas obligaciones de las partes, y en todo caso el 30 de junio de 2016.



NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento del contenido del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Asimismo el presente convenio podrá ser resuelto, antes de su normal finalización, por alguna de las causas previstas en el artículo 4 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, tales como el mutuo acuerdo de las partes, la pérdida de la condición de municipio turístico, facilitar de forma inexacta datos necesarios y demás previstos en la legislación, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de que dicha obligación de reintegro pueda derivarse de alguna de las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que procederá tramitar según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de diciembre, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

DÉCIMO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se rige por las normas de derecho público que resulten de aplicación.

En lo no especialmente previsto en el presente convenio, las partes otorgantes del mismo se someterán a lo dispuesto en la materia en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Convenios previstos en la citada Ley de Turismo, por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

DECIMOPRIMERO. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior al no afectar sus disposiciones a los intercambios comerciales entre los estados miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no reuniendo los requisitos acumulativos exigidos en dicho artículo, puesto que su beneficiario no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de la acción de fomento del turismo que, entre otras, tiene encomendada.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo establecido en artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del

procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DECIMOSEGUNDO. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto al convenio se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia.

Ambas partes, y en la representación que ostenta cada uno de los comparecientes, y una vez leído el presente documento, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

PRESIDENTE DE LA AGÈNCIA	CONCEJAL DELEGADO DEL
VALENCIANA DEL TURISME	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ	JOAN CALABUIG RULL"

Segundo. Facultar a D. Joan Calabuig Rull, concejal delegado de Turismo, para suscribir el citado Convenio.

Tercero. Designar a D. Enric Roig Arranz, coordinador del Área de Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, como representante en la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en el punto sexto del mismo."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-009538-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat del contracte de prestació del servici d'animació sociocultural, programa de tallers i cursos per a persones majors de València.	

"El contrato de gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores de la ciudad de Valencia fue formalizado el día 29 de diciembre de 2011, entrando en vigor el día 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014 y prorrogándose por un año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014.

Próximo el fin de la prórroga (31 de diciembre de 2015), y ante la imposibilidad de que el nuevo contrato, que se encuentra en tramitación (Expediente nº. 02201 2015 000529), se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el servicio, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad del contrato de gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores de la ciudad de Valencia suscrito con POVINET SCV (CIF F46222048) el 29 de diciembre de 2014, por motivos de interés general, en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la tramitación del correspondiente procedimiento abierto."



31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-002277-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer l'obligació i abonar les factures de setembre i octubre de 2015 del contracte de prestació del servei de transport en els centres ocupacionals municipals.	

"En cumplimiento de la Base 37.2.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 8081 de fecha 02/10/2015, por importe de 2.979,50 €, y 8093 de fecha 31/10/2015, por importe de 5.959,01 €, de la mercantil Autocares Ríos, SL, con CIF B03341476. Las facturas corresponden a los meses de septiembre y octubre de 2015 del contrato para la prestación del servicio de transporte de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) Isabel de Villena y Juan de Garay, adjudicado por Resolución nº. 2818-W, de fecha 23 de noviembre de 2011, y aprobada su continuidad por acuerdo de la Junta de Gobierno de 02/06/15, de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/41. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la mercantil Autocares Ríos, SL, con CIF B03341476, por importe de 2.979,50 €, que corresponde a la factura nº. 8081, de fecha 02/10/2015 y por importe de 5.959,01 €, que corresponde a la factura nº. 8093, de fecha 31/10/2015, del servicio durante los meses de septiembre y octubre respectivamente del contrato para la prestación del servicio de transporte de los Centros Ocupacionales Municipales de personas con discapacidad (COM) Isabel de Villena y Juan de Garay y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300. Propuesta de gasto 2015/4587, ítem 2015/176540, DO 2015/21794, e ítem 2015/176560, DO 2015/21796, RD 2015/4847."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'encàrrec a Rais Fundació de la prestació del servei d'atenció a les urgències socials i col·laboració en emergències des de l'1 de gener de 2016 fins a l'entrada en vigor del contracte actualment en tràmit.	

"El contrato de servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013 comenzó su vigencia el 1 de enero de 2013 por un periodo de dos años con posibilidad de otros dos de prórroga, por anualidades sucesivas, con manifestación expresa de las partes con una antelación mínima de seis meses respecto de la fecha de finalización del plazo.



No obstante, a la vista del estado de tramitación del expediente y ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el servicio, desde Bienestar Social e Integración se contactó con Rais-Fundación al objeto de que la misma continuara prestando el servicio en las mismas condiciones hasta la adjudicación del nuevo contrato, sin que se llegara a un acuerdo puesto que a la entidad le resultaba antieconómico continuar en las mismas condiciones dada la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017.

Como consecuencia de lo anterior y ante la imposibilidad de interrumpir la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales al tratarse de un servicio esencial de interés público dadas sus características y el grave perjuicio que su interrupción supondría tanto para la ciudadanía como para diferentes colectivos profesionales que intervienen ante situaciones de urgencia y emergencia y que, sin la concurrencia de este servicio, no podrían prestar la necesaria atención social y psicológica que requiere el tratamiento de dichas situaciones, desde el Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección de Gestión de Programas y Centros, se contactó con cuatro empresas del sector (EULEN Servicios Sociosanitarios; Rais Fundación; Grupo 5. Atención social en emergencias; y Fundación APIP-ACAM), invitándoles a presentar sus ofertas para la prestación del servicio desde el 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite en el expediente 02201-2015-498.

A la vista de las ofertas presentadas, la Sección de Gestión de Programas y Centros emite informe en cuya virtud se considera que la propuesta más ventajosa en su conjunto es la presentada por Rais-Fundación y mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone encargar a Rais Fundación (CIF G83207712) la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Encargar a Rais Fundación (CIF G83207712) la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-008636-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de meses de solidaritat.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014, se aprueba la concesión de Subvenciones de la Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 20/12/2013 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

La Sección de Participación Social, emite informe en fecha 11/12/2015 proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de Mesas de Solidaridad solicitados por las Entidades beneficiarias.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y el informe favorable de la Sección de Participación Social de Bienestar Social, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes Proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 10, a Asociación Sociocultural JULIO ANGEL PARDO, por importe de 7.798 €, para el proyecto “Programa de Prevención para el Fomento de la Calidad de Vida - La Vida no acaba a los Sesenta”, en los términos solicitados.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 48, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, por importe de 8.850 €, para el proyecto “El Mapa de la intolerancia. Prevenir entre tod@s”, en los términos solicitados.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-11-2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 5, a IDALIA, por importe de 6.030 €, para el proyecto “ATEX - Atención a Jóvenes en periodo de Expulsión Escolar”, en los términos solicitados.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 13, a Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, por importe de 8.150 €, para el proyecto “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal”, en los términos solicitados.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 58, a Asociación de Juristas Solidarios AJUSO, por importe de 8.150 €, para el proyecto “Servicio de Asesoramiento y Gestión Legal”, en los términos solicitados.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 4, a PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE BENIMACLET, por importe de 7.175 €, para el proyecto “Comedor Social San José - La Asunción de Nuestra Señora”, en los términos solicitados.

7. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 61, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, por importe de 8.234 €, para el proyecto “En Red: Juntos en la Prevención de la Intolerancia”, en los términos solicitados.

8. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 20, a MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, por importe de 6.894 €, para el proyecto “Convivencia sin Violencia”, en los términos solicitados.

9. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 32, a ASOCIACIÓN DE VECINOS, CULTURAL, CONSUMIDORES Y COMERCIANTES NOU MOLES, por importe de 6.080 €, para el proyecto “Apoyando la Formación y la Inclusión Social”, en los términos solicitados.

10. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2014 (Mesas de Solidaridad), en el punto segundo, proyecto 64, a Asociación ASKAN WI, por importe de 5.360 €, para el proyecto “Promoción de la Convivencia Intercultural en el Barrio de Patraix”, en los términos solicitados."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social. Convocatòria 2013.	

"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por Entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas para la intervención en el ámbito de la Acción social, en el municipio de Valencia.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes Proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-14 (Acción Social – Convocatoria 2013), en su apartado 6, a AJUSO (ASOC. DE JURISTAS SOLIDARIOS), por importe de 9.610 €, para el proyecto “Servicio de ayuda legal para personas sin recursos”, en los términos solicitados.



2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-14 (Acción Social – Convocatoria 2013), en su apartado 50, a VALENCIA ACOGE, por importe de 10.022 €, para el proyecto “Programa de orientación e inserción laboral”, en los términos solicitados.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-14 (Acción Social – Convocatoria 2013), en su apartado 2, a ADELA (ASOC. VALENCIANA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA), por importe de 9.714 €, para el proyecto “Atención psicosocial y respiro a familias afectadas por la ELA”, en los términos solicitados.”

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-002996-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa entendre prorrogat el conveni de col·laboració firmat amb l'associació Banc Solidari d'Aliments i aprovar el gasto corresponent.		

"Con fecha 1 de julio de 2014 se suscribió el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Banco Solidario de Alimentos, para la dispensación de alimentos a las unidades familiares en situación de precariedad socio-económica”, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2014 que en su punto Segundo dispone que de conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del convenio queda en todo caso subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto.

La cláusula cuarta de dicho convenio dispone el plazo de vigencia del Convenio de un año prorrogable por un periodo de uno más, salvo manifestación en contra por alguna de las partes con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga.

No habiéndose producido manifestación en contra a la prórroga del convenio por ninguna de las partes dentro del plazo fijado para ello, la Sección de Programas Generales emite informe favorable de fecha 9 de junio de 2015 a la prórroga del convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo sin que resultara posible la elaboración y fiscalización de la correspondiente propuesta de acuerdo y, por tanto, no pudo adoptarse acuerdo de autorización y disposición del gasto correspondiente a la prórroga con carácter previo al día 1 de julio en que la prórroga debía iniciar su vigencia.

Por lo expuesto, y siguiendo el criterio de la Intervención Municipal se entendió que no procedía la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las unidades familiares en situación de precariedad socio-económica suscrito el 1 de julio de 2014 dado que se había incumplido lo previsto en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2015, que en su apartado undécimo.3 establece como extremo adicional a comprobar en la fiscalización previa limitada cuando se trate de la prórroga de un convenio de colaboración, “que el acto administrativo propuesto puede ser adoptado con anterioridad a la extinción del mismo”.

No obstante lo anterior, la Asociación Banco Solidario de Alimentos presentó una instancia con fecha 19 de octubre de 2015 mediante la que manifiesta que entiende prorrogado el Convenio de Colaboración desde 1 de julio de 2015 hasta 30 de junio de 2016 y reclama al Ayuntamiento de Valencia que se proceda al cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio relativa al abono de la aportación económica municipal a dicho Convenio.

Visto lo anterior y dado que efectivamente la cláusula cuarta del convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local preveía la prórroga tácita del mismo y en aplicación de los principios generales del derecho de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima y puesto que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de la prórroga tácita, por el servicio de Bienestar Social e Integración se elabora la propuesta de gasto nº. 2015/4580 por importe de 85.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150-23100-48911 y se formula la correspondiente propuesta de acuerdo en el sentido de entender prorrogado el Convenio para el periodo comprendido entre 1 de julio de 2015 y 30 de junio de 2016 así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma.

Remitida la propuesta de acuerdo a la Intervención Municipal para su fiscalización previa, el Servicio Fiscal del Gasto emite informe mediante el que se fiscaliza de disconformidad la propuesta formulada en fecha 28 de octubre de 2015, debido a que “El Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2015, establece en su apartado undécimo.3 como extremo adicional a comprobar en la fiscalización previa limitada cuando se trate de la prórroga de un convenio de colaboración, “que el acto administrativo propuesto puede ser adoptado con anterioridad a la extinción del mismo”. El convenio de colaboración con la Asociación Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos, a las unidades familiares en situación de precariedad socio-económica fue suscrito el 1 de julio de 2014.

A tenor de su cláusula cuarta “El plazo de vigencia del Convenio será de un año prorrogable por un periodo de uno más, salvo manifestación en contra por alguna de las partes con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo o su prórroga”.

Suscrito el convenio el 1 de julio de 2014 finalizó su vigencia el 1 de julio. No pudiendo, a juicio de esta Intervención General, entenderse prorrogado tácitamente puesto que la prórroga conlleva un compromiso de gasto que debe aprobarse, previa su fiscalización, de forma expresa y previa o simultánea a la prórroga.

Y la propuesta de acuerdo para aprobar el gasto que conlleva la prórroga ha tenido entrada en el Servicio Fiscal de Gastos el pasado 28 de octubre, sin que por tanto pueda adoptarse el acuerdo de prórroga del convenio con carácter previo a la fecha en que finalizaba su vigencia el convenio que se pretende prorrogar”.

No obstante lo expuesto y a pesar de haberse incumplido lo establecido en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2015, apartado undécimo.3, relativo al momento en que ha de adoptarse el acuerdo expreso de disposición del gasto correspondiente a la prórroga del Convenio que ha de ser anterior a la extinción del mismo, el Servicio de Bienestar Social e Integración entiende que dicho defecto no invalidaría el acto tácito de prórroga del convenio sino que se trata de un defecto subsanable mediante la disposición posterior del gasto correspondiente.

Efectivamente, en virtud de lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2014 la no manifestación en contra de la prórroga por ninguna de las partes en el plazo establecido para ello supone la prórroga tácita del Convenio ya que, siguiendo a la doctrina, podemos definir los actos administrativos tácitos como aquellos que, sin que exista una resolución sobre la cuestión planteada o incluso en defecto de todo procedimiento puede entenderse que se han producido, por actos posteriores, anteriores o coetáneos de la Administración de los que puede deducirse la existencia implícita de una resolución.

Estos actos administrativos tácitos no son una mera ficción jurídica que permita al interesado suponer cual es la voluntad de la Administración y actuar en consecuencia sino que los actos tácitos vinculan a la Administración y suponen la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último, tal como establece la Sentencia del Tribunal Constitucional 73/1988, de 21 de abril, en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos. Esta doctrina de los actos propios resulta aplicable a las relaciones jurídicas regidas por el derecho Administrativo, como ha venido reconociendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Lo expuesto debe considerarse en relación al caso que nos ocupa.

Teniendo en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de julio de 2015 aprobando el texto del Convenio de Colaboración, así como la falta de manifestación expresa en contra de la prórroga del mismo con la antelación prevista en la cláusula cuarta del mismo, se ha producido el acto tácito de prórroga del convenio para el periodo comprendido entre 1 de julio de 2015 y 30 de junio de 2016, lo que autoriza a la Asociación Banco Solidario de Alimentos a exigir del Ayuntamiento de Valencia el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

El Ayuntamiento de Valencia no puede ahora adoptar una decisión contraria a la prórroga basándose en la no adopción de un acto expreso de disposición del gasto con la suficiente antelación puesto que se trata de un requisito interno de gestión presupuestaria del Ayuntamiento, cuyo conocimiento no puede exigirse al interesado y que no puede, por tanto, quebrar la confianza legítima generada en él como consecuencia de no haberse realizado manifestación en contra de la prórroga de vigencia del convenio en los términos de la Cláusula cuarta del mismo. En este sentido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de las Administraciones Públicas de respetar en su actuación los principios de buena fe y confianza legítima (artículo 3.1.2º) y dispone en su artículo 110 que los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado.

En conclusión, se considera que la falta de acuerdo de disposición del gasto correspondiente a la prórroga del convenio antes de su inicio supone un defecto que, en este caso, es subsanable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, en relación con los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, máxime si se tiene en consideración que la propia Junta de Gobierno Local al aprobar el texto del convenio mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2014 manifestó su voluntad de que el mismo se prorrogara

tácitamente, estableciendo como única condición que los respectivos Presupuestos Municipales autorizaran el crédito correspondiente.

A este respecto, cabe indicar que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 prevé como subvención nominativa el Convenio de Colaboración con la Asociación Banco Solidario de Alimentos y existe, actualmente, crédito adecuado y suficiente en 2015 para dar cobertura al gasto generado por la prórroga tácita del convenio que en aplicación de la cláusula quinta del mismo debería haberse satisfecho por adelantado al iniciarse la prórroga (60% de la aportación municipal) en 2015 y que se encuentra reservado en la propuesta de gasto nº. 2015/4218, ítem 2015/161470, dando así cobertura a la actividad convenida hasta 31 de enero de 2016.

En cuanto a la vigencia de la prórroga del convenio una vez realizado el 60% de la actividad convenida que se encontrará condicionada por la autorización de crédito para esta finalidad por el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 habrá que estar a lo que disponga el Presupuesto Municipal para 2016 que se encuentra pendiente de aprobación, pudiendo adelantarse que tal como se acredita mediante la propuesta de gasto nº. 2015/4218, ítem 2016/4580, este gasto resulta compatible con el Marco Presupuestario 2015-2017 aprobado por el Ayuntamiento, todo ello a expensas de que exista dicho crédito en el Presupuesto que resulte de la aprobación definitiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar prorrogado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Banco Solidario de Alimentos para la dispensación de alimentos a las unidades familiares en situación de precariedad socio-económica formalizado en fecha 1 de julio de 2014 para el periodo comprendido entre 1 de julio de 2015 y 30 de junio de 2016, de conformidad con la cláusula cuarta del citado Convenio.

Segundo. Subsana el defecto de la prórroga declarada en el punto anterior en cuanto a la financiación de la misma, mediante la autorización y disposición de la cantidad de 85.000 €, que constituye la aportación municipal al Convenio que nos ocupa, y que se abonará a la Asociación Banco Solidario de Alimentos, CIF G97435051 en los términos previstos en la cláusula quinta del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/48911, propuesta de gasto 2015/4218, ítems de gasto 2015/161470 y 2016/4580.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad de la prórroga del convenio en 2016 queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Banco Solidario de Alimentos, CIF G97435051, el importe de 51.000 € correspondiente al primer pago (60% de la aportación municipal) de la prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2015/4218, ítem de gasto 2015/161470).

Cuarto. La Asociación Banco Solidario de Alimentos desarrollará la actividad convenida desde 1 de julio de 2015 hasta 30 de junio de 2016, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la reformulació del projecte de cooperació internacional per al desenvolupament de la convocatòria 2014, sol·licitada per la Fundació per a la Recomposició de la Ciutat (Fundació RECI).		

"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por FUNDACIÓN RECI (FUNDACIÓN PARA LA RECOMPOSICIÓN DE LA CIUDAD) beneficiaria de una ayuda aprobada por el Ayuntamiento en la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el año 2014.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-14 (Cooperación Internacional - Convocatoria 2014), en su apartado 6, solicitada por FUNDACIÓN RECI (FUNDACIÓN PARA LA RECOMPOSICIÓN



DE LA CIUDAD), por importe de 32.959 €, para el proyecto “Diseño de la clínica social en la Ciénaga de La Virgen, Cartagena de Indias. Colombia”, en los términos solicitados.”

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000206-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa convalidar la resolució mitjançant un acord de 25 de setembre de 2015 de la convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar durant el curs 2015-2016.	

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 se aprobaron las Bases y convocatoria de las Ayudas de Servicios Sociales para sufragar los gastos de comedor escolar durante el curso 2015-2016, autorizando y disponiendo, a tal fin, el importe de 761.695 € con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 48010 (ahora KC150 23100 48010).

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, resolvió la Convocatoria aprobando el baremo de 9 puntos como los necesarios para la obtención de la ayuda de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2015-2016, fijando la cuantía de la ayuda en 4,25 € por menor y día, y concediendo /denegando las ayudas solicitadas en virtud de las puntuaciones obtenidas.

Como consecuencia de lo anterior, la Sección del Menor emitió informe en cuya virtud se requería la aprobación de un mayor gasto por importe de 72.264,75 € para hacer frente al pago de las ayudas de comedor escolar. Elaborada la correspondiente propuesta de acuerdo, por el Servicio Fiscal del Gasto se emite informe de omisión en cuya virtud corresponde la autorización y disposición del gasto y la convalidación del acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2015.

Adoptado por la Junta de Gobierno Local acuerdo de 13 de noviembre de 2015 mediante el que se autoriza y dispone el mayor gasto por importe de 72.264,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 para la atención de las ayudas de servicios sociales para sufragar los gastos de comedor escolar durante el curso 2015-2016 y al objeto de poder tramitar los pagos de las ayudas concedidas, procede convalidar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de septiembre de 2015.

Resulta de aplicación el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común en cuya virtud la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de septiembre de 2015, por el que se resolvió la Convocatoria de Ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2015-2016, entendiendolo subsanado mediante el acuerdo de éste mismo órgano de fecha 13 de noviembre de 2015 por el que se aprobó la autorización y disposición del mayor gasto por importe de 72.264,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (propuesta 2015/3805, ítems 2015/142720 y 2016/3980) para hacer frente a las ayudas concedidas."



38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2015-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.	

"FETS

1. Per acord de Junta de Govern Local de data 10/06/2015, es va adjudicar l'obra "Habilitació Local en Planta Baixa Castellar-Oliveral 2a Fase".

2. Per Resolució núm. CP-259, de data 6/11/2015, se va abonar a l'empresa Secopsa Servicis, SA, la certificació núm. 1 per un import de 15.675,79 €.

3. Per Resolució núm. CP-259, de data 6/11/2015, se va abonar a l'empresa Secopsa Servicis SA, la certificació 2a per un import de 34.453,55 €.

4. En data 3/11/2015 es remet per Servicis Centrals Tècnics certificació núm. 3 i última, corresponent a octubre de 2015, per un import de 8.253,39 €, més el IVA al 21%, la qual cosa resulta un total de 9.986,60 €.

5. Es remet igualment l'Acta de Recepció de l'obra i l'Acta de Mesurament de les unitats de l'obra.

6. S'incorpora un informe del cap de Secció d'Arquitectura de què es desprén que "Les obres d'Habilitació Local en Planta Baixa Castellar-Oliveral 2a Fase, s'han executat recentment basant-se en l'adjudicació de les obres realitzades segons acord Municipal de la Junta de Govern Local de data 10 de juny de 2015 per un import de 57.270,46 €, a través de l'empresa SECOPSA SERVICIS, SL. Durant l'execució de les obres, la major mediació sobre unitats d'obra, han comportat un resultat de mesurament final de liquidació de l'obra, amb una quantitat addicional pel mesurament de les unitats d'obres contractuals i contradictòries aprovades de 2.845,48 €, equivalent al 4,968% de l'import del contracte; amb la qual cosa queda degudament omplida l'atenció a la Base 23a punt 8.1 d'Execució del Pressupost Municipal sobre Liquidació d'Obres per quantia inferior al 10% de l'import de licitació".

7. Per mitjà de moció de la regidora es proposa que pel Servici de Pedanies, és porten a efecte els actuacions que resulten necessàries per a la tramitació del major gasto efectuat, en l'execució dels obres esmentades en la planta baixa de Castellar-Oliveral, propietat municipal. L'import total ascendix a la quantitat total de 9.986,60 €, IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2015 IG 970 92400 63200.

8. Que s'ha efectuat la corresponent Proposta de Gasto núm. 2015/4731 i ítem núm. 2015/181290 per un import de 2.845,48 € IVA inclòs, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària IG970 92400 63200.

FONAMENTS DE DRET

1. Per tractar-se d'un gasto realitzat en el propi exercici econòmic, sense estar legalment autoritzat i disposat, existint crèdit adequat i suficient en les Aplicacions Pressupostàries assignades al Servei, ha de tramitar-se de conformitat amb la Base 37.2.b de les d'Execució del Pressupost Municipal.

2. L'article 234.4 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, determina que es podrà acordar que continuen provisionalment les obres tal com està previst en la proposta tècnica que elabore la direcció facultativa, sempre que l'import màxim previst no supere el 10% del preu primitiu del contracte i existisca crèdit adequat i suficient per al seu finançament.

3. La Base 23, apartat 8.1 dels d'Execució del Pressupost, sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10% de l'import de la licitació i la Base 37.2b).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconèixer l'obligació del pagament a favor de l'empresa SECOPSA SERVICIS, SA, CIF A96062948, de part de la certificació 3a i última de l'obra "Habilitació en Planta Baixa Castellar-Oliveral 2a Fase", del Document d'Obligació núm. 2015/21997, Relació de Documents d'Obligació núm. 2015/5145. Per un import de 7.141,12 €, Base imposable: 5.901,75 € més el 21% de IVA 1.239,37 €. A càrrec de l'Aplicació Pressupostària 2015 IG970 92400 63200.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de SECOPSA SERVICIS, SA, CIF A96062948, de la resta de la certificació 3a i última de l'obra mencionada, per un import de 2.845,48 € a conseqüència d'un major mesurament sobre les unitats d'obra, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària de 2015 IG970 92400 63200, Proposta de Gasto núm. 2015/4731, ítem núm. 2015/181290, Document d'obligació núm. 2015/22602 i Relació de Document d'Obligació 2015/5146. Factura núm. 71/2015 de data 3/11/2015, base imposable 2.351,64 €, 21% IVA 493,84 €, Total 2.845,48 €."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Grupo Bertolín, SAU.		

"FETS



Per Resolució núm. A-81, de data 09/06/2015, es va adjudicar l'obra "Reparació Fusteria Exterior Alcaldia Benimàmet-Beniferri".

Per Resolució núm. CP-261, de data 9/11/2015, se va abonar a l'empresa GRUP BERTOLÍN, S.A.U., la certificació núm. 1 per un import de 38.191,27 €.

En data 2/11/2015 és remet per Servicis Centrals Tècnics certificació núm. 2 i última, corresponent a octubre de 2015, per un import de 20.867,44 €, mes el IVA al 21%, la qual cosa resulta un total de 25.249,60 €.

És remet igualment l'Acta de Recepció de l'obra i l'Acta de Mesurament dels unitats de l'obra.

S'incorpora un informe del cap de Secció d'Arquitectura de què és després que "*Els obres de Reparació Fusteria Exterior Alcaldia Benimàmet-Beniferri, s'han executat recentment basant-se en l'adjudicació dels obres realitzades segons Resolució núm. A-81, de data 9 de juny de 2015, per un import de 59.276,95 €, a través de l'empresa GRUP BERTOLÍN, S.A.U.*

Durant l'execució dels obres, la major mediació sobre unitats d'obra, han comportat un resultat de mesurament final de liquidació de l'obra, amb una quantitat addicional pel mesurament dels unitats d'obres contractuals i contradictòries aprovades de 4.163,92 euros, equivalent al 7,024% de l'import del contracte; amb la qual cosa queda degudament omplida l'atenció a la Base 23a) punt 8.1 d'Execució del Pressupost Municipal sobre Liquidació d'Obres per quantia inferior al 10 % de l'import de licitació".

Per mitjà de moció de la regidora és excedix que pel Servei de Pedanies, és porten a efecte els actuacions que resulten necessàries per a la tramitació del major gasto efectuat, en l'execució dels obres esmentades en l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri, propietat municipal. L'import total ascendeix a la quantitat total de 25.249,60 € IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació pressupostària de 2015 IG970 92400 63200.

Que s'ha efectuat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/04732 i ítems núm. 2015/181340 per un import de 4.163,92 € IVA inclòs, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària IG970 92400 63200.

Per tractar-se d'un gasto realitzat en el propi exercici econòmic, sense estar legalment autoritzat i disposat, existint crèdit adequat i suficient en les Aplicacions Pressupostàries assignades al mencionat Servei, ha de tramitar-se de conformitat amb la Base 37.2.b) de les d'Execució del Pressupost Municipal.

FONAMENTS DE DRET

L'article 234.4 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre, determina que es podrà acordar que continuen provisionalment les obres tal com està previst en la proposta tècnica que elabore la direcció facultativa, sempre que l'import màxim previst no supere el 10% del preu primitiu del contracte i existisca crèdit adequat i suficient per al seu finançament.



La Base 23, apartat 8.1 dels d'Execució del Pressupost, sobre liquidació d'obres per quantia inferior al 10% de l'import de la licitació i la Base 37.2b).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Reconéixer l'obligació de pagament a favor de GRUP BERTOLÍN, S.A.U., CIF A96062948, de la certificació 2a i última de l'obra "Reparació Fusteria Exterior Alcaldia Benimámet-Beniferri", per un import de 21.085,68 €. Base imposable: 17.426,18 € més el 21% de IVA 3.659,50 € a càrrec de l'Aplicació Pressupostària 2015 IG970 92400 63200.

Document de l'obligació núm. 2015/21995; relació documents de l'obligació núm. 2015/5147.

Segon. Autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació de pagament a favor de GRUP BERTOLÍN, SAU, CIF A96062948, de la resta de la certificació 2a i última de l'obra mencionada, per un import de 4.163,92 € IVA, inclòs, a conseqüència d'un major mesurament sobre les unitats d'obra, a càrrec de l'Aplicació Pressupostària 2015 IG970 92400 63200. Proposta de gasto núm. 2015/4732, ítem núm. 2015/181340, document de l'obligació núm. 2015/22610 i relació de documents de l'obligació núm. 2015/5148."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PEDANIES. Proposa reconéixer una obligació de pagament corresponent a la realització de les festes patronals de la pedania de Castellar-l'Oliverar		

"FETS

1. Per a les festes del Corpus, San Joan i San Pere 2015 en las Pedanías de Massarrojos, Benimámet-Beniferri, Horno de Alcedo, Castellar-Oliveral, El Perellonet i El Palmar s'ha tramitat expedient d'autorització i disposició del gasto num. 84 aprovat per Resolución A-79, de 5/6/2015.

2. Per l'Alcalde Pedani de Castellar-Oliveral, Sr. Francisco Antequera Alabau (anomenat fins al 13 de juny de 2015), es va remetre escrita a la Delegació indicant que el dia 6/6/2015 no va acudir el proveïdor Sr. *****, DNI *****, a qui es va contractar pel Servei de Pedanies el lloguer d'una carrossa, sense justificar el motiu de la seua absència a l'acte. Pel que l'Alcalde Pedani Sr. Francisco Antequera Alabau i "l'Associació de Moros i Cristians Amiries de Castellar-Oliveral" van contractar ***** (Carrosses Pilar Afduva), amb DNI *****, per a realitzar el dit acte per import de 1.000 € (IVA inclòs) de conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del Pressupost.

3. Per Moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pedanies de data 27/10/15 es proposa alliberar l'Ítem 2015/93840 de la Proposta de Gastos núm. 2015/2462, per import de



1.000,00 € a favor de *****, con DNI *****, i aprovar el reconeixement de l'obligació pel lloguer de carrossa a ***** (Carrozas Pilar Afduva), con DNI *****, per la Junta de Govern Local per import de 826,44 € más 173,56 € de IVA al 21%, total 1.000,00 €, de conformitat amb la Base 37ª.2 b) de les d'Execució del Pressupost 2015.

4. Pel Servici de Fiscal Gastos i el Servici de Pedanies s'ha informat favorablement l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

1. De conformitat amb el que preveu la base 14.2.5. de les d'execució del Pressupost, es consideren contractes menors de subministraments, aquells que no excedisquen de 18.000,00 €.

2. Segons l'art. 111 i 138.3 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre (BOE 16 de novembre), per a la tramitació d'este tipus d'expedient d'adjudicació per contracte menor només s'exigirà la incorporació al mateix de la factura corresponent, després de la seua aprovació.

3. La base 37ª.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada de gastos realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivel de vinculació jurídica, sense la previa autorització i, en el seu cas, disposició.

4. De conformitat amb la Base 37.4 de les d'Execució del vigent Pressupost, s'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el reconeixement de l'obligació pel lloguer de carrossa a ***** (Carrozas Pilar Afduva), con DNI *****, per la Junta de Govern Local, factura num. 23-15 de data 11/07/2015 per import de 826,44 € más 173,56 € de IVA al 21%, total 1.000,00 €, de conformitat amb la Base 37ª.2. b) de les d'Execució del Pressupost 2015.

Segon. El dit gasto es imputable a l'aplicació pressupostària IG970 92400 22609 "Activitats Culturals i Esportives" del vigent Pressupost Municipal. A este efecte, s'ha confeccionat la corresponent proposta de gasto núm. 2015/4245, Ítem núm. 2015/162790, document d'obligació núm. 2015/19249 i relació de documents d'obligació 2015/4340."



41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2015-002700-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Lokímica, SA.	

"HECHOS

La concejala delegada de Sanidad y Salud formuló moción de fecha 1 de diciembre de 2015, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura nº. 2015/900, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A03063963, referida a la mensualidad de noviembre de 2015, por los trabajos de control de plagas en el término municipal de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.578,74 €), IVA incluido, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, “Trabajos con otras empresas y profesionales. Zoonosis”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, siendo firmado el contrato el día 5 de septiembre de 2011, se procedió a la adjudicación del contrato de gestión de los tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A03063963, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos más, siendo acordada la última prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014, resultando su finalización el día 30 de septiembre de 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015, se aprueba la continuidad, por razones de interés público sanitario, de la prestación del servicio de gestión de tratamientos de desinfección, desratización y desinsectación, contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, con la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, en idénticas condiciones a las establecidas en el Pliego que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente nueva adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio.

Por el Servicio de Sanidad se ha formulado propuesta mecanizada del gasto, por el importe anteriormente señalado, número de propuesta 2015/4776 e ítem 2015/183020, de aplicación a la aplicación presupuestaria señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El jefe del Servicio de Sanidad, hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que los servicios recogidos en la misma han sido prestados en su totalidad a fecha de hoy, por lo que se considera debe procederse al reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.



El órgano competente para el reconocimiento de la obligación, en el caso de gastos no autorizados del propio ejercicio pero con crédito presupuestario, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a la mercantil LOKÍMICA, SA, con CIF A03063963, la factura nº. 2015/900 de fecha 30 de noviembre de 2015, referida a la mensualidad de noviembre de los trabajos de saneamiento y desinfección contra ratas, cucarachas y otras plagas en el término municipal de Valencia, cuyo importe asciende a la cantidad total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.578,74 €), IVA INCLUIDO, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será de aplicación a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Zoonosis”, en virtud de lo dispuesto en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.578,74 €), IVA INCLUIDO, siendo la base imponible 17.896,07 €, IVA al 10% 1.789,60 €, y 12.308,31 €, IVA al 21% 2.584,75 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 “Trabajos con empresas y profesionales. Zoonosis”, del Presupuesto de gastos para 2015, número de propuesta 2015/4776 e ítem 2015/183020 y documento de obligación 2015/23356, relación facturas 2015/5207."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2015-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de Gesmer Logistics, SL, corresponent al servici d'arreglada i incineració d'un dofí encallat a la platja del Saler.		

"HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Calidad Medioambiental suscribe moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por Germer Logistics, número FV15/02/0063 de fecha 28 de febrero de 2015 por la cantidad de 275 euros (250 más 25 € correspondiente al 10% de IVA) por la retirada e incineración de un delfín de la playa de El Saler, dado que se trata de gasto que no se puede prever con existencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO. La orden de retirada se efectúa por parte de la Jefatura del Servicio al tratarse de un requisito exigido por la normativa medioambiental aplicable en el Sistema de Gestión de Playas, siendo asimismo un gasto imprevisible.

TERCERO. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 17230 22799.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de 275 € (250 € más 25 correspondiente al 10% de IVA) tal y como consta en la factura número FV15/02/0063 de fecha 28 de febrero de 2015 a favor de GESMER LOGISTICS, con CIF B97066625, en concepto del servicio de recogida e incineración de los restos de un delfín varado en la playa de El Saler el día 21 de febrero de 2015.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 FZ920 17230 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones” del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos nº. 2015/4597, ítem 2015/176930. Documento de obligación 2015/21847; RDO 2015/4859.”

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les factures presentades pels servicis prestats en el XIX Torneig Municipal d'Escacs “Juga net”.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4-9-2015, se acepta la subvención de la Conselleria de Sanitat concedida al Ayuntamiento de Valencia para la atención de las Drogodependencias durante el año 2015, mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, y la corrección de errores de la citada Resolución, publicada en el DOCV nº. 7535 de fecha 28 mayo 2015, de 110.000,00 € para la financiación de los gastos corrientes de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas, de los cuales 55.000,00 € corresponden a la financiación de los gastos de mantenimiento de la misma, al amparo de la Orden 15/2014, de 22 de diciembre 2014; y se aprueba la 32ª modificación de créditos generados por ingresos y por tanto disponibilidad de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los gastos del XIX TORNEO MUNICIPAL DE AJEDREZ “JUEGO LIMPIO” DE LA CIUDAD DE VALENCIA, del año 2015.

SEGUNDO. La concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes mediante moción de fecha 16-9-2015, propone aprobar la contratación necesaria para la participación del Ayuntamiento a través de la Unidad de Prevención en Conductas Adictivas (UPCCA) del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD), de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes, en el XIX Torneo Municipal de Ajedrez “Juego Limpio”.



TERCERO. El Servicio de Drogodependencias informa que en la organización del evento se planifican las fechas del torneo los días 3, 10, 18, 25 y 31 de octubre y 8 de noviembre y la final el 14 de noviembre. El evento deportivo se difundirá por los centros de enseñanza ya que son los colegios quienes aglutinan, prácticamente, la totalidad de los jóvenes comprendidos en estas edades de escolarización obligatoria, es por ello que la planificación de las fechas se considera la adecuada dada la duración del torneo. Para la atención del gasto derivado existe consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del referido contrato, en la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799, según propuesta 2015/3704 y nums. de ítem: 2015/139870, 2015/139880, 2015/139890 y 2015/139900.

Por Resolución nº. 39-GM, de fecha 7-10-2015, se formaliza el contrato menor citado y se adjudica a D. *****, con DNI *****.

CUARTO. El adjudicatario del contrato D. *****, con DNI *****, presenta con fecha 11-11-2015, las fras. nums. 197 en concepto de lotes trofeos clasificatorios y final por importe de 1.259,54 € (IVA INCLUIDO), nº. 198 en concepto de actas competición, planillas, tableros, juego y material varios por importe de 2.924,74 €, (IVA INCLUIDO) y nº. 200 en concepto de lotes materiales entrenamiento y deportivos, revistas y libros ajedrez por importe de 2.404,67 €, (IVA INCLUIDO); y con fecha 16-11-2015 la fra. nº. 199 en concepto de dirección, arbitraje y organización del torneo por importe de 5.492,15 €, siendo el importe total de 12.081,10 €.

QUINTO. La concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes formula moción impulsando la tramitación de un expediente de reconocimiento de obligación para el abono de las mencionadas facturas, dado que se trata de gastos realizados sin la previa autorización y comprometidos en el presente ejercicio con cobertura presupuestaria, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799, del año 2015, con nº. de propuesta 2015/3704 y nums. de ítem: 2015/139870, 2015/139880, 2015/139890 y 2015/139900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 37 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de abonar a D. *****, con DNI *****, las fras. nums. 197 en concepto de lotes trofeos clasificatorios y final por importe de 1.259,54 € (IVA INCLUIDO), nº. 198 en concepto de actas competición, planillas, tableros, juego y material varios por importe de 2.924,74 € (IVA INCLUIDO) y nº. 200 en concepto de lotes materiales entrenamiento y deportivos, revistas y libros ajedrez por importe de 2.404,67 € (IVA INCLUIDO) de fecha 11-11-2015 y la fra. nº. 199 en concepto de dirección, arbitraje y organización del torneo por importe de 5.492,15 €, de fecha 16-11-2015, siendo el importe total de 12.081,10 €, dado que se trata de gastos realizados sin la previa autorización y comprometidos en el presente ejercicio con cobertura presupuestaria, al incrementarse la aplicación por la



modificación de créditos generados por ingresos, en base a la concesión de la subvención de la Conselleria de Sanitat para gastos de funcionamiento del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) Unidad de Prevención Comunitaria (UPCCA-València).

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799, del año 2015, por un importe total de 12.081,10 €, con nº. de propuesta 2015/3704 y nums. de ítem: 2015/139870, 2015/139880, 2015/139890 y 2015/139900."



44	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES
EXPEDIENT: E-02701-2015-000710-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el conveni regulador per al pagament del servici de subministrament d'aigua potable a personal en situació o risc d'exclusió social.	

“HECHOS

1º. El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Servicios Sociales del Área de Desarrollo Humano, se ha fijado como uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades básicas de personas que, por sus dificultades económicas, se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. A tal efecto por el Servicio de Bienestar Social e Integración se gestionan las solicitudes de ayuda de emergencia para cubrir las referidas necesidades, entre las que se incluye el pago del servicio básico de suministro de agua potable.

2º. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), actual gestora del servicio de suministro y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia, y la Fundación Aguas de Valencia, han manifestado su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Valencia para la consecución del mencionado objetivo prioritario.

3º. Por la tercera teniente de alcalde, coordinadora General del Área de Desarrollo Humano y Delegada de Servicios Sociales, y por el octavo teniente de alcalde, coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y delegado del Ciclo Integral del Agua, se ha elevado moción conjunta para impulsar la formalización del Convenio Regulador para el Pago del Servicio de Suministro de Agua Potable a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social, a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación Aguas de Valencia y la empresa gestora EMIVASA.

4º. Tras las reuniones mantenidas, se ha consensuado y redactado el clausulado del Convenio a suscribir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Valencia tiene atribuido por Ley, por un lado, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal (artículos 25.2.c) y 26.1.a)) y, de otro lado, con igual carácter de servicio obligatorio, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 26.1.c)).

II. Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, que regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III. Artículo 5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se establece que, las entidades locales, para el cumplimiento

Reino de Valencia, 28 - 46005 Valencia y CIF A97197511, en su calidad de Apoderados Mancomunados y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 17/04/2015, ante el Notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, bajo el número 1543 de su protocolo.

Las partes, reconociéndose con capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

I. Que en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Valencia tiene atribuido por Ley, por un lado, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal (artículos 25.2 c) y 26.1 a)) y, de otro lado, con igual carácter de servicio obligatorio, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 26.1 c)).

II. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, como socio privado de la Empresa Mixta Local de Gestión del Suministro de Aguas y Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable a la Ciudad de Valencia por un plazo de 50 años; y el correspondiente contrato, se formalizó mediante documento administrativo de 13 de marzo de 2002.

Como consecuencia de ello, tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta (sociedad anónima de capital mixto participada en un 80% del capital social por la Mercantil Agua de Valencia, SA y en el 20% restante por el Ayuntamiento de Valencia), EMIVASA (Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA), desde el 21 de marzo de 2002, gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Servicios Sociales del Área de Desarrollo Humano, se ha fijado como uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades básicas de personas que por sus dificultades económicas se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. A tal efecto, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se gestionan las solicitudes de ayuda de emergencia para cubrir las referidas necesidades, entre las que se encuentra el pago del servicio básico de suministro de agua potable.

IV. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, manifiesta la voluntad expresa de colaborar económicamente a las ayudas citadas en el punto anterior, cuantificándolas en un máximo de 60.000 €/año.

En base a lo expuesto, se articula el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del Convenio establecer el procedimiento para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segunda. El Servicio de Bienestar Social e Integración, previa valoración de las solicitudes de ayuda recibidas, comunicará por correo electrónico a la dirección canalsocial@emivasa.es con una frecuencia semanal (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), la relación detallada de las facturas que deberán ser atendidas en virtud del Convenio.

Tercera. EMIVASA, recibidas y registradas las peticiones de ayuda concedidas por la Delegación de Servicios Sociales, procederá, de un lado, a interrumpir las eventuales órdenes de suspensión de suministro que pudieran afectar a los domicilios relacionados, y, de otro, a dar por cobrados los recibos que sean objeto de la ayuda concedida.

Cuarta. El Servicio de Bienestar Social e Integración, para la gestión de las ayudas de emergencia dispone de fondos a justificar, a cuyo cargo abonará a EMIVASA los siguientes conceptos de la facturación del servicio de suministro de agua potable: Tasa de Alcantarillado; Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana y Tasa TAMER.

Quinta. Por su parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia se compromete a colaborar económicamente con la aportación de un importe máximo de 60.000,00 €/año, cantidad que podrá no ser consumida en su totalidad en función de las ayudas de emergencia para el pago del servicio de suministro de agua potable que se concedan a lo largo del año. A tal fin, dicha Fundación realizará el pago a EMIVASA de los siguientes conceptos de la facturación del servicio relativa al suministro: Cuota de Consumo de Agua; Tarifa de Inversiones Ayuntamiento; Cuota de Servicio; Cuota de Mantenimiento Integral/Conservación Contador y los IVA asociados.

Sexta. EMIVASA, para el desarrollo de la cláusula cuarta, emitirá al Ayuntamiento de Valencia, con una frecuencia mensual (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), una carta de pago que comprenderá una relación detallada, indicándose: número de factura; Año/Pasada; NIA; Domicilio; Importes de las conceptos: Tasa Alcantarillado; Cuota de Consumo Canon Saneamiento; Cuota de Servicio Canon Saneamiento y Tasa TAMER. La suma total de los importes citados dará lugar al importe total de la carta de pago, que se remitirá a la dirección de correo electrónico prestacionessoc@valencia.es.

Séptima. EMIVASA, para el desarrollo de la cláusula quinta, emitirá a la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con una frecuencia mensual (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), una carta de pago que comprenderá una relación detallada, indicándose: número de factura; Año/Pasada; NIA; Domicilio; Importes de las conceptos relativos al suministro: Cuota de Consumo de Agua; Tarifa de Inversiones Ayuntamiento; Cuota de Servicio; Cuota de Mantenimiento Integral/Conservación Contador y los IVAs asociados. La suma total de las cantidades relacionadas dará lugar al importe total de la carta de pago, que seguirá el trámite habitual de pago entre EMIVASA y la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, en relación con el presente convenio.

Octava. Con periodicidad mensual, EMIVASA emitirá un informe para seguimiento y control del Ayuntamiento con la relación de facturas atendidas en virtud del convenio; especificando el importe total atendido, así como las cantidades correspondientes a cada una de las partes. Dicho informe será remitido por correo electrónico a las direcciones prestacionessoc@valencia.es de la Delegación de Servicios Sociales y secaguas@valencia.es de la Delegación del Ciclo Integral del Agua.

Novena. Con periodicidad semanal, EMIVASA emitirá un ejemplar y dos copias de cada una de las facturas atendidas en virtud del presente Convenio. El ejemplar se le facilitará al beneficiario (por correo ordinario), y las dos copias se remitirán a las Delegaciones del Ciclo Integral del Agua y de Servicios Sociales por correo electrónico a las direcciones de correo electrónico indicadas en la cláusula anterior.

Décima. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, todas las partes deberán cumplir estrictamente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre).

Así, el Ayuntamiento de Valencia recabará el consentimiento de cada uno de los beneficiarios para comunicar sus datos de carácter personal a EMIVASA y a la Fundación Aguas de Valencia con la finalidad exclusiva del cumplimiento del Convenio.

Por su parte, tanto EMIVASA como la Fundación Aguas de Valencia, debido a que la información relativa a los beneficiarios tiene carácter confidencial, se obligan a que únicamente accedan a dichos datos de carácter personal las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del Convenio.

Undécima. La duración del convenio será de un año, prorrogable, por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, mediante acuerdo expreso de las partes notificado con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Duodécima. El convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Decimotercera. Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FUNDACIÓN

POR EMIVASA

DE VALENCIA

AGUAS DE VALENCIA

LA 3ª TENIENTE DE ALCALDE

Fdo. Consol Castillo Plaza

EL 8º TENIENTE DE ALCALDE



Fdo. Vicent Manel Sarrià i Morell Fdo. Eugenio Calabuig Gimeno Fdo. Dionisio García Comín

EL VICESECRETARIO GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo. Enrique Sánchez Molino

Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Facultar a D^a. Consol Castillo Plaza, Tercera Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Humano y Delegada de Servicios Sociales, y a D. Vicent Manuel Sarrià i Morell, Octavo Teniente de Alcalde, Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegado del Ciclo Integral del Agua, para la firma del presente Convenio en representación del Ayuntamiento de Valencia.”

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-001377-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per a l'abonament del deute a favor de l'Associació de Venedors del Mercat Central després de la subhasta de parades.		

"FETS

PRIMER. Mitjançant la Resolució X-524, de data 3 de juny de 2015, es va extingir la llicència d'ocupació de les parades núm. ***** a ***** de la zona baixos 1,3 m. Pescateria del Mercat Central, la titularitat de la qual ostentava el senyor *****, com a conseqüència de l'impagament de les tarifes a abonar a l'Asociación de Vendedores del Mercado Central, aprovades per l'Ajuntament, per l'ocupació del domini públic municipal, així com pel no exercici de l'activitat de venda.

Així mateix, mitjançant la Resolució X-545, de data 10 de juny de 2015, es va extingir la llicència d'ocupació de les parades núm. ***** i ***** de la zona baixos 1 m. Pescateria del Mercat Central, la titularitat de la qual ostentava la senyora *****, com a conseqüència del no exercici de l'activitat de venda. D'altra banda, l'Associació va comunicar en escrit de data R.G.E. 21 de maig de 2015 l'impagament de les tarifes degudes a l'associació de venedors corresponents a dos bimestres.

SEGON. Per mitjà de Subhasta celebrada a aquest efecte el dia 28 de setembre de 2015 es va adjudicar la titularitat de les parades núm. ***** a ***** de la zona baixos 1,3 m. Pescateria, i *****_***** de la zona baixos 1 m., del Mercat Central.

TERCER. En data de 7 d'octubre de 2015, el senyor *****, en qualitat de gerent de l'Asociación de Vendedores del Mercado Central presentà instància sol·licitant l'abonament de 6.978,17 euros i 544,98 euros, quantitats degudes pel senyor ***** i la senyora ***** a l'associació de venedors.

FONAMENTS DE DRET



PRIMER. És competent per a dictar el present acord la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

SEGON. És d'aplicació l'apartat d) del punt II del Capítol IV del Conveni d'Autogestió del Mercat Central, que estableix expressament que el producte obtingut en la subhasta es destinarà a cobrir les quantitats degudes al concessionari, inclosos els recàrrecs i interessos previstos en la seua normativa reglamentària, així com el que disposen les Bases 47a.1 de les d'Execució del Pressupost Municipal de l'any 2015, per tractar-se d'una despesa de naturalesa indemnitzatòria.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'una despesa a favor de l'Asociación de Vendedoras del Mercado Central, C.I.F. G46307914, per un import total de set mil cinc-cents vint-i-tres euros amb quinze cèntims (7.523,15 €), en concepte d'indemnització pel deute contret amb l'Associació de Venedors pels anteriors titulars de les parades núm. ***** a ***** de la zona baixos 1,3 m. Pescateria, i *****-***** de la zona baixos 1 m., del Mercat Central, una vegada subhastades les mencionades parades per l'Ajuntament de València.

Segon. La despesa se sufragarà a càrrec de l'aplicació pressupostària IB520/43120/22699, conceptualada com "Altres despeses diverses", del vigent Pressupost, d'acord amb el tenor següent:

- 6.978,17 €: Ppta. 2015/04872; Ítem 2015/187310; D.O. 2015/023984; Rel. D.O. 2015/005412.
- 544,98 €: Ppta. 2015/04872; Ítem 2015/187320; D.O. 2015/023985; Rel. D.O. 2015/005412."



ANY/NUM.REL: 2015/005412
EXPEDIENTE : E 02901 2015 001377 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 7.523,15

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015023984	2015	04872 2015 187310	Otros	2015IB5204312022699	6.978,17
ASOCIACION VENDEDORES MER					PAGO DEUDA PTOS.65-69 BJ.1,3M.P.M.C
2015023985	2015	04872 2015 187320	Otros	2015IB5204312022699	544,98
ASOCIACION VENDEDORES MER					PAGO DEUDA PTOS.17-18 BJ.1M.P.M.CEN

46	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2010-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració referit a un solar situat al carrer de Sant Miquel (hui plaça del Músic López Chavarri).	

"HECHOS

Primero. Por la mercantil Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, SA, en 27-7-10, formuló escrito por el que solicitaba se iniciara expediente de justiprecio de una parcela de terreno sita en la calle San Miguel, nº. 9 (hoy plaza López Chavarri) de 278,46 m² según registro y de 245,12 m² por reciente medición, destinada a Sistema Local de Servicios Públicos y Red Viaria y en 21-7-15, formularon Hoja de Aprecio, por la que se valora la parcela anteriormente citada en la cantidad de 769.688,91 €.

Segundo. El Arquitecto Municipal mediante informe de 21-10-15 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de Aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración para la finca de que se trae causa, fijando una valoración de 238.310,86 €, incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.



3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de terreno sita en la calle San Miguel nº. 9 (hoy plaza López Chavarri) de 278,46 m² según registro y de 245,12 m² por reciente medición, destinada a Sistema Local de Servicios Públicos y Red Viaria, al cumplirse los requisitos del art. 104 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de la mercantil Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, SA.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 769.688,91 € para la finca de que se trae causa y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora en la cantidad de 238.310,86 € incluido el 5% de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar nous preus del contracte d'obres de renovació d'infraestructures del carrer de Pizarro, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, se adjudicó a la mercantil TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, con CIF A46298220, el Contrato de "Obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Pizarro de la ciudad de Valencia", financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. El concejal delegado de Obras de Infraestructura ha formulado en fecha 17 de noviembre de 2015 la siguiente moción:

“Es deseo de esta Corporación intervenir en las áreas urbanas posibilitado la mejora sustancial de infraestructuras y equipamientos básicos, elevando así los niveles de bienestar social y oportunidades de los ciudadanos. Por tal motivo, y en el marco anteriormente descrito, resulta de gran importancia, adecuar, rehabilitar y mejorar los entornos y espacios públicos urbanos.

Uno de los aspectos que inciden de modo real en facilitar la integración de todos y cada uno de los ciudadanos, tiene como premisa la consecución de un ámbito libre de barreras y plenamente accesible.

A tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa urbanística vigente relativa a la previsión de accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano, se considera oportuno una mayor adaptación de las infraestructuras actualmente existentes, poniendo a disposición de los ciudadanos un espacio urbano propicio para el tránsito peatonal, libre de barreras urbanísticas, y en plena cohesión con la trama urbana de la ciudad.

En consecuencia se propone que las obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Pizarro se adapten a una mayor accesibilidad peatonal, incluyendo en las mismas mayor arbolado y pasos de peatones, cambiando el pavimento de piedra caliza a granito, así como elevando la zona de aparcamientos a la misma cota que las aceras”.

Tercero. En fecha 11 de noviembre de 2015, el técnico encargado de la Dirección Facultativa de las obras ha presentado un informe técnico acompañado de un acta de precios contradictorios con precios nuevos conformada por el adjudicatario del contrato de obras.

Cuarto. El técnico municipal encargado del seguimiento de las obras, con el conforme del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, ha informado favorablemente la aprobación de los nuevos once precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Segundo. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo, la competencia se encuentra atribuida en el órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los once nuevos precios presentados el día 19 de noviembre de 2015, cuya descripción y descomposición obra en la documentación del expediente 03301/2014/95 y que



aquí se relacionan, incorporándose a todos los efectos en el cuadro de precios que rigen el contrato denominado “Obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Pizarro de la ciudad de Valencia”, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Relación de precios nuevos:

1. PX_EQUIP001 UD APARCABICIS. 101,41 €.
2. PX_FIRM01 M2 PAVIMENTO CON BALDOSA DE GRANITO DE 60X40 CM. 50,64 €.
3. PX_FIRM02 ML BORDILLO DE PIEDRA DE GRANITO 10X20X50 CM. 33,21 €.
4. PX_FIRM03 ML RIGOLA DE PIEDRA DE GRANITO 6X20X40 CM. 19,01 €.
5. PX_FIRM04 TM MBC AC 16 surf B60/70 D I/BETÚN Y FILLER. 49,39 €.
6. PX_MT001 M3 MACHACA 40/80 EN FONDO DE CAJA. 29,50 €.
7. PX_MT002 M3 RELLENO DE ZANJAS CON ARENA. 21,24 €.
8. PX_MT003 M3 RECEBADO MACHACA CON ARENA. 29,91 €.
9. PX_SAN001 M TUBERIA PVC HELICOIDAL 500 MM. 45,65 €.
10. PX_SAN002 ML MANTENIMIENTO ESCORRENTÍA COLECTOR EN SERVICIO. 45,33 €.
11. PX_SAN003 UD SUMIDERO MEDIANO 540X260 MM. 182,02 €."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar nous preus del contracte d'obres de renovació d'infraestructures del carrer d'Hernán Cortés, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, se adjudicó a la mercantil PAVASAL EC, SA, con CIF A46015129, el Contrato de “Obras de

Renovación de Infraestructuras en la calle Hernán Cortés de la ciudad de Valencia”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. El concejal delegado de Obras de Infraestructura ha formulado en fecha 17 de noviembre de 2015 la siguiente moción:

“Es deseo de esta Corporación intervenir en las áreas urbanas posibilitado la mejora sustancial de infraestructuras y equipamientos básicos, elevando así los niveles de bienestar social y oportunidades de los ciudadanos. Por tal motivo, y en el marco anteriormente descrito, resulta de gran importancia, adecuar, rehabilitar y mejorar los entornos y espacios públicos urbanos.

Uno de los aspectos que inciden de modo real en facilitar la integración de todos y cada uno de los ciudadanos, tiene como premisa la consecución de un ámbito libre de barreras y plenamente accesible.

A tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa urbanística vigente relativa a la previsión de accesibilidad del ciudadano en el entorno urbano, se considera oportuno una mayor adaptación de las infraestructuras actualmente existentes, poniendo a disposición de los ciudadanos un espacio urbano propicio para el tránsito peatonal, libre de barreras urbanísticas, y en plena cohesión con la trama urbana de la ciudad.

En consecuencia se propone que las obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Hernán Cortés se adapten a una mayor accesibilidad peatonal, incluyendo en las mismas mayor arbolado y pasos de peatones, cambiando el pavimento de piedra caliza a granito, elevando la zona de aparcamientos a la misma cota que las aceras, y eliminando el desdoblamiento del carril de circulación en la parada del autobús urbano”.

Tercero. En fecha 19 de noviembre de 2015, el técnico encargado de la Dirección Facultativa de las obras ha presentado un informe técnico acompañado de un acta de precios contradictorios con once precios nuevos conformada por el adjudicatario del contrato de obras.

Cuarto. El técnico municipal encargado del seguimiento de las obras, con el conforme del jefe del Servicio de Obras de Infraestructura, ha informado favorablemente la aprobación de los nuevos precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Segundo. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo, la competencia se encuentra atribuida en el órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los once nuevos precios presentados el día 19 de noviembre de 2015, cuya descripción y descomposición obra en la documentación del expediente 03301/2014/96 y que aquí se relacionan, incorporándose a todos los efectos en el cuadro de precios que rigen el contrato denominado “Obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Hernán Cortés de la ciudad de Valencia”, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Relación de precios nuevos:

1. PX_MT001 M3 MACHACA 40/80 EN FONDO DE CAJA. 29,50 €.
2. PX_FIRM02 ML BORDILLO DE PIEDRA DE GRANITO 10X20X50 CM. 33,21 €.
3. PX_FIRM03 ML RIGOLA DE PIEDRA DE GRANITO 6X20X40 CM. 19,01 €.
4. PX_FIRM01 M2 PAVIMENTO CON BALDOSA DE GRANITO DE 60X40 CM. 50,64 €.
5. PX_JAR002 UD PYRUS CALLERYANA CHANTICLEER DE 20 A 25 CM.DE PERÍMETRO.281,55 €.
6. PX_JAR003 UD CERCIS SILIQUASTRUM 18/20 186,94 €.
7. PX_JAR001 M2 TRIFOLIUM REPENS (TREBOL). 5,08 €.
8. PX_EQUIP001 UD APARCABICIS. 101,41 €.
9. PX_EQUIP002 UD BANCO FUNDICION Y TABLAS DE MADERA. 452,57 €.
10. PX_FIRM05 M2 PAVIMENTO DECORATIVO DE AGLOMERADOPULIDO DE 5CM DE ESPESOR. 3,58 €.
11. PX_FIRM04 TM MBC AC 16 surf B60/70 D I/BETÚN Y FILLER. 49,39."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2014-000165-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa sol·licitar assistència de la Intervenció de la Generalitat Valenciana en la recepció de les obres de reurbanització al carrer de Sant Vicent Màrtir, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, se autorizó financiar las "Obras de Reurbanización en la calle San Vicente", con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. El proyecto de obras referido fue aprobado técnicamente el día 03 de octubre de 2014 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, y contempla una completa reurbanización del tramo de la calle San Vicente, comprendido entre las calles Padilla/Periodista Azzati y la plaza del Ayuntamiento, procediendo a su reordenación, adecuando anchos de carriles, modificando líneas de bordillo, aumentando y uniformizando anchos de aceras, mejorando la accesibilidad, regularizando firmes y reponiendo pavimentos, y renovando las redes de servicios municipales existentes y ampliando las mismas.

Tercero. Mediante Resolución de la Alcaldía Titular nº. Z-134, de fecha 27 de agosto de 2015, rectificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, se adjudicó el contrato de ejecución de las obras de "Renovación de infraestructuras de la calle San Vicente en la ciudad de Valencia" a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF nº. A46092128, en su calidad de licitador que presentó la oferta económicamente más favorable, y quien se obligó al cumplimiento del contrato, por UN PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO Y GLOBAL DE 31 UNIDADES Y 17 CENTÉSIMAS (31,17%) lo que determina un importe de ejecución del contrato de 338.836,55 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 71.155,67 € del 21% de IVA, lo que hace un total de 409.992,22 € y por un plazo de ejecución de tres meses.

Cuarto. La presente contratación se efectuó, por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Exma. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Valencia y por parte de la Generalitat por el conseller de Hacienda y Administración Pública, y la séptima addenda a este acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, entre los que se encuentra el que constituye el objeto del presente oficio.

Quinto. Mediante Resolución nº. SM-893, de fecha 08 de septiembre de 2015, se procedió a aprobar el Plan de Seguridad y Salud, procediéndose el día 14 de septiembre de 2015 a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, comenzando a computarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha de la firma.



Sexto. El técnico municipal responsable del seguimiento del presente contrato de obras, con el conforme del jefe del Servicio de Obras, ha emitido un informe de fecha 15 de diciembre de 2015 en el que se dice:

“Visto que las obras de Renovación de Infraestructuras en la calle San Vicente de la ciudad de Valencia están en proceso de finalización, y en aras a cumplir con la Delegación Conferida por la Generalitat Valenciana en relación con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, se propone como fecha de recepción de las obras el próximo día 19 de enero de 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, dice textualmente:

“Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción

1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de interventor con el fin de que se efectúe la comprobación material de la inversión en la recepción de las “Obras de Reurbanización en la calle San Vicente”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.”

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2015-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Editora de Medios de Valencia, Castellón y Alicante, SA.		

"INFORME

En Decreto de 26 de febrero de este año, el concejal de Relaciones con los Medios en dicha fecha ordenó la inserción de una esquila de condolencia del Ayuntamiento de Valencia por el fallecimiento de D. Pere María Orts i Bosch, que fue Hijo Predilecto de la ciudad.



Tal como queda manifestado en el Decreto, se ordenó la inserción al no haber tiempo suficiente para realizar los trámites administrativos preceptivos, pues la esquila debía salir al día siguiente del fallecimiento. Los periódicos en los que se ordenó la inserción, pues, eran El País, ABC, El Mundo, Levante y Las Provincias. Hasta la fecha, todos ellos, excepto El Mundo, habían presentado factura, cuyo pago fue aprobado previa tramitación del reconocimiento de obligación correspondiente, de acuerdo a la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto, en acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio y 18 de septiembre de este año. En el expediente consta la Memoria elaborada que justifica la tramitación del reconocimiento de la obligación, habiéndose formulado propuesta de gasto por el importe debido.

Se envía el expediente al Servicio Fiscal Gastos para informe, siendo el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación del Ayuntamiento, de acuerdo a la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto, con la empresa Editora de Medios de Valencia, Castellón y Alicante, SA, CIF A81819179, por la publicación de una esquila del Ayuntamiento en el periódico El Mundo el 27 de febrero 2015, correspondiendo la deuda a la fra. Nº. 0100023732 de 28/02/2015 por 1.645,60 € (1.360,00 € más 285,60 por 21% de IVA), documento de obligación 21575/2015.

Segundo. Aprobar y abonar el gasto total, 1.645,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92699 22602 del Presupuesto (prop. 2015/4545, ítem 2015/175110)."

51	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-01905-2015-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MOCIÓ de la coordinadora general de l'Àrea d'Educació, Joventut i Esports. Proposa aprovar la programació del Teatre el Musical corresponent al primer trimestre de 2016.		

Es dóna compte de la proposta in voce formulada per la tinenta d'alcalde delegada d'Acció Cultural en el sentit de retirar la seua moció sobre la programación del Teatre el Musical, 1r trimestre de 2016, i substituir-la per una altra del tenor següent :

“La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 25 de setembre de 2015, va aprovar iniciar els tràmits i actuacions necessaris per a resoldre amb celeritat les qüestions estructurals i d'adequació de l'edifici públic municipal Teatre el Musical, i per a la contractació dels diversos servicis necessaris i de la programació dels espectacles que permeten la posada en marxa i funcionament del Teatre Municipal el Musical durant el 4t. trimestre de 2015.

En aquest sentit, es va dissenyar una programació que trova la seua continuació amb aquesta proposta per al primer trimestre de l'any 2016. En ella tenen cabuda el teatre de titelles, la dansa, les noves dramaturgies i el flamenc.

Es tracta d'una programació de continguts pensada especialment per al barri del Cabanyal-Canyamelar, que compta amb propostes escèniques de cap de semana. Una



programació feta d'espectacles de qualitat amb companyies valencianes, estatals i d'àmbit internacional de reconeguda trajectòria, amb la finalitat d'esdevindre més que un teatre clàssic un centre cultural per als poblats marítims.

Por tot això, s'eleva a la Junta de Govern Local la següent rendició de comptes de la proposta de programació del Teatre El Musical per al primer trimestre de 2016:

PROGRAMACIÓ CONTINGUTS TEATRE EL MUSICAL GENER-MARÇ 2016				
Dia	Mes	Activitat	CIF/NIF	Total IVA inclòs
9	Gen.	El Quijote- Bambalina Titelles, SL	B-46466215	
10	Gen.	El Quijote- Bambalina Titelles, SL	B-46466215	2.783,00 €
16	Gen.	Marits i mullers- Serveis del Espectacle Focus, SA	A-58116369	
17	Gen.	Marits i Mullers Serveis del Espectacle Focus, SA	A-58116369	21.659,00 €
23	Gen.	*****- Constelación Familiar- Unicornio Producciones, SL	*****	13.310,00 €
29	Gen.	Microscopia y Oligor - La Máquina de la Soledad – *****	*****	
30	Gen.	Microscopia y Oligor - La Máquina de la Soledad – *****	*****	
31	Gen.	Microscopia y Oligor - La Máquina de la Soledad – *****	*****	5.687,00 €
6	Feb.	Teatro del Barrio – El Rey – Teatro del Barrio Sociedad Cooperativa Madrileña de Consumidores	F-86997384	
7	Feb.	Teatro del Barrio – El Rey – Teatro del Barrio Sociedad Cooperativa Madrileña de Consumidores	F-86997384	13.068,00 €
12	Feb.	Cabanyal Íntim & La Tía Lola- Asoc. Francachela Teatro	G-98205750	
13	Feb.	Cabanyal Íntim & La Tía Lola- Asoc. Francachela Teatro	G-98205750	
14	Feb.	Cabanyal Íntim & La Tía Lola- Asoc. Francachela Teatro	G-98205750	9.075,00 €
20	Feb.	Agrupación Señor Serrano – A House in Asia – Asc Lupus	G-64647431	



21	Feb.	Agrupación Señor Serrano – A House in Asia – Asc Lupus	G-64647431	9.680,00 €
27	Feb.	Mal Pelo – El cinqué hivern Mal Pelo SCCL	F-61026480	7.865,00
28	Feb.	Tentativa and Guest – Losquequedan *****	*****	1.815,00 €
5	Mar.	El Patio – A Mano - El Patio SC	J-26525089	
6	Mar.	El Patio – A Mano - El Patio SC	J-26525089	4.706,90 €
			TOTAL	89.648,90 €

I la Junta de Govern Local en queda assabentada.

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels quaranta-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

52. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que no admet el Recurs PA núm. 330/15, interposat contra liquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 330/15 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 319/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 13 de noviembre de 2015, de inadmisión del recurso P.A. 330/2015 interpuesto por D. *****, contra las liquidaciones del I.I.V.T.N.U. con referencia 8046140023496 y 8046140023507. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

53. (E 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimàtoria del Recurs PA núm. 853/10, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra liquidació de l'impost sobre activitats econòmiques, exercici 2009.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 853/10 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 226/11, de fecha 31 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Uno de Valencia, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 853/10 interpuesto por CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA contra la Resolución del Jurado Tributario de Valencia de fecha 1-10-10 por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2009, habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por Sentencia nº. 1011, de fecha 20 de noviembre de 2015 ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por la demandante, condenando en costas a la misma."

54. (E 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimàtoria del Recurs PA núm. 165/14, sobre sanció per consum de begudes alcohòliques a la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 165/14 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 332/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de Valencia en fecha 19 de octubre de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 165/2014 interpuesto por D.ª. ***** contra la Resolución 195-G, de 14-02-2014, dictada por el Sr. vicescalde y primer teniente de alcalde, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución n.º. 4.639-W, de 5 de septiembre de 2013, dictada por el Sr. concejal delegado del Procedimiento Sancionador, mediante la que se imponía a la actora una multa de 400 € por la comisión de la infracción consistente en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Todo ello sin expresa imposición de costas a la recurrente."

55. (E 4)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimàtoria del Recurs PA núm. 400/14, interposat contra la desestimació presumpta d'una sol·licitud de revisió d'ofici d'un embargament.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. n.º. 400/14 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia n.º. 352/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 4 de Valencia en fecha 17 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 400/2014 interpuesto por D. ***** , contra la desestimación presunta de la solicitud de revisión de oficio del embargo con referencia 2008EXP49023047. Todo ello sin expresa imposición de costas al recurrente."

56. (E 5)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimàtoria del Recurs PA núm. 488/14, interposat contra denegació de llicència per a la instal·lació d'una estació de telefonia.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. n.º. 488/2014, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses de la Corporación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 391 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en fecha 30 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso P.A. nº. 488/2014 interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, SAU, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2014, que desestima el recurso de reposición contra Resolución nº. 687-I de 13 de junio de 2014, por la que se deniega la licencia para instalación de estación de telefonía en edificio sito en c/ San Vicente Mártir, nº. 278, imponiendo las costas a la parte actora."

57. (E 6)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000136-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 110/15, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra la denegació de la devolució d'una taxa per retirada de vehicles.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia se ha dictado sentencia en el recurso P.A. nº. 110/15 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 281/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 20 de octubre de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 110/2015 interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario del Ayuntamiento de Valencia nº. 857/2014, de 25-11-2014, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución H-9135, de fecha 26-11-2013, por la que se deniega la devolución de la tasa por retirada de vehículos. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

58. (E 7)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PA núm. 368/15, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra providència d'apremi per impagament de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia se ha dictado sentencia en el recurso P.A. nº. 368/15 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 313/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 13 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso P.A. 368/2015 interpuesto por D. *****, contra el acuerdo del Jurado Tributario del Ayuntamiento de Valencia nº. 364/2015, de 24-06-2015, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio derivada de impago de I.I.V.T.N.U. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

59. (E 8)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000393-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 9, desestimària de la demanda seguida en Interlocutòries núm. 1254/13, relativa a sol·licitud de declaració d'incapacitat permanent total.		

"Por el Juzgado de lo Social nº. 9 de Valencia se ha dictado auto que pone fin al recurso de suplicación seguido contra sentencia del Juzgado de lo Social nº. 9 recaída en Autos nº. 1254/2013 y siendo firme dicha sentencia y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 292, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 9 de Valencia en fecha 27 de julio de 2015, desestimatoria de la demanda seguida por D. *****, en Autos nº. 1254/2013, relativa a solicitud de declaración de incapacidad permanente total, y ello habida cuenta que por auto de dicho Juzgado, de 5 de octubre de 2015, se ha acordado poner fin al trámite del recurso de suplicación anunciado por el Sr. *****."

60. (E 9)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000582-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs d'apel·lació, revoca parcialment la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima el recurs PO núm. 655/10, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació contra denegació de la bonificació en la quota de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación interpuesto por CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SAU, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº. 6 de Valencia en el recurso P.O. nº. 655/10, que es firme y favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de



16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 1002 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 19 de noviembre de 2015, que estima en parte el recurso de apelación y revoca parcialmente la Sentencia nº. 309, de fecha 7 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia. No obstante, la Sala de Valencia examina el fondo del asunto y desestima el recurso contencioso administrativo P.O. nº. 655/2010 interpuesto por CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, SAU, contra la Resolución nº. 213/10 dictada por el Jurado Tributario de fecha 9-7-10, relativa a la solicitud de reconocimiento de la bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra de construcción del IES Jordi de Sant Jordi, por ser la misma conforme a Derecho."

61. (E 10)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria parcial del Recurs PO núm. 480/13, en matèria de responsabilitat patrimonial.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 480/2013 y siendo dicha sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la sentencia nº. 331, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia en fecha 6 de noviembre de 2015, estimatoria parcial del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 480/2013 interpuesto por D^a. ***** contra Resolución de Alcaldía nº. 490-W de 17-9-13, reconociendo a la actora el derecho a ser indemnizado en la cantidad de 20.862,65 euros más intereses por caída ocurrida en camino de Moncada, números 64-66."

62. (E 11)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2010-000468-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 desestimària del Recurs PO núm. 400/10, interposat contra resolució del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2009.	



"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia estimatoria del recurso de apelación interpuesto por MARÍTIMA VALENCIANA, SA, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº. 6 de Valencia en el recurso P.O. nº. 400/10, que es firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 1033 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 27 de noviembre de 2015, que estima el recurso de apelación, y revoca la Sentencia nº. 235/11 de fecha 20 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, que desestimó el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 400/10 interpuesto por MARÍTIMA VALENCIANA, S.A. contra el acuerdo del Jurado Tributario de fecha 16-4-10, relativo a la liquidación del IBI correspondiente al inmueble sito en Puerto Concesión, nº. 50 Todos, ejercicio 2009."

63. (E 12)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000139-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que declara acabat el Recurs PO núm. 208/15, interposat contra llicència d'obres per a la implantació d'una estació de servici.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia ha dictado Auto nº. 266 el 26 de noviembre de 2015 declarando terminado por satisfacción extraprocésal el recurso PO nº. 208/2015 interpuesto por D. ***** y D. *****, sobre la licencia de obras para la implantación de estación de servicio concedida a la mercantil Riera y Nat SL.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Auto nº. 266 el 26 de noviembre de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 que declara terminado por satisfacción extraprocésal el recurso PO nº. 208/2015 interpuesto por D. ***** y D. *****, sobre la licencia de obras para la implantación de estación de servicio concedida a la mercantil Riera y Nat, SL."

64. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04302-2015-000038-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de novembre de 2015.	

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, tras disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de noviembre de 2015 asciende a 45,93 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de noviembre de 2015 en la Web municipal.

Segundo. Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."

65. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000112-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa reconèixer la subrogació de Dimension Data Communications España, SLU, a favor de Dimensión Data España, SLU.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015 se acordó:

"PRIMERO. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa DIMENSION DATA COMMUNICATIONS ESPAÑA, SLU, con CIF B82761933, el suministro de diverso equipamiento Hardware, para ampliar las cabinas de almacenamiento NetApp Municipales, de las características detalladas en los impresos del Ministerio que obran en las actuaciones, por importe de 50.350,56 €, más 10.573,62 € en concepto de IVA al tipo del 21% (60.924,18 €, IVA incluido).

SEGUNDO. Aprobar el gasto, por el importe referido de 50.350,56 €, más 10.573,62 € en concepto de IVA al tipo del 21% (60.924,18 €, IVA incluido), que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-62600, conceptuada como “Adquisición Hardware” del vigente presupuesto, según propuesta de gasto 2015-3830, ítem de gasto nº 2015-143840.

TERCERO. El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2015”.

SEGUNDO. Por Resolución de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de 11 de diciembre de 2015, se reconoce la subrogación de Dimensión Data España SLU (CIF B62174842) en los Acuerdos marco 10/2012, suministro de equipos y software de comunicaciones y 13/2013, suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento y sus respectivos contratos derivados, en sustitución de la empresa inicialmente adjudicataria de los mismos, DIMENSION DATA COMMUNICATIONS ESPAÑA, SLU, con CIF B82761933. La citada Resolución obra en el expediente.

TERCERO. De conformidad con cuanto antecede, procede reconocer la subrogación de DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, SLU (CIF B62174842) en los Acuerdos marco 10/2012, suministro de equipos y software de comunicaciones y 13/2013, suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento y sus respectivos contratos derivados, a efectos de que se puedan abonar a la misma, las facturas derivadas del contrato relacionado en el hecho primero del presente informe.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 270.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece literalmente que *“en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquella”.*

SEGUNDO. En lo relativo al órgano competente para la aprobación de la subrogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquéllas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la subrogación de DIMENSION DATA COMMUNICATIONS ESPAÑA, SLU, con CIF B82761933 en favor de DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, SLU, (CIF B62174842) en los Acuerdos marco 10/2012, suministro de equipos y software de comunicaciones y 13/2013, suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento y sus respectivos contratos derivados, adquiriendo la segunda, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la extinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 270.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece literalmente que *“en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la concesión y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquella”*.

Segundo. Llevar a cabo las actuaciones oportunas para abonar a la sociedad DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, SLU, (CIF B62174842), las facturas que procedan, derivadas del contrato adjudicado a la mercantil DIMENSION DATA COMMUNICATIONS ESPAÑA, SLU, con CIF B82761933, en virtud Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015, recaído en el expediente del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación que se indica a continuación:

- Expte. 801-2015-112: Contratación mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, con la empresa DIMENSION DATA COMMUNICATIONS ESPAÑA, SLU, con CIF B82761933, el suministro de diverso equipamiento Hardware, para ampliar las cabinas de almacenamiento NetApp Municipales, de las características detalladas en los impresos del Ministerio que obran en las actuaciones, por importe de 50.350,56 €, más 10.573,62 € en concepto de IVA al tipo del 21% (60.924,18 €, IVA incluido), imputados a la que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como “Adquisición Hardware” del vigente presupuesto, según propuesta de gasto 2015-3830, ítem de gasto nº. 2015-143840, adjudicado por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 4 de noviembre de 2015 a la citada mercantil.

Tercero. Ampliar, a los efectos exclusivos de las presentes actuaciones, el plazo establecido en el apartado 1.5 de las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de octubre de 2015, respecto de la remisión a la Intervención Municipal de facturas, atendiendo a la naturaleza sobrevenida de la comunicación efectuada por la Resolución de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 11 de diciembre de 2015."



66. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2011-000316-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa sol·licitar el reajustament d'anualitats del projecte d'obres de construcció d'una escola als carrers de la Diputada Clara Campoamor i d'Alfauir, finançat amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"Antecedents de fet

Primer. Mitjançant Resolució de la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública, de data 28 d'abril de 2015, a petició de l'Ajuntament de València, modifica la Resolució de data 17 de juliol de 2009, modificada per Resolucions de 9 de desembre de 2009, 1 de febrer de 2011, 27 d'octubre de 2011, 11 de gener de 2012, 15 de març de 2013 i 19 de desembre de 2013, per la qual s'autoritza el finançament, amb càrrec al Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana, del projecte "Construcció Escola Infantil Primer Cicle en carrer Diputada Clara Campoamor-Avda. Alfahuir" (E/02TEL/2009/M/3839) creat per Decret Llei del Consell 1/2009, de 20 de febrer, quedant de la manera següent:

Anualitats:

2009: 0,00 €

2010: 0,00 €

2011: 32.519,97 €

2012: 0,00 €

2013: 0,00 €

2014: 130.251,43 €

2015: 1.212.626,21 €

Segon. Per Acord de Junta de Govern Local, de data 1 de juliol de 2011, s'aprova el Projecte Bàsic i d'Execució de les obres de construcció d'Escola Infantil Primer Cicle al carrer Diputada Clara Campoamor i els plecs de prescripcions tècniques i de clàusules administratives particulars i es convoca procediment obert per a l'adjudicació del referit contracte, en virtut del Conveni de delegació de competències entre la Generalitat i l'Ajuntament de València en l'àmbit del Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana, creat per Decret Llei del Consell 1/2009, de 20 de febrer, del Consell.

Tercer. Per Acord de Junta de Govern Local, de data 23 de maig de 2014, es va acordar, entre altres, adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de "Construcció de l'Escola Infantil de Primer Cicle, amb emplaçament al carrer Diputada Clara Campoamor-Avda. Alfahuir" a la ciutat de València a favor de la mercantil Pensol Obres, SL, amb CIF núm. B97813802.



Quart. En data 18 de novembre de 2015 l'esmentada entitat, Pensol Obres, SL, presenta escrit (número de registre 00113 2015 39006) comunicant, entre altres, la qual cosa a continuació es transcriu: *"...impossibilitat actual de continuar les obres encomanades i que són objecte de contracte i havent declarat el concurs voluntari de l'empresa contractista Pensol Obres, S.L., en virtut d'Interlocutòria Judicial del passat 15 d'octubre de 2015, venim a manifestar-los la nostra voluntat de cedir el contracte d'obra a una altra empresa contractista"*.

Quint. Per tot això, la Regidora Delegada d'Educació, proposa que se sol·licite el reajustament de les anualitats, així com certificat de retenció de crèdits per a l'exercici pressupostari 2016 per l'òrgan competent respecte d'això, açò és la Junta de Govern Local.

Fonaments de Dret

I. Decret Llei del Consell 1/2009, de 20 de febrer, pel qual es crea el Pla Especial de Suport a la Inversió Productiva en Municipis de la Comunitat Valenciana.

II. Plec de clàusules administratives particulars que regixen la contractació del procediment obert de l'execució de les obres de construcció d'una escola infantil de primer cicle al carrer Diputada Clara Campoamor.

III. La Junta de Govern Local és l'òrgan competent per a adoptar el corresponent acord, de conformitat amb el que estableix l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic que procedisca al reajustament de les anualitats i a la remissió de document de retenció de crèdits corresponent a l'exercici pressupostari de 2016, a fi de poder continuar la tramitació de l'expedient de contractació de l'Escola Infantil de primer cicle al carrer Diputada Clara Campoamor-Avenida Alfahuir per un import de 1.212.626,21 €."

67. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000522-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa modificar les bases reguladores de la concessió d'ajudes per a material escolar, curs 2015/2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, acordó:

Aprobar las Bases que han de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y Colegios Municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de

segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia.

Convocar el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar, para el curso 2015/2016, del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y Colegios Municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, de la ciudad de Valencia.

Publicar tanto las Bases como la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autorizar un gasto de 228.139,12 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (propuesta 2015/3980; ítem 2015/151700).

Segundo. Las Bases Regulatoras del Procedimiento para la Concesión de Ayudas para Material Escolar para el Curso 2015/2016 en los centros de Educación de la localidad de Valencia, establecen en sus Bases sexta y novena:

BASE SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, tanto en los Generales como en los de Junta Municipal de Distrito, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE NOVENA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS.

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la revisión de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Tras dicha revisión, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad, se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de RJAPPAC, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Tercero. La concejala delegada de Educación mediante Decreto de fecha 4 de diciembre de 2015, dispone que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 17 de diciembre de 2015.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar parcialmente el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015 cuyo tenor literal se transcribe: Aprobar las Bases que han de regir la concesión de la ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo

ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y Colegios Municipales, así como Centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de Valencia, quedando redactada la Base Sexta y Novena tal y como se transcriben a continuación, manteniendo el resto del acuerdo en sus propios términos:

BASE SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto en los Registros del Ayuntamiento de Valencia, tanto en los Generales como en los de Junta Municipal de Distrito, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE NOVENA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS.

El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la revisión de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Tras dicha revisión, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la indicación de que, si dentro del plazo concedido así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad, se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de RJAPPAC, o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAP y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación."

68. (E 17)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000574-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar les bases per a tramitar el programa de gratuïtat dels llibres de text i de material curricular denominat "Xarxa de llibres de text de la Comunitat Valenciana" per al curs 2015-2016.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula las bases de las ayudas destinadas a los Ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana y convoca las ayudas para el curso 2015-2016.

Segundo. Al amparo de lo dispuesto en la Base tercera de dicha Orden y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, el Ayuntamiento de Valencia acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la financiación del programa "Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana".

Tercero. La Base cuarta de las aprobadas por la Orden 17/2015, establece en su apartado 1, como obligación de la entidad beneficiaria de la subvención (esto es, Ayuntamientos y entidades locales menores que así lo soliciten) la de gestionar las aportaciones de la Generalitat y las Diputaciones, establecer el procedimiento oportuno para llevar a cabo el objeto de la convocatoria y realizar los pagos necesarios para la constitución del banco de libros y otros materiales curriculares.

Cuarto. Conforme a la Orden 17/2015 y en lo que aquí interesa, pueden distinguirse las siguientes fases:

Fase 1: Presentación por parte de las familias y centros (según la Orden de convocatoria) ante el ayuntamiento de la solicitud de participación aportando facturas/justificantes, así como el abono de la primera parte de la ayuda (100 € como máximo).

Fase 2: Entrega por parte de las familias, ante los centros educativos, de los libros de texto para comprobación del estado y creación del banco de libros.

Fase 3: Pago de la segunda parte de la ayuda (100 € como máximo).

Fase 4: Gestión de préstamos del banco de libros en el centro educativo.

Quinto. En virtud de lo anterior se elevan para su aprobación a la Junta de Gobierno Local las bases que regirán la concesión de las subvenciones, al objeto de establecer el procedimiento por el que el Ayuntamiento de Valencia gestionará el programa de gratuidad de los libros de texto de la Generalitat, con la finalidad de crear el banco de libros y otros materiales curriculares, por parte del Ayuntamiento de Valencia, con los libros que hayan adquirido los padres/madres o tutores legales del alumnado y los Centros de Acción Educativa Singular (CAES) y Específicos de Educación Especial ubicados en el término municipal de Valencia participantes en la “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”.

Sexto. El programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” está cofinanciado por la Generalitat, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia por partes iguales. En la primera fase la aportación del Ayuntamiento de Valencia, será de un máximo de 33,34 euros por cada alumno/alumna que, de conformidad con las bases propuestas, resulte ser beneficiario de estas ayudas, una vez resuelta la convocatoria.

Mediante resolución de 19 de noviembre de 2015 del director general de Centros y Personal Docente se ha resuelto parcialmente la convocatoria realizada por la mencionada Orden 17/2015, de 26 de octubre, concediendo al Ayuntamiento de Valencia un total de 4.539.841,12 €, de los que, según dicha resolución, un 50% será objeto de pago anticipado una vez resuelta la convocatoria y el 50% restante se abonará, previa justificación de los gastos realizados, con cargo a la dotación presupuestaria del año 2016, por lo que quedan condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

Séptimo. En el Presupuesto municipal para 2016, aprobado inicialmente por acuerdo plenario del pasado 20 de noviembre, se ha consignado -en la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 “Educación, Servicios complementarios de Educación, Otras transferencias”- crédito por importe de 7.078.997,50 €, de los cuales 4.539.841,12 € se destinarán a subvencionar libros escolares y material curricular del programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016.

II. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), que modifica entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación (conocidas como competencias impropias). Estas últimas competencias solo podrán ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos resultan necesarios los informes previos y vinculantes de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Las competencias relativas a la adquisición o subvención de libros y material escolar en los niveles de la educación obligatoria y gratuita no serían competencias propias de los municipios, ya que ni en la legislación local ni en la legislación sectorial se le atribuirían, ni se le atribuyen a los mismos, ni antes ni después de la LRSAL. Ya que las competencias municipales en relación con la educación se concretan en las leyes y preceptos que se indican a continuación:

- En este sentido, el artículo 25.2 LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, que en concreto y por lo que le afecta a la materia de educación, se concretan en su apartado n) al señalar literalmente lo siguiente:

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

- En la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Disposición adicional segunda concreta las escasas competencias que se atribuyen a las entidades locales:

1. Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

2. La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Dichos centros se someterán, en todo caso, a lo establecido en el Título tercero de esta ley. Las funciones que en el citado Título competen a la Administración educativa correspondiente, en relación con el nombramiento y cese del director y del equipo directivo, se entenderán referidas al titular público promotor.

- Por último, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición adicional decimoquinta (Municipios, corporaciones o entidades locales) que:

1. Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

En lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.

2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

3. Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos. Lo dispuesto no será de aplicación respecto a los edificios escolares de propiedad municipal en los que se impartan, además de educación infantil y educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. Si la afectación fuera parcial se establecerá el correspondiente convenio de colaboración entre las Administraciones afectadas.

4. Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

5. *Las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas. Dichos convenios podrán contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.*

6. *Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.*

7. *Las Administraciones educativas, deportivas y municipales, colaborarán para el establecimiento de procedimientos que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.*

III. El artículo 7, apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le da la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el cual establece que *“las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”*.

IV. La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

V. El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que establece que *“las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat*

Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales”.

VI. Los artículos 181 y 182 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales. El primero prevé que generen crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de *“aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos”*. Y el segundo establece que *“deberán incorporarse obligatoriamente”* a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados”*, como sucede en el presente caso al haber resuelto la Generalitat la concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Valencia para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular *“Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”*.

VII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y en particular el artículo 56 del Reglamento, que prevé que se apruebe la convocatoria *“en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión”* y se cumpla alguna de las circunstancias que enumera, entre las que se encuentra que *“exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate”* o *“en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente”* (mención que en nuestro caso debemos tener por hecha al Presupuesto municipal de 2016), *“en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión”*.

VIII. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2016 y, en concreto, la Base 28ª, que regula las subvenciones municipales.

X. La Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, mediante la que el órgano competente, que es la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegó en la Junta de Gobierno Local la atribución de resolver el otorgamiento de subvenciones a organismos, personas y entidades que se convoquen y resuelvan de forma conjunta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad, asimismo, con la enmienda formulada in voce por Dª. María Oliver Sanz, Delegada de



Educación, durante el transcurso de la sesión, en el sentido de modificar la Base 10ª, punto 1, apartado d, de las Bases reguladoras, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de las subvenciones relativas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”, para el curso escolar 2015-2016, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR (XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA) PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016.

Base primera. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, en cumplimiento de lo establecido por la Base cuarta de la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte:

a) Establecer el procedimiento para la gestión del programa de gratuidad de los libros de texto “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana”.

b) Regular la subvención prevista por dicho programa, cofinanciado por la Generalitat, la Diputación de Valencia y por el Ayuntamiento de Valencia, dirigida a colaborar en la adquisición, para el curso escolar 2015-2016, de los libros de texto y otros materiales curriculares que se definen en estas Bases, para el alumnado de Educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Valenciana.

c) La creación del Banco de libros de texto y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia en los términos que prevé la referida Orden 17/2015.

2. Para la creación del Banco de libros de texto y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia, los beneficiarios de la subvención cederán al Ayuntamiento de Valencia los libros que los padres/madres o tutores legales del alumnado o los centros participantes en la “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” hayan adquirido con la subvención concedida para dicha finalidad por el Ayuntamiento de Valencia.

A este efecto, la solicitud de la subvención conlleva el compromiso de los beneficiarios de ceder gratuitamente, al finalizar el curso 2015-2016, el material cuya compra haya sido subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia, al centro docente donde esté escolarizado el alumnado durante dicho curso escolar.

Base segunda. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1. Las subvenciones que regulan estas Bases se regirán por las mismas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la indicada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por el resto de normativa de aplicación.

2. De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 55.2 del Reglamento, la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, teniendo en cuenta que por el objeto y finalidad de la subvención no será necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas.



Base tercera. Beneficiarios. Requisitos

1. Podrá ser beneficiario de la ayuda el alumnado empadronado en el municipio de Valencia a la fecha de la publicación de la convocatoria, que esté cursando Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados de la Comunitat Valenciana.

2. Para ser beneficiario de esta ayuda será preciso cumplir los siguientes requisitos:

a) El alumno deberá estar empadronado en el municipio de Valencia a la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá ser beneficiario de estas subvenciones el alumnado de los Centros de Acción Educativa Singular (CAES) y Específicos de Educación Especial ubicados en el término municipal de Valencia, con independencia de su lugar de empadronamiento.

b) El alumno deberá estar matriculado y cursando los estudios de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en un centro educativo debidamente autorizado, de entre los citados en el número 1 anterior.

c) Los padres/madres, tutores o representantes legales de los menores beneficiados: Haber presentado la solicitud y la documentación requeridas en la forma y plazos establecidos.

d) Los padres/madres, tutores o representantes legales de los menores beneficiados: No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Los padres/madres, tutores o representantes legales de los menores beneficiados: Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Valencia o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo el alumnado que no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o informes SPEs, a que se refiere el número 3 de la Base quinta.

Esta circunstancia se acreditará, de conformidad con lo previsto por los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de la declaración responsable que figura como Anexo III a estas Bases (o cualquier otra que refleje el mismo contenido).

f) Los padres/madres, tutores o representantes legales de los menores beneficiados: No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valencia cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

La comprobación del cumplimiento del requisito de empadronamiento se efectuará de oficio por el Ayuntamiento de Valencia.

La comprobación del requisito de la matriculación, se efectuará por Ayuntamiento solicitando a los centros escolares sitos en la ciudad de Valencia el listado de alumnos matriculados en cada curso escolar.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras d), e) y f) se realizará mediante declaración responsable.



Base cuarta. Gastos subvencionables y cuantía individual de la subvención.

1. A los efectos de estas Bases se consideran gastos subvencionables el gasto por el beneficiario en la compra del siguiente material para el curso 2015/2016, hasta el límite de 200 euros:

a) Libros de texto: material impreso de carácter duradero en el que se recogen los contenidos correspondientes al currículo vigente de un área, ámbito, materia o módulo para un determinado curso, ciclo o nivel.

b) Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados: Con carácter excepcional, para el curso 2015/2016 se podrá incluir el material digital con licencia limitada a un curso escolar. También se incluye el material informático de carácter no inventariable, que se requiera para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo en el centro y se recogen los contenidos correspondientes al currículo vigente de un área, ámbito, materia o módulo para un determinado curso, ciclo o nivel.

c) Material curricular: aquel material que, sin tratarse de libros de texto, tiene un carácter complementario a los mismos y se requiere para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo en el centro. A efectos de la estas Bases también se considerará material curricular los cuadernos del alumno asociados al libro de texto.

2. No es objeto de la subvención la compra de material inventariable, como tabletas, ordenadores, sillas ergonómicas, mesas, etc., ni otro como mochilas, lápices, rotuladores, compases, cuadernos, mochilas, material deportivo etc., ni atlas, diccionarios o similares destinados a la biblioteca del centro, ni libros de lectura.

3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 01/06/2015 y el 18/12/2015, ambos inclusive.

Base quinta. Solicitudes y documentación.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados de la Comunitat Valenciana.

2. También podrán solicitar las ayudas los Centros de Acción Educativa Singular (CAES) y los Centros de Educación Especial que, por haber participado en anteriores convocatorias de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, ya disponen de banco de libros. Estos Centros podrán adquirir y reponer, en nombre de los alumnos, los libros de texto que consideran necesarios por aumento de matrícula, por no estar en buen uso o por pérdida de ejemplares, y presentar la factura en el Ayuntamiento.

3. En aquellos casos de alumnado que, por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o informes SPES, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los alumnos/as y presentar la factura al Ayuntamiento.

4. En caso de presentación de la solicitud por los padres/madres, representantes o tutores legales del alumnado, se presentará:



a) Una solicitud por cada alumno/a matriculado, según el modelo oficial preestablecido confeccionado por la Generalitat que se incorpora a la presente como Anexo I, o cualquier otro documento que refleje la misma información.

La solicitud puede cumplimentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Preferentemente cumplimentando el formulario electrónico disponible en xarxallibres.edu.gva.es.

2.- Cumplimentando a mano el formulario descargable desde xarxallibres.edu.gva.es o, en su caso, facilitado a estos efectos por el Ayuntamiento de Valencia en el centro escolar en el día asignado.

El formulario, una vez impreso, se presentará por duplicado, con los dos ejemplares firmados, acompañado de las facturas o documentos justificativos de la adquisición del material subvencionable y restante documentación preceptiva que se relaciona a continuación, en la oficina de registro que el Ayuntamiento de Valencia disponga en el centro escolar al que pertenezca el alumno, en el día indicado al respecto en el Anexo II. Registrados ambos formularios, uno de ellos se quedará en poder de la madre, el padre o el representante o tutor legal del menor, con objeto de poder acreditar su presentación.

Cuando exista más de una solicitud presentada para un mismo alumno/a, se considerará válida la última presentada dentro de plazo.

b) Los justificantes originales de compra, duplicados o copias compulsadas de las facturas por las compras de libros de texto y el material curricular para el curso 2015/2016 descrito en la Base cuarta, efectuadas durante el ejercicio presupuestario en que se publique la convocatoria.

La justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los justificantes deberán contener, como mínimo, el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos, por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, e incluirán:

1.- NIF/CIF del proveedor.

2.- Número de factura.

3.- Fecha.

4.- Dirección completa.

5.- Relación nominal de los productos adquiridos con el precio, es decir, los nombres de los libros y materiales comprados, relacionados uno por uno con su precio individual.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material curricular de varios alumnos hermanos, se deberá presentar original o copia compulsada de la misma, en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el



apartado D del modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original o copia compulsada.

c) Los documentos que acrediten que los libros de texto y el material curricular han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de documentación, de conformidad con lo que dispone el artículo 31.2 de la LGS.

En cuanto a los justificantes de pago de los gastos realizados, resultan admisibles los siguientes medios:

1.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en: un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique, la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Además deberá presentar copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.- Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del vencimiento del pagaré, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Además deberá presentar copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de presentación de las solicitudes y debe haberse pagado efectivamente.

4.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

d) Si el alumnado hubiera comprado los libros a través del AMPA, deberá solicitar al AMPA un “documento justificativo individualizado” con los datos del alumno/a, el importe, relación de libros adquiridos y datos de la factura global en la que están incluidos. El “documento justificativo individualizado” se realizará según el modelo disponible en xarxallibres.edu.gva.es que se incorpora a las presentes Bases como Anexo IV, y será presentado por las personas interesadas junto a la solicitud.

Por su parte, el AMPA presentará la factura o las facturas globales de la empresa proveedora en la oficina de registro que el Ayuntamiento de Valencia disponga en el centro escolar al que pertenezca el alumno, en el día indicado al respecto en el Anexo II, según el modelo que estará disponible en xarxallibres.edu.gva.es que se incluye como Anexo V o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información.

e) Cuando se trate de material curricular elaborado por el propio centro, el alumnado deberá solicitar al Centro un “documento justificativo individualizado” con los datos del alumno/a, el importe, relación de libros adquiridos y datos de la factura global en la que están



incluidos. El “documento justificativo individualizado” se realizará según el modelo disponible en xarxallibres.edu.gva.es que se incorpora a las presentes Bases como Anexo VII, y será presentado por las personas interesadas junto a la solicitud.

Por su parte, el Centro presentará la factura o las facturas globales de la empresa proveedora en la oficina de registro que el Ayuntamiento de Valencia disponga en el centro escolar al que pertenezca el alumno, en el día indicado al respecto en el Anexo II, según el modelo que estará disponible en xarxallibres.edu.gva.es que se incluye como Anexo VIII o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información.

f) Una declaración responsable del solicitante de aceptación de lo establecido en las bases y la convocatoria al amparo de la cual se solicita la subvención; de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Valencia o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo que se incluye como Anexo III, o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información.

g) Fotocopia cotejada de la página del Libro de Familia donde conste inscrito el alumno que acredite la representación ostentada por la persona que firma la solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 31.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). En el caso de que la solicitud no sea presentada por los progenitores sino por el tutor legal del alumno, esta condición deberá acreditarse mediante la correspondiente resolución.

h) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI, NIE o tarjeta de residencia en vigor).

5. En caso de presentación de solicitud por los Centros de Acción Educativa Singular (CAES) o Centros Específicos de Educación Especial radicados en el término municipal de Valencia:

a) Formulario de solicitud específico (diferente al de las familias), disponible en: xarxallibres.edu.gva.es y que se incorpora a la presente como Anexo VI o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información.

En este formulario no se relacionará la lista de alumnos pero sí su número, al tratarse de una cuantía global que recibirá el centro en nombre de su alumnado.

El formulario, una vez impreso, se presentará por duplicado, con los dos ejemplares firmados, acompañado de las facturas justificativas de la adquisición del material subvencionable y restante documentación preceptiva que se relaciona a continuación, en la oficina de registro que el Ayuntamiento de Valencia disponga en el centro escolar al que pertenezca el alumno, en el día indicado al respecto en el Anexo II.

Registrados ambos formularios de solicitud, uno de ellos se quedara en poder del Director/a o Secretario/a del Centro escolar.

b) Los justificantes originales de compra, duplicados o copias compulsadas de las facturas por las compras de libros de texto y el material curricular para el curso 2015/2016



descrito en la Base cuarta, efectuadas durante el ejercicio presupuestario en que se publique la convocatoria. Dichos documentos justificantes deberán contener, como mínimo, los datos indicados en el número 4.b) de esta Base.

c) Los documentos que acrediten que los libros de texto y el material curricular han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de documentación, de conformidad con lo que dispone el artículo 31.2 de la LGS, con los requisitos que se han descrito en el número 4 de esta Base.

d) Documentación que acredite la condición de director/a o Secretario/a del Centro de la persona que firma la solicitud.

e) Certificación a la que se refiere el punto 2 de la Base sexta aprobada por la Orden 17/2015 del aumento de matrícula, del mal estado de los libros de texto o material curricular o de la pérdida de ejemplares que justifica la presentación de su solicitud.

f) Una declaración responsable del Centro de aceptación de lo establecido en las Bases y la convocatoria al amparo de la cual se solicita la subvención; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Valencia o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo que se incluye como Anexo III, o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información.

6. En caso de presentación de solicitud por la dirección del centro:

a) Un formulario de solicitud por cada alumno/a, según el modelo confeccionado por la Generalitat que se incorpora a la presente como Anexo VI o utilizando cualquier otro documento que refleje la misma información.

b) Los justificantes originales de compra, duplicados o copias compulsadas de las facturas por las compras de libros de texto y el material curricular descrito en la Base cuarta para el curso 2015/2016. Dichos documentos justificantes deberán contener, como mínimo, los datos indicados en el número 1.b) de esta Base.

c) Los documentos que acrediten que los libros de texto y el material curricular han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de documentación, de conformidad con lo que dispone el artículo 31.2 de la LGS, con los requisitos que se han descrito en el número 4 de esta Base.

d) Documentación que acredite la condición de director/a o Secretario/a del Centro de la persona que firma la solicitud.

e) Certificación de los servicios sociales del ayuntamiento acreditativo de las condiciones socioeconómicas del alumno que no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros.

Base sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.



1. Con carácter general la solicitud deberá presentarse por duplicado, con el contenido y documentación que indica la Base séptima, en la oficina de registro habilitada al efecto por el Ayuntamiento en el centro escolar de matriculación del alumnado.

Se presentará original y copia de la documentación, con el fin de que la persona que la reciba pueda verificar la autenticidad de la copia y devuelva los originales.

2. En el supuesto de alumnos/as empadronados en la ciudad de Valencia cuyo centro escolar se encuentre fuera del término municipal, la solicitud deberá presentarse en el registro habilitado al efecto en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia (C/ Amadeo de Saboya núm. 11 - edificio Tabacalera). Deberá presentarse la documentación original y copia debidamente compulsada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado para cada uno de los centros escolares, conforme al calendario dispuesto en el Anexo II de estas Bases, período cuyo inicio queda fijado, en todo caso, el día 7 de enero de 2016.

4. En el supuesto de no presentar la correspondiente solicitud en el plazo y lugar descritos en el Anexo II, se habilita un plazo de 10 días hábiles a fin de que todas aquellas personas y/o entidades descritas en la Base tercera que así lo deseen, puedan cursar su solicitud ante el registro existente en el Servicio de Educación sito en la calle Amadeo de Saboya núm. 11 (edificio Tabacalera).

Base séptima. Instrucción de procedimiento.

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria, que será realizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que llevará a cabo las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos así como el procedimiento de enmienda de errores que pudieran detectarse, señalándose, con carácter meramente enunciativo, las siguientes:

a) Verificar que el contenido de las facturas o justificantes se corresponde con la compra de libros.

b) Comprobar que la suma de importes de los documentos justificantes del gasto realizado coincida con el importe “declarado” en la solicitud. En caso de ser distinto, el importe “comprobado” por el personal del ayuntamiento será el que se registre en la aplicación informática, sin perjuicio del trámite de audiencia o alegaciones concedido al efecto, conforme al procedimiento que regula esta Base.

c) Verificar que el alumno/a está empadronado/a en el municipio de Valencia. A estos efectos, por el Servicio de Educación se recabará de los centros escolares sitos en la ciudad de Valencia el listado de alumnos matriculados en cada curso escolar.

d) Comprobar que el alumnado participante está matriculado en las enseñanzas contempladas en la convocatoria y el centro educativo indicado en la solicitud.



3. Se delega en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia la facultad de dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias con el fin de interpretar y hacer cumplir los diversos aspectos contenidos en el presente procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez verificadas la totalidad de las solicitudes presentadas, se expondrá al público en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index.xhtml?lang=1>) la lista provisional de admitidos con documentación completa, así como la relación de excluidos por falta de documentación u otras causas.

Figurar en el listado no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de la convocatoria prevista en la Base octava.

Se concederá a los excluidos por falta de documentación un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Anuncio de publicación, a fin de que puedan subsanar las deficiencias detectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), teniéndoles por desistidos de su solicitud si así no lo hicieren.

Los listados se publicarán, asimismo, en la página web municipal.

5. La solicitud de subsanación deberá presentarse en el registro habilitado al efecto en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia (C/ Amadeo de Saboya núm. 11 - edificio Tabacalera).

Base octava. Resolución.

1. Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados, se elevará al órgano competente la propuesta de resolución relativa al abono al alumnado de la cuantía de 100 €. En el caso de que el gasto justificado fuera inferior a 100 €, únicamente será abonada la cuantía del gasto justificado.

La resolución de la convocatoria expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios, el centro docente de referencia y el importe de la subvención.

La resolución detallará asimismo la relación de las solicitudes de subvención excluidas, indicando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2. El plazo de resolución y publicación del presente procedimiento se establece en tres meses a contar desde el día 7 de enero de 2016, fecha de comienzo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por



delegación de la Alcaldía, mediante resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015, resolver el procedimiento objeto de estas Bases.

4. Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia.

Base novena. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de todas las ayudas concurrentes no supere el coste de los libros y material didáctico subvencionado.

Base décima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La obtención de las subvenciones reguladas por estas Bases comporta las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición del material para el cual se solicitó la ayuda.

b) Procurar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto y demás material curricular adquirido.

c) Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación lleven a cabo, para asegurar el correcto destino de la ayuda.

d) Ceder gratuitamente los libros de texto y el otro material curricular adquirido, al terminar el curso escolar 2015/16 al Banco de libros y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia, para que puedan ser utilizados por otros alumnos en los cursos posteriores. Los libros deberán estar en buen estado de conservación para su uso futuro y no tener señales de deterioro, **mediante la acreditación, con los requisitos que establezcan la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia**, responsabilizándose de su reposición en caso contrario. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de lo que lo que establece la Base décimo tercera, impedirá participar en el programa el curso siguiente.

El plazo máximo para la entrega de los libros de texto y el otro material curricular será el 30 de junio 2016. No obstante, el alumnado que tenga que realizar alguna prueba extraordinaria finalizado el curso escolar, podrá quedarse con el libro correspondiente hasta que se examine y, como máximo, hasta el 1 de septiembre de 2016. Esta circunstancia deberá de acreditarse documentalmente en el Servicio de Educación.

e) Presentar en el momento de la entrega de los libros y al objeto de hacer posible el segundo pago de la ayuda, una declaración responsable actualizada del cumplimiento de



obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Atendiendo a la finalidad de la subvención, se exceptúa a los beneficiarios de la obligación de adoptar medida de difusión alguna.

Base undécima. Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su pago por el Ayuntamiento, se realizará en dos fases:

a) La primera, con carácter previo a la concesión, mediante la aportación de los justificantes, a los que se refiere la Base quinta, de la compra de los libros de texto y otro material curricular.

b) La segunda, mediante la acreditación, por los medios que establezcan la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia, de haber realizado la cesión gratuita, en buen estado, completos y sin roturas, de los libros de texto y demás material curricular adquirido, al terminar el curso escolar 2015/16 al Banco de libros y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia. Dicha cesión se realizará en el centro educativo en que el alumno/a estuviera escolarizado en el momento de la solicitud de la subvención.

Base duodécima. Pago de la subvención.

1. Las ayudas se pagarán a los beneficiarios mediante transferencias a la cuenta bancaria que figure en el impreso de la solicitud.

2. El pago de las subvenciones se hará en dos fases:

a) Hasta un máximo de 100 €, una vez recibidas las aportaciones de la primera fase, tanto de la Generalitat como de la Diputación de Valencia, y previa la resolución de concesión del Ayuntamiento a que se refiere la Base octava.

b) El resto de la subvención hasta completar el importe de las facturas presentadas y hasta un máximo de 200 €, se pagará al finalizar el curso 2015/2016 previa entrega de los libros de texto y el resto del material curricular objeto de financiación en el centro educativo en que el alumno/a estaba escolarizado en el momento de la solicitud, una vez recepcionados de conformidad y acreditada dicha circunstancia en los términos previstos por la Base undécima. En todo caso, respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que en su momento marque la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En cualquier caso, si el gasto realizado en la compra es inferior a 100 €, se pagará la cantidad exacta del gasto real.

Base décimo tercera. Incumplimiento del beneficiario.

1. En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la segunda parte de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de reintegro o de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3. El importe a reintegrar o será proporcional al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la subvención y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se ha concedido la subvención, dará lugar al reintegro del importe total de la ayuda percibida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se ha concedido la subvención, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda concedida a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o justificada.

4. A estos efectos, el Ayuntamiento, de oficio, podrá proceder a la revisión de todas las ayudas para la comprobación de que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos por la Base tercera y que el importe de las ayudas percibidas por los beneficiarios, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones percibidas de otros entes públicos o privados, para la misma finalidad, excediera del coste de adquisición de los libros de texto, se iniciará el oportuno expediente de reintegro de pagos.

Base décimo cuarta. Creación del Banco de libros y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia.

1. De acuerdo con la Base quinta de la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se crea el Banco de libros y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia con el objetivo de garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado empadronado en el municipio de Valencia que, a la fecha de la publicación de estas Bases, esté cursando Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica en centros públicos o privados concertados de la Ciudad.

2. El Banco de libros y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia se crea con los que sean entregados por los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases.

3. Los libros y otros materiales curriculares del citado Banco serán propiedad del Ayuntamiento de Valencia. Serán custodiados y gestionados, con arreglo a las instrucciones que dicten la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o el Ayuntamiento de Valencia, por los centros educativos en los que sean entregados por las madres y padres o tutores legales del alumnado participante en el programa XarxaLlibres una vez finalizado el curso escolar correspondiente, para ser utilizados por otros alumnos en los cursos posteriores.



4. El alumnado que realice la entrega de los libros de texto u otros materiales curriculares a finales del curso escolar tendrá derecho a ser beneficiario del Banco de libros de texto para cursos posteriores.




ANEXO I

		PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ DE L'ALUMNAT SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO			
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'ALUMNEIA / DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A					ID SOL·LICITUD / ID SOLICITUD
NIA(*)	1r COGNOM / 1º APELLIDO	2n COGNOM / 2º APELLIDO	NOM / NOMBRE		
SEXE / SEXO	DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	PROVÍNCIA / PROVINCIA	MÚNICIPI EMPADRONAMENT / MUNICIPIO EMPADRONAMIENTO		
<p>(*) NIA: Número d'identificació de l'alumnat que li va ser entregat en el moment de formalitzar la matrícula. Si no ho coneix, pot sol·licitar-ho en el centre educatiu de l'alumne NIA: Número de identificación del alumnado que le fue entregado en el momento de formalizar la matrícula. Si no lo conoce, puede solicitarlo en el centro educativo del alumno</p>					
DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO					
CÓDI DE CENTRE / CÓDIGO DE CENTRO		DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN			
PROVÍNCIA / PROVINCIA		MÚNICIPI / MUNICIPIO			
B DADES DEL SOL·LICITANT (PARE, MARE, TUTOR/A LEGAL, ALUMNE/A EMANCIPAT/DA O CENTRE) DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL, ALUMNO/A EMANCIPADO O CENTRO)					
PARENTIU / PARENTESCO	NIF/NIE	1r COGNOM / 1º APELLIDO	2n COGNOM / 2º APELLIDO		
NOM / NOMBRE		ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	MÚNICIPI / MUNICIPIO	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
C SOL·LICITUD I RELACIÓ DE FACTURES / SOLICITUD Y RELACIÓN DE FACTURAS					
<p>Que siga admesa esta sol·licitud als efectes de participació en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana per al present curs escolar. Que sea admitida esta solicitud a los efectos de participación en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el presente curso escolar.</p>					
IMPORT TOTAL DE FACTURES/JUSTIFICANTS / IMPORTE TOTAL FACTURAS/JUSTIFICANTES (*)			IBAN DEL COMPTE DEL SOL·LICITANT / IBAN DE LA CUENTA DEL SOLICITANTE		
(*) Només associat als llibres o materials curriculars / Sólo asociado a los libros y materiales curriculares.					
	EMISSOR EMISOR	CIF EMISSOR CIF EMISOR	NUM. FACTURA/JUSTIF Nº FACTURA/JUSTIF	DATA FAC/JUST FECHA FAC/JUST	IMPORT (IVA INCLÒS) IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHME - SDGITE
DIN - A4
IA-XXLIBAL-01-E



 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p align="center">PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE LA COMUNITAT VALENCIANA. SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ DE L'ALUMNAT SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO</p>		
<p>D DOCUMENTACIÓ APORTADA (Consultar a l'ajuntament o a l'entitat local menor) DOCUMENTACIÓN APORTADA (Consultar al ayuntamiento o a la entidad local menor)</p>			
<p>INDICAR DOCUMENTACIÓ APORTADA I INDICAR DOCUMENTACIÓN APORTADA</p>			
<p>E DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE</p>			
<p>El sol·licitant declara davall la seua responsabilitat:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que queda assabentat/da que la inexactitud de les circumstàncies declarades donarà lloc a la denegació o revocació de la seua participació en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana per al present curs. - Que es compromet a conservar els llibres de text i material curricular i tornar-los al centre al finalitzar el curs escolar. - Que són certes les dades bancàries de l'apartat C que identifiquen el compte corrent del qual és titular/cotitular. <p>Les dades personals que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer perquè siguen tractades per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14 de desembre de 1999).</p> <p>Així mateix el firmant consent expressament que les dades personals continguts en este imprès i en la matrícula de l'alumne/a siguen cedits a les administracions cofinanciadores del programa, amb la finalitat de complir amb el que estableix l'Orde de 17/2015, de 26 d'octubre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es regulen les bases de les ajudes destinades als ajuntaments per a fer efectiu el programa de gratuïtat dels llibres de text dirigit a l'alumnat que curse ensenyances obligatòries i formació professional bàsica en els centres públics i privats concertats de la Comunitat Valenciana, i es convoquen les ajudes per al present curs.</p> <p><i>El solicitante declara bajo su responsabilidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de su participación en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el presente curso. - Que se compromete a conservar los libros de texto y material curricular y devolverlos al centro al finalizar el curso escolar. - Que son ciertos los datos bancarios del apartado C que identifican la cuenta corriente de la cual es titular/cotitular. <p><i>Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).</i></p> <p><i>Asimismo el firmante consiente expresamente que los datos personales contenidos en este impreso y en la matrícula del alumno/a sean cedidos a las administraciones cofinanciadoras del programa, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Orden de 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se convocan las ayudas para el presente curso</i></p> <p align="center">_____, ____ de _____ de _____</p> <p align="center">Ei/La sol·licitant / Ei/La solicitante</p> <p>Firma: _____</p> <table border="1" data-bbox="1061 1579 1356 1910"> <tr> <td align="center"> REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA </td> </tr> <tr> <td align="center"> DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÒRGANO COMPETENTE </td> </tr> </table>		REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA	DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÒRGANO COMPETENTE
REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA			
DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÒRGANO COMPETENTE			
<p>F IDENTIFICADOR TRANSACCIÓ / IDENTIFICADOR TRANSACCIÓN</p>			
<p>CODI / CÓDIGO</p>			

(2/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHME - SDGITE
 DIN - A4
 IA-XXI.LIBAL-01-E



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANNEX II

Relació dels centres educatius de la ciutat de València, amb especificació del dia que s'arreglaran, a cada centre, les sol·licituds a presentar per les famílies, per les AMPA's i Directors/es de Centres CAES i CEE pel programa Xarxa de Llibres 2015/2016.

7 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 1

Centres educatius públics:

CEIP Santa Teresa

Centres concertats:

CC Escuelas Pías

CC Gran Asociación

CC Sagrado Corazón de Jesús

Institus Educació Secundària:

IES Luis Vives

IES Barri del Carme

DISTRICTE ESCOLAR 2

Centres educatius públics:

CEIP Jaime Balmes

CEIP San Juan de Ribera

CEIP N° 100

Institus Educació Secundària:

IES San Vicente Ferrer

Centres de Formació Professional Bàsica:

CIPFP Vicente Blasco Ibáñez (Les sol·licituds de l'alumnat escolaritzat a tal centre es presentaran a l'IES Sant Vicent Ferrer).

8 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 2

Centres concertats:

CC Escuelas Artesanos

CC Centro Estudios García Broch

CC Nuestra Señora de Loreto

CC Sagrado Corazón – Hermanos Maristas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CC San José – Hermanas Franciscanas

CC San Vicente Ferrer Dominicos

11 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 3

Centres concertats:

CC Inmaculado Corazón de María

CC Jesús y María

CC Nuestra Señora del Socorro

CC San José Madres Escolapias

CC San Pedro Pascual

CC Santo Tomás de Villanueva

Institus Educació Secundaria:

IES Abastos

12 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 3

Centres educatius públics:

CEIP Cervantes

CEIP Luis Vives

CEIP Teodoro Llorente

DISTRICTE ESCOLAR 4

Centres educatius públics:

CEIP Campanar

CEIP Comunitat Valenciana

CEIP Francisco Giner de los Ríos

Centres concertats:

CC Escuelas San José

CC María Inmaculada

Centres d'Educació Especial:

El Molí



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

13 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 4

Centres concertats:

- CC Niño Jesús
- CC Sagrada Família
- CC San Juan Bosco
- CC Vilavella

Institus Educació Secundària:

- IES Campanar
- IES Consellería

DISTRICTE ESCOLAR 5

Centres educatius públics:

- CEIP Doctor Olóriz
- CEIP Max Aub
- CEIP Profesor Luis Braille

Centres concertats:

- CC Mantellate

Institus Educació Secundària:

- IES El Clot

14 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 5

Centres concertats:

- CC Luz Casanova
- CC Mercurio
- CC San Antonio Abad (Salesianos)
- CC Santiago Apóstol (Zaidia)
- CC Santísima Trinidad
- CC Juan Comenius



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

15 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 6

Centres educatius públics:

CEIP San Fernando (L'alumnat escolaritzat a tal centre presentarà sol·licituds al CEIP Villar Palasí)

CEIP Primer Marqués del Turia

CEIP Villar Palasí

CEIP Mestalla

Centres concertats:

CC Guadalaviar

CC Nuestra Señora del Pilar

CC Pío XII

CC San José de Calasanz

Centres d'Educació Especial:

Colegio Parálisis Cerebral Infantil Cruz Roja

18 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 6

Centres concertats:

CC Sagrado Corazón de Jesús

Institus Educació Secundaria:

IES Benlliure

DISTRICTE ESCOLAR 7

Centres educatius públics:

CEIP 9 D'Octubre

CEIP Raquel Payá

CEIP Doctor Barcia Goyanes

CEIP Doctor López Rosat

CEIP Gaspar Gil Polo

CEIP Rafael Altamira

Centres concertats:

CC Som Escola

CC Claret Fuensanta



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CC Jesús María Fuensanta
CC La Purísima-Franciscanas
CC Pureza de María

19 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 7

Centres educatius públics:

CEIP Sector Aéreo

Centres concertats:

CC Nuestra Señora de Fátima

CC Santa María

Institus Educació Secundaria:

IES Cid Campeador

IES N° 26

Centres de Formació Professional Bàsica:

CIPFP Misericordia (Les sol·licituds de l'alumnat escolaritzat a tal centre es presentaran a l'IES N. 26).

DISTRICTE ESCOLAR 8

Centres educatius públics:

CEIP Ciudad de Bolonia

CEIP Eliseo Vidal

CEIP Profesor Rodríguez Fornos

CEIP Humanista Mariner

CEIP Nicolau Primitiu

CEIP IVAF-Luis Fortich

CEIP Sant Isidre

20 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 8

Centres concertats:

CC Esclavas de María

CC Hermes

Institus Educació Secundaria:

IES Vicenta Ferrer Escrivà



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DISTRICTE ESCOLAR 9

Centres educatius públics:

CEIP Fausto Martínez
CEIP Jesús
CEIP José Soto Micó
CEIP Padre Manjón
CEIP Profesor Ramiro Jover
CEIP Santo Ángel de la Guarda
CEIP Sara Fernández
CEIP Tomás de Villarroya

Centres concertats:

CC Concha Espina II

21 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 9

Centres concertats

CC Luis de Santángel
CC Oller 2
CC Salgui
CC San Marcelino

Institus Educació Secundaria:

IES Joanot Martorell
IES Juan de Garay

Centres d'Educació Especial:

CEE Sebastián Burgos

Centros de Formación Básica Profesional:

CIPFP Ciudad del Aprendiz (Les sol·licituds de l'alumnat escolaritzat a tal centre es presentaran a l'IES Joanot Martorell).

DISTRICTE ESCOLAR 10 A

Centres educatius públics:

CM Fernando de los Ríos
CEIP Pablo Neruda
CEIP Rafael Mateu Cámara



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Centres concertats:

CC Academia Jardín

CC Martí Sorolla

Institus Educació Secundaria:

IES Malilla

25 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 10 B

Centres educatius públics:

CEIP La Fonteta

CEIP Les Arts

CEIP Magisterio Español

CEIP Prácticas

Centres concertats:

CC Liceo Corbi

CC San Luis Gonzaga

Institus Educació Secundaria:

IES Fuente de San Luis

IES Jordi de Sant Jordi

DISTRICTE ESCOLAR 11 A

Centres educatius públics:

CEIP Ballester

CEIP Cavite-Isla de Hierro

CEIP Les Arenes

Centres concertats:

CC Chiner de Villarroya

CC Escuelas Pías Malvarrosa

CC Hogar Nuestra Señora del Rosario

CC La Purísima

26 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 10 B

Centres concertats:

CC Salesianos-San Juan Bosco



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DISTRICTE ESCOLAR 11 A

Centres educatius públics:

CEIP Vicente Blasco Ibáñez

CEIP Malvarrosa

Centres concertats:

CC Pureza de María (Maritimo)

CC Santiago Apóstol

Institus Educació Secundaria:

IES El Grao

IES Isabel de Villena

DISTRICTE ESCOLAR 11 B

Centres educatius públics:

CEIP Ausiás March

CEIP El Grau

CEIP Juan Manuel Montoya

CEIP San José de Calasanz

Centres concertats:

CC Nuestra Señora de los Desamparados

CC Santa Magdalena Sofía

27 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 12

Centres educatius públics:

CEIP Aiora

CEIP Angelina Carnicer

CEIP Antonio García López

CEIP N° 103

CEIP Jaime I

CEIP Miquel Adlert i Noguerol

Centres concertats:

CC Ave María Penyaraja

CC Engeba

CC La Anunciación



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CC Santa Ana

CC Trafalgar

28 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 12

Centres educatius públics:

CEIP Tomás de Montañana

Institus Educació Secundaria:

IES Balears

IES Districte Marítim

Centres d'Educació Especial:

CEE Mira'm

DISTRICTE ESCOLAR 13

Centres educatius públics:

CEIP Explorador Andrés

CEIP Federico García Lorca

CEIP L'Amistat

CEIP Mare Nostrum

CEIP Nuestra Señora del Carmen

CM Profesor Santiago Grisolia

CEIP San Pedro

CEIP Serrería

CEIP Vicente Gaos

Centres concertats:

CC Centro Estudios Europa

Institus Educació Secundaria:

IES El Cabanyal

IES Ramón Llull

IES Serpis

29 DE GENER DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 13

Institus Educació Secundaria:

IES Sorolla



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DISTRICTE ESCOLAR 14

Centres educatius públics:

CM Benimaçlet
CEIP Carles Salvador
CEIP Pare Catalá

Centres concertats:

CC Claret
CC Sagrada Família (PJO)

Institus Educació Secundària:

IES Francesc Ferrer i Guardia

DISTRICTE ESCOLAR 15

Centres educatius públics:

CEIP Antonio Machado
CEIP Miguel Hernández
CEIP Profesor Bartolomé Cossio
CEIP Profesor Sanchis Guarnier
CEIP Torrefiel

Centres concertats:

CC Marni

1 DE FEBRERO DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 15

Centres concertats:

CC María Auxiliadora
CC Mercerator

Institus Educació Secundària:

IES José Ballester Gozalvo
IES Orriols
IES Rascanya Antonio Cañuelo

Centres d'Educació Especial:

CEE Auxilia



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DISTRICTE ESCOLAR 16

Centres educatius públics:

CEIP Ciudad Artista Fallero

CEIP LLuis Guarner

Centres concertats:

CC Argos

CC Marjo

CC Nuestra Señora del Carmen-San Vicente Paul

CC San Roque

Institus Educació Secundaria:

IES Benicalap

2 DE FEBRERO DE 2016:

DISTRICTE ESCOLAR 16

Centres educatius públics:

CEIP Salvador Tuset

DISTRICTE ESCOLAR 17

Centres educatius públics:

CEIP José Senent

CEIP Manuel González Martí

DISTRICTE ESCOLAR 18

Centres educatius públics:

CEIP Arquitecto Santiago Calatrava

CEIP Benimámet

Centres concertats:

CC El Ave María

Institus Educació Secundaria:

IES Benimámet

DISTRICTE ESCOLAR 19

Centres educatius públics:

CEIP Castellar Oliveral

CEIP Horno de Alcedo

CEIP Luis de Santángel

CEIP Pinedo



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Centres concertats:

CC Nuestra Señora del Rosario

Centres d'Educació Especial:

CEE Rosa Llácer

Institus Educació Secundaria:

IES Ravatxol

IES El Saler

3, 4 i 5 DE FEBRER DEL 2016:

Termini per als empadronats en la ciutat de València el centre escolar de la qual es troba fora del terme municipal.

Lloc Servei d'Educació de l'Ajuntament de València (C/ Amadeo de Savoia, 11-Edifici Tabaquera).

Lloc Servei d'Educació de l'Ajuntament de València (C/ Amadeo de Savoia, 11-Edifici Tabaquera).

8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 i 19 DE FEBRER DEL 2016:

Termini per a aquelles famílies que no pogueren acudir al seu centre educatiu el dia indicat per a això.

Lloc Servei d'Educació de l'Ajuntament de València (C/ Amadeo de Savoia, 11-Edifici Tabaquera).



ANEXO III

D/D^a....., con DNI/NIE,
en nombre y representación de (señale lo que proceda):

El alumno/la alumna

El Centro de Acción Educativa Singular, con
CIF

El Centro Específico de Educación Especial, con
CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Señale lo que proceda):

I.- Que:

La citada persona se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Valencia o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El citado Centro se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Valencia o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

II.- Que no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valencia cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

III.- Que acepta las Bases de la presente convocatoria.

SE COMPROMETE A:

- a) Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto y demás material curricular adquirido.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición del material para el cual se solicitó la ayuda.
- c) Ceder gratuitamente y en buen estado de conservación al Banco de libros y otros materiales curriculares del Ayuntamiento de Valencia los libros de texto y el otro material curricular adquirido, al terminar el curso escolar 2015/16, para que puedan ser utilizados por otros alumnos en los cursos posteriores.
- d) Reponer los libros y materiales objeto de la ayuda en caso de que los mismos no se encuentren en condiciones de utilizarse en el siguiente curso escolar.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Valencia a recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los servicios correspondientes de la administración autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación del Ayuntamiento de Valencia.

Valencia, a ___ de _____ de 2016.



ANEXO IV

MODELO JUSTIFICATIVO INDIVIDUALIZADO EXPEDIDO POR EL AMPA

Denominación Centro:		
Domicilio:		
Código Centro:	CP:	Localidad:

D./Dña. _____, con D.N.I. Núm. _____, en
calidad de presidente/a, secretario/a del AMPA del centro educativo,

DECLARA

Que la distribución de libros de texto y material curricular se ha realizado a través del AMPA.

Que en nombre del alumno/a _____,
con NIA _____, escolarizado en el curso _____, ha pagado la cantidad de
_____, euros, por el concepto de libros de texto y material curricular para el programa
Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana 2015-2016, que se detalla a continuación:

Núm.	Asignatura	Título	Importe (IVA incluido)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
			TOTAL



A los efectos de justificación, las facturas globales que este AMPA ha presentado ante el registro que el Ayuntamiento ha habilitado en el centro escolar son:

	Proveedor	CIF Proveedor	Número de Factura
1			
2			
3			
4			
5			

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: el/la _____ del AMPA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA



ANEXO V

MODELO PRESENTACIÓN FACTURAS AMPA

Denominación Centro:		
Domicilio:		
Código Centro:	CP:	Localidad:

D./Dña. _____, con D.N.I.
Núm. _____, en calidad de presidente/a, secretario/a del AMPA del centro educativo,

A los efectos de justificación referidos en la Orden 17/2015 de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte que regula el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el curso 2015-2016, este AMPA presenta el original, duplicado o copia compulsada, ante el registro que el Ayuntamiento ha habilitado en el centro escolar, las facturas globales que se relacionan a continuación:

	Proveedor	CIF Proveedor	Núm. de Factura	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: el/la _____ del AMPA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA



ANEXO VI

		PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOL·LICITUD I JUSTIFICACIÓ DE L'ADQUISICIÓ O REPOSICIÓ DE MATERIAL CENTRES D'EDUCACIÓ ESPECIAL ESPECÍFICS I D'ACCIÓ EDUCATIVA SINGULAR (CAES) SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MATERIAL CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICOS Y DE ACCIÓN EDUCATIVA SINGULAR (CAES)					
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO							ID SOL·LICITUD / ID SOLICITUD
CODI DEL CENTRE / CÓDIGO DEL CENTRO		NOM DEL CENTRE / NOMBRE DEL CENTRO				CIF	
ADREÇA (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP	PROVÍNCIA / PROVINCIA		
MUNICIPI / MUNICIPIO			TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO			
B DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE							
COM A / EN CALIDAD DE		NIF/NIE	1r COGNOM / 1º APELLIDO			2n COGNOM / 2º APELLIDO	
NOM / NOMBRE							
C DADES BANCÀRIES (DEL CENTRE) / DATOS BANCARIOS (DEL CENTRO)							
IBAN							
D SOL·LICITUD I RESUM DE LA DESPESA / SOLICITUD Y RESUMEN DEL GASTO (1)							
SOL·LICITE que siga admesa esta sol·licitud als efectes de participació en el programa Xarxa de Llibres de la Comunitat Valenciana per al present curs , i INFORME que ha sigut necessari adquirir o reposar llibres de text o material curricular, pel que s'ha realitzat la dita adquisició per l'import total que s'indica, d'acord amb les necessitats de l'alumnat i les causes que es detallen a continuació.							
SOLICITO que sea admitida esta solicitud a los efectos de participación en el programa Xarxa de Libres de la Comunitat Valenciana para el presente curso, e INFORMO que ha sido necesario adquirir o reponer libros de texto o material curricular, por lo que se ha realizado dicha adquisición por el importe total que se indica, de acuerdo con las necesidades del alumnado y las causas que se detallan a continuación:							
IMPORT TOTAL DE FACTURES/JUSTIFICANTS / IMPORTE TOTAL DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES (*)							
(*) Només associat als llibres o materials curriculars / Sólo asociado a los libros y materiales curriculares.							
		GASTO FACTURAT GASTO FACTURADO (3)		GASTO PER CAUSA GASTO POR CAUSA (4)			
NIVELL / NIVEL		NÚM ALUMNES Nº ALUMNOS (2)	LLIBRES DE TEXT LIBROS DE TEXTO	MAT. CURRICULAR MAT. CURRICULAR	CENTRE NOU CENTRO NUEVO	AUGMENT MATRÍCULA AUMENTO MATRÍCULA	REPOSICIÓ REPOSICIÓN
1r Educació Primària 1ª Educación Primaria							
2n Educació Primària 2ª Educación Primaria							
3r Educació Primària 3ª Educación Primaria							
4t Educació Primària 4ª Educación Primaria							
5t Educació Primària 5ª Educación Primaria							
6t Educació Primària 6ª Educación Primaria							
1r Educació Secundària 1ª Educación Secundaria							
2n Educació Secundària 2ª Educación Secundaria							
3r Educació Secundària 3ª Educación Secundaria							
4t Educació Secundària 4ª Educación Secundaria							
Educació Especial Educación Especial							
1r Formació Professional Bàsica 1ª Formación Profesional Básica							
2n Formació Professional Bàsica 2ª Formación Profesional Básica							
Total parcial Educació Primària Total parcial Educación Primaria							
Total parcial Educació Secundària Total parcial Educación Secundaria							
Total parcial Educació Especial Total parcial Educación Especial							
Total parcial FP Bàsica Total parcial FP Básica							
Total							

(1/3) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHME - SDCGTE
DIN - A4
IA-XXLIBCA-01E



 GENERALITAT VALENCIANA		PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOL·LICITUD I JUSTIFICACIÓ DE L'ADQUISICIÓ O REPOSICIÓ DE MATERIAL CENTRES D'EDUCACIÓ ESPECIAL ESPECÍFICS I D'ACCIÓ EDUCATIVA SINGULAR (CAES) SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MATERIAL CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICOS Y DE ACCIÓN EDUCATIVA SINGULAR (CAES)			
E RELACIÓ I CERTIFICACIÓ DE DESPESES / RELACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GASTOS					
	EMISSOR / EMISOR	CIF EMISSOR	NUM. FACTURA/JUSTIF Nº FACTURA/JUSTIF	DATA FAC/JUSTIF FECHA FAC/JUST	IMPORT IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
(1) IMPORT TOTAL (IVA inclòs) / IMPORTE TOTAL (IVA incluido)					

(1) L'import total ha de coincidir amb l'indicat en l'apartat D / El importe total ha de coincidir con el indicado en el apartado D.

(S'adjuntarà original i còpia de les factures, per a la seua confrontació per part de l'ajuntament o entitat local menor on el centre es troba ubicat)
 (Se adjuntará original y copia de las facturas, para su cotejo por parte del ayuntamiento o entidad local menor donde el centro se encuentra ubicado)

EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHME - SDGITE


DIN - A4

IA-XXLIBCA-01-E

AJUNTAMENT O ENTITAT LOCAL MENOR DE
 AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR DE

06/11/15



 GENERALITAT VALÈNCIANA	<p align="center">PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA SOL·LICITUD I JUSTIFICACIÓ DE L'ADQUISICIÓ O REPOSICIÓ DE MATERIAL CENTRES D'EDUCACIÓ ESPECIAL ESPECÍFICS I D'ACCIÓ EDUCATIVA SINGULAR (CAES) SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MATERIAL CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICOS Y DE ACCIÓN EDUCATIVA SINGULAR (CAES)</p>
F DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<p>INDICAR LA DOCUMENTACIÓ APORTADA / INDICAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA</p>	
G DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>DECLARE la veracitat de estes dades, i que les quantitats indicades han sigut destinades a la adquisició o reposició de llibres de text i material curricular per a l'alumnat del centre, als efectes de participació en el programa Xarxa de Llibres per al present curs escolar.</p> <p><i>DECLARO la veracidad de estos datos, y que las cantidades indicadas han sido destinadas a la adquisición o reposición de libros de texto y material curricular para el alumnado del centro, a los efectos de participación en el programa Xarxa de Llibres para el presente curso escolar.</i></p> <p align="center">_____ de _____ de _____</p> <p>Firma: _____</p> <div data-bbox="1069 1556 1366 1888" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p align="center">REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA</p> <hr/> <p align="center">DATA D'ENTRADA EN ÒRGAN COMPETENT FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE</p> </div> <p><small>Les dades personals que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer perquè siguen tractades per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14 de desembre de 1999).</small></p> <p><small>Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).</small></p>	
H IDENTIFICADOR TRANSACCIÓ / IDENTIFICADOR TRANSACCIÓN	
CÒDI / CÓDIGO	

3/3) EXEMPLAR PER A LA PERSONA INTERESSADA / EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

CHME - SDGITE

DIN - A4

JA-XXLIBCA-01-E



ANEXO VII

**PROGRAMA XARXA LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA
MODELO PRESENTACIÓN FACTURAS CENTROS¹ (MATERIAL CURRICULAR PROPIO²)**

Denominación Centro:		
Domicilio:		
Código Centro:	CP:	Localidad:
CIF del centro:		

D./Dña. _____, en calidad de director/a, secretario/a del centro educativo,

A los efectos de justificación referidos en la Orden 17/2015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que regula el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el curso 2015-2016, este centro presenta el original, duplicado o copia compulsada, ante el ayuntamiento donde se encuentra empadronado su alumnado, de las facturas globales que se relacionan a continuación:

	Proveedor	CIF Proveedor	Núm. de Factura	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: el/la _____ del centro

Ayuntamiento de _____

- 1 Además de este modelo podrá utilizarse cualquier otro siempre que en él se refleje la misma información.
- 2 Este material ha de estar incluido en la PGA y aprobado por el Consejo Escolar.



ANEXO VIII

**PROGRAMA XARXA LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA
MODELO PRESENTACIÓN FACTURAS CENTROS¹ (MATERIAL CURRICULAR PROPIO²)**

Denominación Centro:		
Domicilio:		
Código Centro:	CP:	Localidad:
CIF del centro:		

D./Dña. _____, en calidad de director/a, secretario/a del centro educativo,

A los efectos de justificación referidos en la Orden 17/2015 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que regula el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el curso 2015-2016, este centro presenta el original, duplicado o copia compulsada, ante el ayuntamiento donde se encuentra empadronado su alumnado, de las facturas globales que se relacionan a continuación:

	Proveedor	CIF Proveedor	Núm. de Factura	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
			TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: el/la _____ del centro

Ayuntamiento de _____

- 1 Además de este modelo podrá utilizarse cualquier otro siempre que en él se refleje la misma información.
- 2 Este material ha de estar incluido en la PGA y aprobado por el Consejo Escolar.

Segundo. Convocar, para el curso escolar 2015-2016, las ayudas para la adquisición de los libros de texto y otros materiales curriculares que se definen en las Bases aprobadas, para el alumnado empadronado en el municipio de Valencia que curse estudios de Educación Especial, Educación Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Valenciana, relativo al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular denominado “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” por la cuantía máxima estimada de 13.619.523,36 €.

Tercero. La presente convocatoria se rige por las Bases aprobadas por este mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Aprobar la autorización de un gasto de gestión anticipada de 13.619.523,36 €, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 “Educación, Servicios complementarios de Educación, Otras transferencias” del Presupuesto municipal de 2016 o a las aplicaciones que se puedan habilitar como consecuencia de la modificación del Presupuesto mediante la generación de crédito por las aportaciones o compromisos firmes de aportación de la Generalitat Valenciana o de la Diputación Provincial de Valencia con la finalidad de cofinanciar el programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” o por la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada generados en el Presupuesto de 2015 como consecuencia de dichas aportaciones o compromisos firmes de aportación.

a) La cuantía máxima establecida en el apartado 1 podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

c) En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto Municipal para 2016 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Sexto. Entender que el informe de inexistencia de duplicidades para llevar a cabo esta Corporación la participación en la cofinanciación, así como la tramitación y gestión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ya se ha emitido con carácter general para todos los municipios de la Comunidad Valenciana, atendiendo el anuncio que ha publicado la Dirección General de Administración Local en la web de la Generalitat (CIVIS).

Séptimo. Solicitar a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe en el que se acredite la sostenibilidad financiera para el ejercicio del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Octavo. Publicar tanto las bases como la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán presentarse por duplicado, con el contenido y documentación que indica la Base sexta, en la oficina de registro habilitada al efecto por el Ayuntamiento en el centro escolar de matriculación del alumnado. En el supuesto de alumnos/as empadronados en la ciudad de Valencia cuyo centro escolar se encuentre fuera del término municipal, la solicitud deberá presentarse en el registro habilitado al efecto en el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia (calle Amadeo de Saboya núm. 11 - edificio Tabacalera). Deberá presentarse la documentación original y copia debidamente compulsada. El plazo y lugar de presentación de solicitudes será el fijado para cada uno de los centros escolares, conforme al calendario dispuesto en el Anexo II de este acuerdo, quedando fijado como fecha inicial el día 7 de enero de 2016. No obstante, en el supuesto de no presentar la correspondiente solicitud en el plazo y lugar descritos en el citado Anexo, se habilita un plazo de 10 días hábiles (Anexo II) a fin de que todas aquellas personas y/o entidades solicitantes que así lo deseen puedan cursar su solicitud ante el registro existente en el Servicio de Educación sito en la calle Amadeo de Saboya, núm. 11 (edificio Tabacalera)."

69. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000530-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions a favor de Creu Roja, ACCEM i CEAR per al desenvolupament del projecte "La nostra ciutat, el teu refugi".	

"El expediente se inicia mediante Moción del Concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la financiación del proyecto conjunto presentado por las entidades Cruz Roja, ACCEM y CEAR "La Nostra Ciutat, el Teu Refugi" por importe de 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 como consecuencia de la aprobación el día 25 de septiembre de 2015 de la "Declaración de Valencia Ciudad Refugio".

Presentado conjuntamente por las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de Valencia (Cruz Roja, ACCEM y CEAR) al Ayuntamiento de Valencia el proyecto "La Nostra Ciutat, el Teu Refugi", dirigido a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, personas acogidas en régimen de protección temporal en España, cuyas necesidades no queden cubiertas por los diferentes programas del Ministerio de Empleo y seguridad social que financian la acogida de personas refugiadas" y a "empresas, entidades bancarias, agentes inmobiliarios, personal de la administración local, entidades sociales, centros educativos o población en general" y que pretende actuar en cuatro áreas de trabajo (Sensibilización y mediación para la integración, Primera acogida, Formación y Ayudas extraordinarias), la Sección de Participación Social se emite informe favorable a la cofinanciación de dicho proyecto, mediante la concesión de las siguientes subvenciones:

- 76.500 € a la Cruz Roja Española que se responsabilizará de las acciones de sensibilización dirigidas a entidades privadas, del servicio de primera acogida, de las ayudas de carácter escolar y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades.

- 61.750 € a ACCEM que se responsabiliza de la organización de las jornadas de sensibilización y difusión del proyecto, de las ayudas de acceso a vivienda y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades.

- 61.750 € a CEAR que se responsabiliza de las acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad civil, de las ayudas que atiendan la cobertura de necesidades básicas y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades.

En su informe, la sección de Participación social indica que no se tiene conocimiento de que las organizaciones que se pretende subvencionar sean deudoras por resolución de reintegro, habiendo justificado correctamente aquellas subvenciones concedidas con anterioridad o encontrándose en plazo para hacerlo.

Dado el interés social que se desprende del informe de la Sección de Participación Social, es posible la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €, de conformidad con la resolución de alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Aprobar la cofinanciación por importe de 200.000 € del proyecto “la Nostra Ciutat, el Teu Refugi” presentado conjuntamente por las tres entidades especializadas en atención a personas refugiadas o solicitantes de refugio con presencia en la ciudad de Valencia (Cruz Roja, CEAR y ACCEM) como consecuencia de la Declaración Valencia Ciudad refugio, aprobada el día 25 de septiembre de 2015, mediante la concesión de las siguientes subvenciones:

1. Subvención por importe de 76.500 € a la Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) para el desarrollo de las acciones de sensibilización dirigidas a entidades privadas, del servicio de primera acogida, de las ayudas de carácter escolar y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto “la Nostra Ciutat, el Teu Refugi”.
2. Subvención por importe de 61.750 € a ACCEM (CIF G79963237) para el desarrollo de la organización de las jornadas de sensibilización y difusión del proyecto, de las ayudas de acceso a vivienda y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto “la Nostra Ciutat, el Teu Refugi”.
3. Subvención por importe de 61.750 € a CEAR (CIF G28651529) para el desarrollo de las acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad civil, de las ayudas que atiendan la cobertura de necesidades básicas y participará en la formación coordinadamente con las otras dos entidades en el marco del proyecto “la Nostra Ciutat, el Teu Refugi”.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 del Presupuesto Municipal, propuesta de gasto 2015/4752, RDO 2015/5179, con el siguiente desglose:

Ítem	Organización	CIF	Importe	DO
2015/181960	Cruz Roja	Q2866001G	76.500	2015/23265
2015/181970	ACCEM	G79963237	61.750	2015/23266
2015/181980	CEAR	G28651529	61.750	2015/23267

Tercero. El pago de las citadas subvenciones será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto “La Nostra Ciutat, el Teu Refugi” será de 12 meses contados desde la adopción del presente acuerdo y deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro General de Entrada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada, suscrita por el perceptor, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Los justificantes originales presentados antes de su devolución a los interesados, en su caso, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último supuesto se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de realización de la actividad subvencionada y de los fondos percibidos dará lugar al reintegro de la subvención."

70. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000535-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció destinada al projecte d'aliments i material de neteja d'hospitals per a la població refugiada sahrauí a Algèria.	

"El expediente se inicia mediante Moción del Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone subvencionar con 45.000 € el proyecto de ayuda humanitaria de emergencia "Alimentos y material de limpieza de hospitales para la población refugiada saharauí" presentado por la FASPS como consecuencia de las inundaciones causadas por las lluvias caídas el pasado mes de octubre en Tinduf (Argelia) donde radican 5 campamentos de personas refugiadas saharauis.

La Sección de Sección Participación Social favorable a la financiación con 45.000 € en pago único y adelantado, compatible con otros ingresos que la entidad pudiera percibir, el proyecto "Alimentos y material de limpieza de hospitales para la población refugiada saharauí"

presentado por la FASP. En dicho informe se hace constar que no se tiene conocimiento de que la entidad que se pretende subvencionar sea deudora por resolución de reintegro, ni que tenga pendiente la justificación de ninguna otra subvención concedida con anterioridad.

Dado el interés social y la emergencia humanitaria que se desprende del informe de la Sección de Participación Social causada por las inundaciones que han afectado a los campamentos de personas refugiadas saharauis, cabe la concesión de forma directa de la subvención prevista en los arts. 22.2. y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto a la competencia municipal en materia de Ayuda humanitaria y Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de Cooperación Internacional al desarrollo viene constituida por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades de la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, esto es, también para los Municipios. Por su parte, la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la Cooperación al Desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

La concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 € corresponde a la Alcaldía que la ha delegado en la Junta de Gobierno local mediante Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la Ayuda Humanitaria de emergencia para paliar la situación de los campamentos de personas refugiadas, causada por las inundaciones que han tenido lugar en Tinduf (Argelia), mediante la concesión de una subvención por importe de 45.000 € a la “FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ” (FASPS), CIF G96620661, para el proyecto “Alimentos y material de limpieza de hospitales para la población refugiada saharauí”.

Segundo. Autorizar, disponer y abonar el gasto de 45.000 € a favor de la “FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ” (FASPS) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911 (Propuesta de gasto 2015/4688, ítem 2015/180410, DO 2015/22295, RDO 2015/5042).

Tercero. El pago de las citadas subvenciones será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, y que resultará compatible con otras subvenciones.

Cuarto. El plazo de ejecución del Proyecto será de 12 meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago de la subvención, estableciéndose la obligación de la FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ de comunicar la fecha de inicio de ejecución del proyecto mediante la presentación de instancia, en el Registro General de Entrada, dirigida a la Sección de Atención a las Personas Migrantes y de Cooperación al Desarrollo.

Quinto. La FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIÀ tendrá la obligación de justificar la realización del proyecto subvencionado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período para su realización. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por registro general de Entrada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

71. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04906-2015-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa concedir un bestreta de Tresoreria a favor del Consorci València 2007.	

"Con fecha 14 de diciembre, mediante escrito suscrito por el Director Financiero y el Presidente del Organismo Consorcio Valencia 2007, se solicita un anticipo de 600.000 € a reintegrar en el ejercicio 2016, para atender necesidades urgentes de tesorería.

Fundamentos de Derecho

El Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Valencia, aprobado inicialmente mediante acuerdo pleno de fecha 20-11-2015, contempla la aplicación presupuestaria MJ700 34100 87100, por un importe de 3.050.000 €.

El órgano competente para aprobar la presente Propuesta de Acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con los arts. 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de las Entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de un anticipo de tesorería a favor del Consorcio Valencia 2007, por una cuantía de 600.000 €, debiendo procederse a su reintegro por el referido Consorcio a lo largo del ejercicio 2016.

Segundo. El pago del anticipo se realizará, si lo permiten las disponibilidades de la Tesorería Municipal, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2015.

Tercero. En los pagos de obligaciones a favor del Consorcio Valencia 2007, que puedan realizarse con anterioridad a que se haya producido el reintegro, se producirá la minoración que corresponda hasta el importe del presente anticipo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Consorcio Valencia 2007, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

72. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000251-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Ordinari núm. 670/12 i aprovar el gasto corresponent.	

"PRIMERO. En fecha 17 de abril de 2015 ha recaído sentencia nº. 92/15 en el Procedimiento Ordinario nº. 670/12 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9, en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial en la



que solicitaba una indemnización de 2.298.518,95 € más el 25% de los intereses legales de demora, por los daños y perjuicios sufridos por la ocupación de una finca de su propiedad en la plaza Conde de Pestagua nº. 10, con motivo de la ampliación del "IFP. El Grao" en la calle Escalante, dentro del ámbito del Plan de Reforma Interior de las Atarazanas, correspondiente al M-5 del PGOU.

SEGUNDO. Por la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se recibió procedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

TERCERO. D^a. ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 2.298.518,95 € y la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle dicha cantidad más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa el 30 de mayo de 2012. De conformidad con la póliza de seguros contratada con Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros, SA, corresponde íntegramente el pago al Ayuntamiento.

CUARTO. Mediante el Acta de ocupación y pago de fecha 25 de octubre de 2002 el Ayuntamiento abonó a la reclamante la cantidad de 60.644,87 €, esta cantidad debe ser descontada del importe total al que asciende la citada sentencia, por lo que arroja un total de 2.237.874,08 € la cantidad que debe ser abonada a la reclamante.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015, se autorizó y dispuso el pago, mediante la consignación en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9, de la cantidad de 1.765.627,81 €, en cumplimiento parcial de la sentencia, por falta de crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

QUINTO. La Sexta Modificación de Créditos del Presupuesto municipal de 2015 permite la confección de la Propuesta de Gasto nº. 2015/ 4523, Ítem nº. 2015/174430 y DO nº. 2015/13474, con cargo la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 OTROS GASTOS CORRIENTES del Presupuesto de 2015, por importe de 472.246,27 €, completando el principal del importe de la referida sentencia. La propuesta ha sido censurada de conformidad por Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de D^a. *****, así como reconocer a cuenta de la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 92/15, de fecha 17 de abril de 2015, recaída en el recurso PO 670/12, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9, por un importe de 472.246,27 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 OTROS GASTOS CORRIENTES del Presupuesto de 2015, (Propuesta de Gasto nº. 2015/4523, Ítem nº. 2015/174430 y DO nº. 215/13474) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."



73. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2010-000676-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Procediment Ordinari núm. 345/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº. 171/15, de fecha 19/05/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 4, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Ordinario nº. 345/13, interpuesto en nombre y representación de doña *****.

Visto que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonar a la reclamante la cantidad de 12.190,00 €, más intereses legales, en concepto de indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de su caída en el túnel peatonal de la Gran Vía Ramón y Cajal.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de mayo de 2015, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que doña ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 46.535,24 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 12.190,00 € más los intereses legales.

Visto que, de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Zurich España, Cía. de Seguros y Reaseguros SA, corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 3.000,00 € y el resto del pago a la aseguradora.

Visto que la aseguradora municipal Zurich España, SA, en fecha 19 de junio de 2015, ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 9.190,00 € en concepto de resto del principal e intereses a cuenta.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente Acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/4521 ítem de gasto nº. 2015/174410 por el importe citado de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, con DO nº. 2015/13658; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto a favor de doña ***** , así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 171/15, de fecha 19 de mayo de 2015, recaída en el recurso PO 345/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 4 por un importe de 3.000 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/4521, ítem de gasto nº. 2015/174410, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

74. (E 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-008996-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor del Banc de Santander, SA.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Tte. De Alcalde, Concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la siguiente factura:

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligación	IMPORTE
BANCO SANTANDER, SA A39000013	27/10/2015	17643523	C-15 ALQ.VEHI.27-09-15/26-10-15	2015/23852	22.984,96 €
BANCO SANTANDER, SA A39000013	27/11/2015	17692863	C-15 ALQ.VEHI.27-10-15/26-11-15	2015/23973	22.984,96 €
TOTAL					45.969,92 €

2. El motivo por el que se ha incumplido el procedimiento administrativo es por haber finalizado el contrato de alquiler de vehículos C-15, y en tanto se encuentra en trámite un nuevo expediente de renting de vehículos, se mantiene parte de los vehículos por ser imprescindibles para el desempeño de las funciones de la Policía Local.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las mencionadas facturas se tramitan los documentos de obligación 2015/23852 y 2015/23973 que son imputados a la aplicación presupuestaria DE140 13200 20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE", Propuesta de Gasto 2015/4849, ítems de gasto 2015/186690 y 2015/187260.

4. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa se informa que éste fue autorizado por la Jefatura de esta Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, números 36, 37, 39 y 40.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las facturas nº. 17643523 de fecha 27/10/2015 y nº. 17692863 de fecha 27/11/15, a la empresa BANCO SANTANDER, SA, CIF A39000013, por importe TOTAL de 45.969,92 € (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con noventa y dos euros) IVA incluido = 7.602,50 €.

Segundo. Proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas que se detallan, por importe de 45.969,92 € (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con noventa y dos euros) IVA incluido = 7.602,50 €.

PROVEEDOR	FECHA	FACT. NUM.	CONCEPTO	Doc.Obligación	IMPORTE
BANCO SANTANDER, SA A39000013	27/10/2015	17643523	C-15 ALQ.VEHI.27-09-15/26-10-15	2015/23852	22.984,96 €
BANCO SANTANDER, SA A39000013	27/11/2015	17692863	C-15 ALQ.VEHI. 27-10-15/26-11-15	2015/23973	22.984,96 €
TOTAL					45.969,92 €

Tercero. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria DE140 13200 20400 "ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE":

- En propuesta de gasto 2015/4849, items de gasto 2015/186690 y 2015/187260."

75. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.	

"PRIMERO. El día 11 de diciembre de 2015, El comisario Jefe de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, Grupo UDYCO III, comunicó a la Jefatura de Policía Local que el pasado día 10 de diciembre funcionarios de esa Brigada habían procedido a la detención de la Agente de Policía Local de Valencia D^a. *****, por la presunta comisión de un delito contra la salud pública.

SEGUNDO. En la tarde del día 11 de diciembre, con motivo de los hechos narrados, se procedió a la retirada cautelar del arma reglamentaria y la guía correspondiente asignadas a la Agente D^a. *****, levantándose el Acta correspondiente en la que consta que la particular y su guía se hallan depositadas en la Central de Policía Local.

TERCERO. El Juzgado de Instrucción nº. 2 de Torrent recibió el Atestado remitido por el Grupo UDYCO de la Brigada de Policía Judicial, si bien no consta todavía el número de Diligencias Previas incoadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte de la Agente D^a. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario a la Agente D^a. *****.

II. Dada la gravedad de los hechos y que se inician con motivo de un procedimiento penal que se sigue contra la Agente D^a. ***** procede, de conformidad con el art. 33.2.c) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, adoptar la medida cautelar de suspensión de funciones hasta que la Autoridad Judicial dicte Sentencia firme o finalice el procedimiento penal seguido contra la Agente de cualquier otra forma admitida en derecho.

III. El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

IV. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

V. Al haberse iniciado un procedimiento penal contra la Agente D^a. ***** procede, de conformidad con el art. 18.2 de la LO 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, la paralización del procedimiento disciplinario que se incoe hasta que la Autoridad Judicial dicte Sentencia firme, dado que los hechos probados vinculan a la Administración.

VI. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a la Agente de Policía Local D^a. ***** (n^o. *****), funcionaria de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en la presunta comisión de un delito contra la salud pública.



Segundo. Nombrar Instructor del expediente a D. *****, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Suspender provisionalmente de funciones a la Agente D^a. *****, hasta que la Autoridad Judicial ponga fin al procedimiento penal que se le instruye.

Cuarto. Paralizar la tramitación del expediente disciplinario que se incoe, hasta que la Autoridad Judicial dicte Sentencia firme."

76. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura del propassat mes de novembre corresponent a la prestació del servici de monitors del programa "A l'eixida de classe".	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La empresa adjudicataria "Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL", con CIF B96895834, presenta la fra. n.º. 523 de fecha 2-12-2015, por la prestación del servicio de monitores para la ejecución del programa "Al salir de clase" de la UPCCA-València, de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes, correspondiente al mes de noviembre de 2015, por importe de 5.776,80 €, SIN IVA, dado que así está recogido en el pliego de condiciones, al tratarse de una actividad lúdico-educativa desarrollada en recinto escolar. (Conforme al artículo 20.1 8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido relativo a las exenciones en operaciones interiores).

SEGUNDO. EL Servicio de Drogodependencias informa de los actos administrativos adoptados por el órgano competente, y es por ello que al formalizarse el contrato con fecha 12-11-2015 y no pudiendo retrasarse por más tiempo el comienzo del programa "Al salir de clase" se inicia la actividad el 1 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Para la atención del gasto existe consignación presupuestaria en el vigente presupuesto para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del referido contrato, en la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799, según propuesta 2015/3341 y num. de ítem 2015/127290.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO. El reconocimiento de la obligación de la factura propuesta en el punto primero de la exposición de los hechos, se realiza conforme a lo establecido en las Bases 37.2.b de Ejecución del Presupuesto del año 2015 y según lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago de la factura remitida por la empresa “Educo Servicios y Proyectos Educativos, SL”, con CIF B96895834, con fra. nº. 523 de fecha 2-12-2015, correspondiente a la prestación del servicio de monitores para la ejecución del programa “Al salir de clase” de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA), durante el mes de noviembre de 2015, por importe de 5.776,80 €, SIN IVA, dado que así está recogido en el pliego de condiciones, al tratarse de una actividad lúdico-educativa desarrollada en recinto escolar. (Conforme al artículo 20.1 8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido relativo a las exenciones en operaciones interiores).

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende dicha obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 22799, del año 2015, por un importe de 5.776,80 € SIN IVA, con nº. de propuesta 2015/3341 y nº. ítem 2015/127290."



ANY/NUM.REL: 2015/005650
EXPEDIENTE : E 02501 2015 000010 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 5.776,80

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015024303	2015	03341 2015 127290	Factura	2015KH8002311022799	5.776,80
EDUCO SERVICIOS Y PROYECT				CONTRATO " AL SALIR DE CLASE "	MES



77. (E 26)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida i el reconeixement de l'obligació a favor de la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD).	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 aprobó el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) CIF G78350980, durante el año 2015, el Anexo en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2015 y la autorización y disposición del gasto correspondiente al presente ejercicio 2015, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una Entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88.

SEGUNDO. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 24-11-2015, informando el Jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la FAD. Asimismo con fecha RGE 26-11-2015 se presenta la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de abril de 2015, establece la forma de justificación de la subvención concedida, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 24-11-2015 para la justificación de la citada subvención cumple los requisitos establecidos en el Convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del Jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), correspondiente al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la FAD aprobado en fecha 30 de abril de 2015, al haber resultado acreditada por el Jefe de Servicio la conformidad de la documentación económica presentada en fecha 24-11-2015 y la memoria de actuación en fecha 26-11-2015, de conformidad con las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) con CIF G78350980 tal y como se establece en la cláusula séptima del Convenio y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015, para el abono de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) (Exenta de IVA), correspondiente al único pago previsto en el Convenio, número de documento de obligación nº. 2015/22298, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015 KH800 23110 48910 denominada como "SUBV. CORR A FAM. E INS. SIN FINES LUCRO", propuesta gastos nº. 2015/3213 y nº. ítem 2015/125180, al haber sido aprobada la justificación de la subvención."



ANY/NUM.REL: 2015/005043
EXPEDIENTE : E 02501 2015 000013 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 84.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015022298	2015	03213 2015	125180 Subvenc	2015KH8002311048910	84.000,00
FUNDACION AYUDA CONTRA LA				JUSTIFICACIÓN 100% CONV.FAD Y LIBRA	



78. (E 27)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de l'aportació corresponent al conveni de col·laboració firmat amb la Universitat de València (Estudi General).	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015 aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2015, para continuar con el desarrollo del Convenio para la "Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad", aprobando el gasto correspondiente al presente ejercicio 2015.

Dada la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del Presupuesto de 2015, denominada "SUBV CORR A FAME.E INS. SIN FINES LUCRO", se elabora a su cargo la propuestas de gasto 2015/3214 por importe de 83.400,00 €.

SEGUNDO. La Universitat de València (Estudi General), presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 4 de diciembre de 2015, informando el Jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Valencia a la Universitat de Valencia (Estudi General).

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con la Base 28. de Ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 4 de diciembre de 2015 cumple los requisitos establecidos en el Convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del Jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único. Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la Universitat de València (Estudi General) con CIF Q4618001D, por importe de 83.400,00 € y que se corresponde con la propuesta de gastos nº. 2015/3214 y nº. ítem 2015/125190 de la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del año 2015. Los documentos de obligación son los siguientes: DO Nº. 2015/010556 por importe de 50.040,00 € (60%), DO nº. 2015/018870 por importe de 20.850,00 € (25%) y DO Nº. 2015/22625 por importe de 12.510,00 € (15%)."

79. (E 28)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2016 del conveni de col·laboració firmat amb la Universitat de València (Estudi General).	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General), para el año 2016, para continuar con el Proyecto "Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias (PMD) de la Concejalía de Sanidad y Consumo".

SEGUNDO. El Servicio Económico Presupuestario informa que el gasto del presente expediente asciende a 83.400,00 € en el año 2016, teniendo, por tanto, carácter de gasto de gestión anticipada en la aplicación KH800 23110 48910, y que es compatible con el Marco Presupuestario. El Servicio de Drogodependencias elabora la propuesta de gastos nº. 2015/4727, nº. ítem 2016/4980, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910, por un importe de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00 €).

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias del Servicio de Drogodependencias se apoyan en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; recogidas así mismo en la Ley 5/1997, de 25 de junio del Consell de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 6.2. de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunitat Valenciana, todo ello en relación con la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. Tras la aprobación del Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, y la reestructuración del Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos (PMD) de la Delegación de Sanidad del Ayuntamiento de Valencia, fue necesario reorientar y adecuar las actividades del PMD, por lo que suscribió un Convenio con la Universitat de València para la difusión de la información y de los conocimientos en materia de drogodependencias, en el Centro de Documentación del PMD, y que se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de febrero de 2004, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes, como así sucedió hasta el año 2012. En el año 2013 fue actualizado y firmado un nuevo Convenio, cuya prórroga finalizó el 31 de diciembre de 2014, y en el año 2015 se aprobó un nuevo Convenio específico con la Universitat de València (Estudi General).

TERCERO. La cláusula tercera del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la UVEG, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015, se eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València (Estudi General), (CIF Q4618001D) para el año 2016, para continuar con el desarrollo del Convenio para la “Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del Plan Municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad y Consumo”.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2016, por un importe de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016 KH800 23110 48910 denominada “Subv. Corrientes a fam. e int. sin ánimo de lucro”, según propuesta de gastos n.º. 2015/4727, n.º. ítem 2016/4980, subordinándose al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto.”

80. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2015-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2016 del conveni de col·laboració firmat amb la Fundació d'Ajuda contra la Drogoaddicció (FAD).	

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) para el año 2016, las actividades que se llevarán a cabo y el gasto correspondiente con cargo a la aplicación denominada “Subv. corrientes a familias e inst. sin ánimo de lucro”, del presupuesto del 2016.

El Servicio Económico-Presupuestario informa que el gasto del presente expediente asciende a 84.000,00 € en el año 2016, teniendo, por tanto, carácter de gasto de gestión anticipada en la aplicación KH800 23110 48910, y que es compatible con el Marco Presupuestario. El Servicio de Drogodependencias elabora la propuesta de gastos nº. 2015/4725, nº. ítem 2016/4970, con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) cantidad EXENTA DE IVA.

SEGUNDO. El Jefe del Servicio de Drogodependencias informa que, el Convenio con la FAD, aprobado mediante junta de gobierno local el 30-4-2015, se justifica en razones de interés público y social, dado los fines que se persiguen en él, además las actividades que se contemplan en la prórroga únicamente se pueden ofrecer por parte de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD) ya que los materiales y cursos de formación son específicos para el fin que se persigue, por lo que quedan acreditadas las razones recogidas en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto en relación con la Ley General de Subvenciones.

La presente prórroga del Convenio con la Fad es compatible con las diferentes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recabar la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) para la prevención general de las drogodependencias, la promoción y educación para la salud de las personas, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos, entes privados o de organismos internacionales; debido a que los diferentes tipos de ayudas que pudiera recibir la FAD, para sus fines, no entran en contradicción con las actividades que se han llevado a cabo en años anteriores y que se ejecutarán en el año 2016, mediante la prórroga del Convenio.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias del Servicio de Drogodependencias se apoyan en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; recogidas así mismo en la Ley 5/1997, de 25 de junio del Consell de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 6.2. de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, todo ello en relación con la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. La cláusula sexta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2015.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) durante el año 2016.

Segundo. Aprobar el Anexo, en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio 2016:

ANEXO DE ACTIVIDADES

1. Programa “CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0”: Se realizarán 14 sesiones de cine dirigidas al alumnado de Educación Primaria y Secundaria. A los centros escolares que participen en el programa se les proporcionará el material didáctico en formato pdf, para el trabajo que se realice en el aula, previo y posterior al visionado de la película en una sala de cine.

2. Programa “CONSTRUYE TU MUNDO”: Se distribuirán 1000 DVDs dirigidos a alumnado de entre 6 y 16 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.

3. III Edición del Curso de Formación On-line “JÓVENES Y ESTILOS DE VIDA”: Dirigido a profesionales vinculados a la Educación No Formal (mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, educadores). Tendrá una duración de 50 horas, de marzo a junio de 2016. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

4. IV Edición del Curso de Formación On-line “EDUCADROGAS”: Dirigido a docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Tendrá una duración de 100 horas. De octubre a diciembre 2016. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

5. II Edición del Curso de Formación On-line “ALCOHOL, ADOLESCENTES Y JÓVENES”: Dirigido a profesionales vinculados a la Educación No Formal (mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, educadores). Tendrá una duración de 50 horas, de octubre a diciembre de 2016. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

6. Acto Oficial de Entrega de Diplomas de los Cursos de Formación Online “JÓVENES Y ESTILOS DE VIDA”, “EDUCADROGAS” y “ALCOHOL, ADOLESCENTES Y JÓVENES”: Se celebrará en la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Valencia, durante el mes de junio de 2016.



7. “XXV JORNADA SOBRE DROGODEPENDENCIAS”: Dirigida a la población general, en especial, profesionales de la sanidad y de la educación, estudiantes universitarios, padres y madres. Con una duración de 10 horas, se celebrará durante el mes de noviembre de 2016 en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universitat de València.

8. ENCUENTRO ACCIÓN MAGISTRAL: se celebrará un encuentro en Valencia en mayo de 2016.

9. Web “TUTORÍAS EN RED”: Su objetivo es, fundamentalmente, informar a la comunidad escolar y fomentar su participación en las actividades preventivas ofertadas desde el PMD/UPCCA-València y la FAD.

Mantenimiento:

Se administrarán los contenidos en sus apartados: programas, formación, eventos y blog.

Se realizarán publicaciones periódicas en las redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube y Google +.

10. FORMACIÓN CONTINUADA DE PROFESIONALES: Desde la FAD se facilitará la formación de los profesionales del Plan Municipal de Drogodependencias en representación de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ayuntamiento de Valencia.

11. PUBLICACIONES, PAPELERÍA E IMPRENTA

12. APOYO A LA GESTIÓN: El desarrollo de las actividades conlleva la necesidad de contratación de la profesional Laura Ferrer Mora para apoyar la gestión del Plan Municipal de Drogodependencias.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2016, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una Entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88, correspondiente a la Aplicación Presupuestaria 2016 KH800 23110 48910 denominada “Subv. Corrientes a fam. e int. sin ánimo de lucro”, según propuesta de gastos nº. 2015/4725, nº. ítem 2016/4970, subordinándose al crédito que se autorice en el respectivo Presupuesto.”

81. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2015-001131-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la revisió provisional de preus per a l'any 2016 en el contracte de prestació del servici de neteja viària, arreplegada i transport de residus urbans, zona 1.	

"HECHOS

PRIMERO. SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (SAV), con CIF A46027660, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 1 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de



mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión de precios para su vigencia durante el año 2016, $K_t=1,2293$, es decir, un incremento del 22,93% sobre los precios de origen.

SEGUNDO. El Servicio Económico-Presupuestario informa que el coeficiente de revisión provisional de precios debe determinarse en base a las previsiones y tendencias económicas disponibles en ese momento, ya que su objetivo es que cuando se calcule la revisión definitiva de precios, haya la mayor proximidad entre ambos índices.

Aplicando el mismo procedimiento utilizado en los años anteriores, la previsión del 2016 determina un valor $K_t=1,274509$, cuya aprobación se propone.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 24 de noviembre de 2015, el interesado manifiesta su conformidad con el índice de revisión propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como al art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la Concesión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar un coeficiente de revisión provisional de los precios vigentes en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 1, para su aplicación en el año 2016, $K_t=1,274509$, a cuenta de la revisión definitiva que en su día se apruebe."

82. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001041-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la revisió provisional de preus per a l'any 2016 en el contracte de prestació del servici de neteja viària, arreglada i transport de residus urbans, zona 2.		

"HECHOS

PRIMERO. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos



Urbanos de la Zona 2 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión de precios para su vigencia durante el año 2016, $K_t=1,2594$, es decir, un incremento del 25,94 % sobre los precios de origen.

SEGUNDO. El Servicio Económico-Presupuestario informa que el coeficiente de revisión provisional de precios, debe determinarse en base a las previsiones y tendencias económicas disponibles en ese momento, ya que su objetivo es que cuando se calcule la revisión definitiva de precios haya la mayor proximidad entre ambos índices.

Aplicando el mismo procedimiento utilizado en los años anteriores la previsión del 2016, determina un valor $K_t=1,253957$, cuya aprobación se propone.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 23 de noviembre de 2015, el interesado manifiesta su conformidad con el índice de revisión propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Así como al art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la Concesión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar un coeficiente de revisión provisional de los precios vigentes en la concesión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 2, para su aplicación en el año 2016, $K_t=1,253957$, a cuenta de la revisión definitiva que en su día se apruebe."

83. (E 32)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-000961-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la revisió provisional de preus per a l'any 2016 en el contracte de prestació del servici de neteja viària, arreglada i transport de residus urbans, zona 3.		

HECHOS

PRIMERO. SECOPSA MEDIO AMBIENTE, SL, con CIF A97402226, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 3 de la



Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión de precios para su vigencia durante el año 2016, $K_t=1,2600$, es decir, un incremento del 26,00% sobre los precios de origen.

SEGUNDO. El Servicio Económico-Presupuestario informa que el coeficiente de revisión provisional de precios, debe determinarse en base a las previsiones y tendencias económicas disponibles en ese momento, ya que su objetivo es que cuando se calcule la revisión definitiva de precios haya la mayor proximidad entre ambos índices. Aplicando el mismo procedimiento utilizado en los años anteriores la previsión del año 2016 determina un valor $K_t=1,286094$, cuya aprobación se propone.

TERCERO. Mediante comparecencia de fecha 1 de diciembre de 2015, el interesado manifiesta su conformidad con el índice de revisión propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como al art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Ciudad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar un coeficiente de revisión provisional de los precios vigentes en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Zona 3, para su aplicación en el año 2016, $K_t=1,286094$, a cuenta de la revisión definitiva que en su día se apruebe."

84. (E 33)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2014-000095-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa sol·licitar assistència de la Intervenció de la Generalitat Valenciana en la recepció de les obres de renovació d'infraestructures del carrer de Pizarro, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, se autorizó financiar las "Obras de Renovación de Infraestructuras en la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia", con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. El proyecto de obras referido fue aprobado técnicamente el día 11 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, y contempla una completa reurbanización de la calle Pizarro.

Tercero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 se adjudicó el contrato de obras de "Renovación de Infraestructuras en la calle Pizarro en la Ciudad de Valencia", a la mercantil TORRESCAMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA, con CIF A46298220, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de TREINTA Y SEIS unidades y DIEZ centésimas (36,10%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 374.838,59 € más 78.716,10 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 453.554,69 € y por un plazo de ejecución de siete meses.

Cuarto. La presente contratación se efectuó, por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Exma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y por parte de la Generalitat por el Conseller de Hacienda y Administración Pública, y la Séptima Addenda a este Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Mediante Resolución nº. Z-103 de fecha 05 de agosto de 2015 se procedió a aprobar el Plan de Seguridad y Salud, procediéndose el día 07 de agosto de 2015 a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, comenzando a computarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

Sexto. El Técnico municipal responsable del seguimiento del presente contrato de obras, con el conforme del Jefe del Servicio de Obras, ha emitido un informe de fecha 16 de diciembre de 2015 en el que se dice:



“Visto que las obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Pizarro de la ciudad de Valencia están en proceso de finalización, y en aras a cumplir con la Delegación Conferida por la Generalitat Valenciana en relación con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, se propone como fecha de recepción de las obras el próximo día 19 de enero de 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, dice textualmente:

“Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción

1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de Interventor con el fin de que se efectúe la comprobación material de la inversión en la recepción de las “Obras de Renovación de Infraestructuras en la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.”

85. (E 34)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2014-000096-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa sol·licitar assistència de la Intervenció de la Generalitat Valenciana en la recepció de les obres de renovació d'infraestructures del carrer d'Hernán Cortés, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2014, se autorizó financiar las “Obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia”, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. El proyecto de obras referido fue aprobado técnicamente el día 11 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, y contempla una reurbanización completa de la calle Hernán Cortés.

Tercero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 se adjudicó el contrato de obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia”, a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, y quien se obliga al cumplimiento del contrato un porcentaje de baja única de TREINTA Y CINCO unidades y SESENTA centésimas (35,60%), lo que determina un importe de ejecución del contrato de 402.687,30 € más 84.564,33 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 487.251,63 € y por un plazo de ejecución de siete meses.

Cuarto. La presente contratación se efectuó, por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Exma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y por parte de la Generalitat por el Conseller de Hacienda y Administración Pública, y la Séptima Addenda a este Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Mediante Resolución nº. Z-94 de fecha 04 de agosto de 2015 se procedió a aprobar el Plan de Seguridad y Salud, procediéndose el día 06 de agosto de 2015 a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, comenzando a computarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

Sexto. El Técnico municipal responsable del seguimiento del presente contrato de obras, con el conforme del Jefe del Servicio de Obras, ha emitido un informe de fecha 15 de diciembre de 2015 en el que se dice:

“Visto que las obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Hernán Cortés de la ciudad de Valencia están en proceso de finalización, y en aras a cumplir con la Delegación Conferida por la Generalitat Valenciana en relación con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, se propone como fecha de recepción de las obras el próximo día 19 de enero de 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Único. El art. 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, dice textualmente:

“Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción

1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de Interventor con el fin de que se efectúe la comprobación material de la inversión en la recepción de las “Obras de Renovación de Infraestructuras en la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.”

86. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2014-000137-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa sol·licitar assistència de la Intervenció de la Generalitat Valenciana en la recepció de les obres de renovació d'infraestructures del carrer del Comte de Salvatierra, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública de fecha 14 de mayo de 2014, se autorizó financiar las “Obras de Renovación de Infraestructuras en la Calle Conde Salvatierra en la ciudad de Valencia”, con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.



Segundo. El proyecto de obras referido fue aprobado técnicamente el día 25 de septiembre de 2014 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, y contempla una reurbanización completa de la calle Conde Salvatierra.

Tercero. Mediante Resolución nº. Z-132 de fecha 27 de agosto de 2015 se adjudicó el contrato de obras de “Renovación de infraestructuras de la calle Conde Salvatierra en la ciudad de Valencia” a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, con CIF A46015129, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más favorable, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de 36,15% lo que determina un importe de ejecución del contrato de 558.064,46 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 117.193,54 € del 21% de IVA, lo que hace un total de 675.258,00 € y por un plazo de ejecución del contrato de 7 meses.

Cuarto. La presente contratación se efectuó, por delegación de la Generalitat, al amparo del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Exma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y por parte de la Generalitat por el Conseller de Hacienda y Administración Pública, y la Séptima Addenda a este Acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, en cuya virtud la Generalitat delega en el Ayuntamiento de Valencia las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del referido Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Mediante Resolución nº. SM-894 de fecha 08 de septiembre de 2015 se procedió a aprobar el Plan de Seguridad y Salud, procediéndose el día 09 de septiembre de 2015 a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras, comenzando a computarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha de la firma.

Sexto. El Técnico municipal responsable del seguimiento del presente contrato de obras, con el conforme del Jefe del Servicio de Obras, ha emitido un informe de fecha 15 de diciembre de 2015 en el que se dice:

“Visto que las obras de Renovación de Infraestructuras en la calle Conde Salvatierra de la ciudad de Valencia están en proceso de finalización, y en aras a cumplir con la Delegación Conferida por la Generalitat Valenciana en relación con el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, se propone como fecha de recepción de las obras el próximo día 19 de enero de 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 2.1 del Decreto 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos, dice textualmente:

“Artículo 2. Convocatoria a los actos de recepción



1. Los órganos de contratación deberán solicitar a la Intervención General de la Generalitat la designación de un representante para asistir al acto de recepción en los contratos de obras, suministros o servicios adjudicados por importe igual o superior a noventa mil euros. La inasistencia al acto de recepción, en estos casos, de un representante de la Intervención determinará que no puedan entenderse como recibidas las prestaciones ni nazca la obligación de pago para la Administración”.

En base al mismo deberá ser la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación quien solicite a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de un representante al objeto de ejercer la comprobación material de la inversión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Solicitar a la Intervención General de la Generalitat Valenciana la designación de Interventor con el fin de que se efectúe la comprobación material de la inversión en la recepción de las “Obras de Renovación de Infraestructuras en la Calle Conde Salvatierra en la ciudad de Valencia”, financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero."

87. (E 36)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres d'urbanització de l'avinguda de l'Estació i carrer del Miniaturista Messeguer a Benimàmet, finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2015 acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (Octava Addenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de “Urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimamet”, conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 4.546.245,77 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 954.711,62 € en concepto de IVA al tipo

impositivo del 21%, lo que hace un total de 5.500.957,39 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015 acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la ejecución de las obras de “Urbanización de la Avda. de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimamet”, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº 13 presentada por VIAS Y CONSTRUCCIONES, SA, que tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo a la baja económica al tipo de licitación, no ha presentado documentación justificativa de su oferta en trámite de audiencia concedido al efecto.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Circulación, Transportes y sus infraestructuras y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 10 del Anexo I del mismo, ordenadas por orden decreciente:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº.2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	38,33	52,92	91,25
2ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	29,75	56,62	86,37
3ª	ROVER ALCISA, SA	31,82	45,02	76,84
4ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	24,35	49,16	73,51
5ª	CONSTRURED OBRAS Y SERVICIOS, SA	31,82	41,39	73,21
6ª	TORRESCÁMARA Y CÍA. DE OBRAS, SA	31,77	38,24	70,01
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	22,92	45,27	68,19
8ª	SACYR CONSTRUCCIÓN, SA	29,04	38,73	67,77
9ª	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, SA y ECYSER MEDITERRÁNEO, SLU (UTE)	23,57	41,76	65,33
10ª	DRAGADOS, SA	16,01	41,63	57,64
11ª	SERANCO, SA	22,16	32,14	54,30
12ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	11,92	42,07	53,99
13ª	BECSA, SAU	14,72	37,94	52,66
14ª	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU	13,48	38,87	52,35
15ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	12,2	39,53	51,73
16ª	OBREMO, SL y SECOPSA SERVICIOS, SA (UTE)	21,31	26,61	47,92
17ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	7,02	29,74	36,76

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU con CIF A46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 95 centésimas (33,95%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 3.002.795,34 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 630.587,02 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 3.633.382,36 €, por un plazo de ejecución del contrato de 8 meses y por una ampliación del plazo de garantía de 300 meses, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 150.139,76 €, equivalente al 5% del importe de

adjudicación (IVA excluido), procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 de junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 5.710.055,39 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002000 y a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM. 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. Dar traslado del presente Acuerdo de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia".

III. En fecha 4 de diciembre de 2015 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 4 de diciembre de 2015 del requerimiento a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU con CIF A46092128, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP, para la adjudicación del presente contrato.

VI. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “Urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Meseguer en Benimamet” a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU con CIF A46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 95 centésimas (33,95%) sobre el presupuesto base de licitación del contrato, lo que determina un importe de 3.002.795,34 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 630.587,02 € en concepto de IVA al tipo 21% lo que asciende a un total de 3.633.382,36 €, por un plazo de ejecución del contrato de 8 meses y por una ampliación del plazo de garantía de 300 meses.

Segundo. El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de autorización del proyecto, servirá de acreditación de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 109, apartados 3 y 5, del TRLCSP.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 24 de junio de 2014, habilitándose el crédito mediante el ajuste de los créditos incorporados para el Plan Especial de Apoyo, en la agrupación de remanentes 2014-1, mediante la transferencia de 5.710.055,39 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10.6, proyecto PM 002000 y a la aplicación presupuestaria 08.02.01.513.10.6, proyecto PM. 004000, señalando a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como la competente por razón de la materia.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la



obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Tercero. La mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto. Dar traslado del presente Acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria de Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

88. (E 37)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001435-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una modificació de crèdits del capítol I.	

"Vist l'informe de la Secció de Règim Econòmic del Servei de Personal que obra en el corresponent expedient, en relació a la necessitat de suplementació de crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de gastos CC100 21100 16108, conceptuada "Aportac. A Pla de Pensiones " que consta en l'Annex a la Moció impulsora del coordinador de l'Àrea de Govern Interior, instant l'inici d'actuacions amb vista a efectuar modificació per transferència interna entre aplicacions pressupostàries, la funcionària que subscriu informa, de conformitat amb el que disposa la Base octava i novena punt tercer de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal per a 2015 de l'Ajuntament de València, aprovades en aplicació del que disposa l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de l'article 40 del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril.

Vista la transferència de crèdits que implica la Moció que obra en l'expedient, es procedeix, a la dotació de crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de despeses del Sector CC100 21100 16108, conceptuada "*Aportac. A Pla de Pensiones" per un import total de 220.000,00 €, a fi de consignar el crèdit total necessari en l'àrea de despesa 2 per a la tramitació de la despesa derivada de l'aportació al Pla de pensions a favor dels empleats públics d'aquesta Corporació per un import total de 918.626,46 €, aprovat mitjançant acta de la sessió celebrada en

data 30 d'octubre de 2015 per la Comissió de Control del Pla de Pensions de l'Ajuntament de València, sense que en cap moment la transferència de crèdits altere la quantia total del Pressupost de Despeses del Sector CC100, ni la mateixa cause en aquest moment detriment en el funcionament del Servei.

Que les baixes que s'oferixen en la present modificació de crèdits deriven essencialment, en les aplicacions econòmiques i funcionals que consten en l'annex a l'esmentada moció, de retribucions bàsiques i complementàries de les economies que s'han produït per llocs vacants per baixes maternals, jubilacions, reduccions de jornades, llicència sense sou, descompte del pagament per incapacitat temporal produïdes al llarg de l'exercici, el gasto dels quals es trobava a l de gener autoritzat i disposat en la retenció inicial i s'han tramitat els corresponents expedients administratius, acords aprovats per la Junta de Govern Local, amb vista a declarar la disponibilitat dels crèdits retinguts en la citada retenció inicial.

Per tot allò que s'ha exposat, i sent la transferència de crèdit, d'acord amb el que disposa la Base 9.3 d'Execució de Pressupost Municipal per a l'exercici 2015 "... una modificació que sense alterar la quantia del Pressupost de Gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una Aplicació a una altra ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica", i corresponent a la Junta de Govern Local quan la transferència es realitza entre aplicacions de distint grup de funció en el capítol I de gastos, i quan la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol, segons es disposa en l'esmentada Base 9.3, pel que fa a la seua tramitació; i havent-se complert en la transferència que es proposa el que estableix la Base 8 punts 6, 7, 8 i 9 d'execució del vigent Pressupost Municipal segons informes emesos pel Servei Econòmic Pressupostari, el Servei Financer, i l'informe de fiscalització de la Intervenció General Municipal, d'acord amb el que estableix la Base 8a d'execució de Pressupost Municipal vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Ampliar, de manera excepcional i únicament als efectes de les presents actuacions, el marc temporal de tramitació i aprovació d'operacions de tancament de la comptabilitat i liquidació del Pressupost de 2015, aprovat per la Junta de Govern Local de data 2 d'octubre de 2015.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en la Base 9^a.3.B) d'Execució de Pressupost Municipal per al 2015, així com l'article 180 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març de 2004, que aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i l'article 41 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, respecte a les limitacions que s'estableixen a les transferències de crèdits, aprovar la 41^a modificació de crèdits per transferència, que té per objecte la *suplementación de crèdit en l'aplicació pressupostària de l'estat de despeses del Sector CC100 21100 16108, conceptuada "*Aportc. A fons de Pensions", per a la tramitació de la despesa derivada de l'aportació al Pla de pensions a favor dels empleats públics de l'Ajuntament de València, finançant-se amb càrrec a les baixes proposades derivades d'economies generades al llarg de l'exercici, tot açò segons el següent detall d'altres i baixes.

Altes en l'Estat de despeses:



Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	16108	21100	APORTAC.A FONDO PENSIONES	220.000,00
			TOTAL	220.000,00

Baixes en l'Estat de despeses:

Sector	Subconcepto	Subprograma	Descripcion	Importe
CC100	12003	13200	RETRIB.BASICAS GRUPO C1	30.000,00
CC100	12000	31110	RETRIB.BASICAS GRUPO A1	25.000,00
CC100	12004	31110	RETRIB.BASICAS GRUPO C2	10.000,00
CC100	12101	31110	COMP. ESPECIFICO	30.000,00
CC100	16000	31110	SEGURIDAD SOCIAL	15.000,00
CC100	12101	31130	COMP. ESPECIFICO	10.000,00
CC100	16000	31130	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
CC100	12000	32300	RETRIB.BASICAS GRUPO A1	10.000,00
CC100	12005	32300	RETRIB.BASICAS GRUPO E	20.000,00
CC100	12101	32300	COMP. ESPECIFICO	10.000,00
CC100	12004	43120	RETRIB.BASICAS GRUPO C2	10.000,00
CC100	12005	43120	RETRIB.BASICAS GRUPO E	10.000,00
CC101	12101	43120	COMP. ESPECIFICO	10.000,00
CC102	16000	43120	SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
CC100	12003	49300	RETRIB.BASICAS GRUPO C1	10.000,00
			TOTAL	220.000,00

L'import total de modificació de crèdits per transferència ascendeix a la quantitat total de 220.000,00 €."

89. (E 38)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000508-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'aportació al Pla de Pensions 2015.	

"Vistes les actuacions obrants en l'expedient 508/2015, de la Secció de Gestió de la Seguretat Social, del Servei de Personal, en relació amb l'aportació municipal al Pla de Pensions, s'informa:

PRIMER. Que l'article 20.3 de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, disposa textualment "*Tres. Durant l'exercici 2015, les Administracions, entitats i societats a què es referix l'Apartat u d'este article no podran realitzar aportacions a plans de pensions d'ocupació o contractes d'assegurança col·lectiva que incloguen la cobertura de la contingència de jubilació. No obstant el disposat en el paràgraf anterior i sempre que no es produïska increment de la massa salarial de l'administració de referència, en els termes que estableix la present Llei, les esmentades Administracions, entitats i societats podran realitzar contractes d'assegurança col·lectiva que incloguen la cobertura de contingències diferents de la de jubilació. Així mateix, i sempre que no reproduïska increment de la massa salarial de la dita Administració, en els termes que estableix la present Llei, podran realitzar aportacions a plans de pensions d'ocupació o contractes d'assegurança col·lectiva que incloguen la cobertura de la contingència de jubilació, sempre que els citats plans o contractes d'assegurança hagueren sigut subscrits amb anterioritat al 31 de desembre del 2011*". Així la Secció de Règim Econòmic, del Servei de Personal, emet un informe amb data 24 de novembre del 2015 on s'ha efectuat el càlcul de les masses salarials dels exercicis 2014 i 2015.

Per al primer, basant-se en les dades remeses al MINHAP de la liquidació de Pressupost Municipal per a l'esmentat exercici, pels conceptes de retribucions bàsiques, complementàries, productivitat i gratificacions del personal funcionari, laboral i eventual, les retribucions dels membres de la corporació i d'òrgans directius, ascendint l'import total de la massa salarial de l'exercici 2014 a 180.046.970,09 €.

Quant a l'exercici 2015, s'ha calculat basant-se en l'import a què ascendixen les obligacions reconegudes dels conceptes retributius mencionats en el paràgraf anterior fins la nòmina de novembre, més l'import resultant del càlcul de prova de la nòmina de desembre, ascendint el total de la massa salarial a 176.626.649,58 €.

SEGON. Que el Regidor Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu i President de la Comissió de Control del Pla de Pensions de l'Ajuntament de València, va impulsar una Moció perquè s'iniciaren els tràmits conforme a dret a fi de dotar el Fons de Pensions "Pensioval III", en el que es troba integrat el Pla de Pensions de l'Ajuntament de València, amb un import de 918.626,46 € (NOU-CENTS DÍHUIT MIL SIS-CENTS VINT-I-SIS EUROS AMB QUARANTA-SIS CÈNTIMS), quantia resultant d'aplicar el percentatge del 0,52 per cent a la massa salarial, açò és a les retribucions efectivament meritades pel personal funcionari i laboral en l'exercici 2014, i en funció dels conceptes retributius legalment establits.

TERCER. Que la Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 4 de desembre del 2015, va aprovar la 38a Modificació de Crèdits per Transferència, que té com a objecte la regularització del crèdit necessari per àrees de gasto del Sector CC100 per a la tramitació del reconeixement de l'obligació i abonament de gastos de personal i més concretament, segons consta en l'informe de la Secció de Règim Econòmic, del Servei de Personal, amb l'objecte d'incrementar, entre altres, el crèdit de l'aplicació pressupostària CC100 21100 16108 per un

import de 600.000 € (sis-cents mil euros) per a atendre part del major gasto corresponent a l'aportació municipal al Pla de Pensions i trobant-se en tràmit per a la seua aprovació en la sessió de la Junta de Govern Local de data 18 de desembre del 2015 modificació de crèdit per transferència que se tramita en el expedient del Servei de Personal 01101/2015/1435, per un import de 220.000 € (dos-cents vint mil euros) a efectos de dotar del crèdit necessari en l'esmentada aplicació pressupostària.

QUART. Que la Comissió de Control del Pla de Pensions de l'Ajuntament de València, reunida en sessió celebrada el dia 30 d'octubre del 2015 de desembre del 2015, va aprovar el repartiment de l'aportació municipal mencionada en l'apartat anterior, entre els 4.752 empleats municipals de conformitat amb els criteris aprovats per la mateixa i que figuren en les Especificacions del Pla de Pensions, tal com consta en la relació adjunta al present Informe com Annex I i que consta de cinquanta-cinc pàgines, començant per ***** i acabant per *****, suposant la suma de les contribucions un total de 918.610,76 € (NOU-CENTS DÍHUIT MIL SIS-CENTS DEU EUROS AMB SETANTA-SIS CÈNTIMS), quantia que haurà de ser imputada a l'aplicació pressupostària 2015 CC100 21100 16108, del vigent Pressupost, formulant-se Operació de Gastos de Personal núm. 2015/525.

QUINT. Que l'article 23 del Reglament General sobre cotització i liquidació d'altres drets de la Seguretat Social, aprovat pel Reial Decret 2064/1995, de 22 de desembre, i modificat pel Reial Decret 637/2014, de 25 de juliol (BOE 181, de 26 de juliol del 2014) disposa en el seu apartat 1 que *“La base de cotització per a totes les contingències i situacions emparades per l'acció protectora del Règim General de la Seguretat Social, així com pels conceptes de recaptació conjunta amb les quotes de tal règim, estarà constituïda per la remuneració total, siga quina siga la seua forma o denominació, que, amb caràcter mensual, tinga dret a percebre el treballador o la que efectivament perceba de ser esta superior, per raó del treball que realitze per compte d'altri... B) a) També es valoraran per la totalitat del seu import: ...les contribucions satisfetes a plans de pensions en el marc del text refós de la Llei de Regulació de Plans i Fons de Pensions, aprovada pel Reial Decret Legislatiu 1/2002, de 29 de novembre, i la seua normativa de desplegament.”* En la seua conseqüència, procedix incloure l'import de les aportacions a cada una de les bases de cotització dels empleats municipals, per la qual cosa el cost de seguretat social que suposa l'abonament de les mateixes, per un import de 140.472,42 euros (CENT QUARANTA MIL QUATRE-CENTS SETANTA-DOS EUROS AMB QUARANTA-DOS CÈNTIMS), haurà d'imputar-se a càrrec de les aplicacions pressupostàries corresponents, que igualment figuren en l'operació de gasto mencionada en l'apartat anterior.

Vist l'article 20.3 de la Llei 22/2014, de 26 de desembre, que aprova la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2015, els acords que obren en l'expedient 3163/2006, sobre constitució del Pla de Pensions de l'Ajuntament de València i de conformitat amb la legislació aplicable sobre fons i plans de pensions, així com les actuacions obrants en l'expedient 508/2015, la Moció del Regidor Coordinador General de l'Àrea de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu i l'acord de la Comissió de Control

del Pla de Pensions de l'Ajuntament de València, en relació amb l'aportació municipal al Fons de Pensions en què s'integra el Pla de Pensions de les/els empleades/vos de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. APROVAR la Moció del Regidor Coordinador de l'Àrea de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, de data 5 de novembre del 2015, per la que proposa la disposició del gasto de 918.626,46 € (nou-cents díhuit mil sis-cents vint-i-sis euros amb quaranta-sis cèntims), corresponents a l'aportació de l'any 2015, que l'Ajuntament de València efectuarà a favor de les/els partícips del seu Pla de Pensions i això en compliment dels criteris aprovats en les Especificacions del mencionat Pla de Pensions de l'Ajuntament de València i de conformitat amb el que disposa la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat i en els seus respectius Acord Laboral i Conveni Col·lectiu.

Segon. AUTORITZAR i DISPOSSAR el gasto corresponent per l'import de 918.610,76 € (nou-cents díhuit mil sis-cents deu euros amb setanta-sis cèntims) i APROVAR la relació individualitzada de contribucions a favor de les/els perceptors que figuren en la relació adjunta com Annex I i que comença amb ***** i acaba amb ***** , quantia que serà imputada a càrrec de l'aplicació pressupostària 2015 CC100 21100 16108, del vigent Pressupost municipal, on s'ha efectuat la corresponent operació de gasto de personal número 2015/525 i que haurà de ser satisfeta en la pròxima nòmina del mes de Desembre del 2015, com a retribució diferida, i davall el concepte d'abonament denominat "Contribució pla de pensions 2015".

Tercer. AUTORITZAR i DISPOSAR el gasto que, en concepte de quotes a la seguretat social, deriva de les aportacions efectuades, per un import total de 140.472,42 € (CENT QUARANTA MIL QUATRE-CENTS SETANTA-DOS EUROS AMB QUARANTA-DOS CÈNTIMS), tal com figura en les diferents aplicacions pressupostàries que consta en la mencionada operació de gasto de personal número 2015/525.

Quart. DETRAURE la dita quantia per al seu ingrés en el CO.NOP. 320055 "Contribució municipal al Pla de Pensions" i ABONAR l'import de 918.610,76 euros, a l'entitat gestora "Bankia Pensions, SA; EGFP (CIF A78949468)" per al seu depòsit en l'entitat depositària "Bankia, SA (CIF A14010342)" als efectes de la seua integració en el fons de pensions "PENSIOVAL III, Fons de Pensions", en el seu compte ES 23 2038 0898 8760 0003 5150.

Quint. Queda condicionat el present acord a l'aprovació per acord de la Junta de Govern Local que se celebri en data 18 de desembre del 2015 de la modificació de crèdit per transferència que es tramita en l'expedient del Servei de Personal 01101/2015/1435."

90. (E 39)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001105-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adaptació de lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS

PRIMER. Per mitjà d'instància de data 25 de setembre de 2015, *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball "d'Auxiliar Administrativa" en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, va sol·licitar se li autoritzara a no realitzar activitats com a finestreta d'atenció al públic i arxiu i moviment d'expedients, aportant informes mèdics respecte d'això.

SEGON. Remesa l'esmentada sol·licitud a l'Oficina de Medicina Laboral, el Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 26 de novembre de 2015 ha informat:

"...una vegada valorat el seu procés patològic i la seua situació actual, seria aconsellable, en la mesura que siga possible, la possibilitat d'adaptar les seues funcions laborals a la patologia que patix, seria recomanable la no manipulació de càrregues superiors als 3-4 kgr, aproximadament, evitar les flexions forçades de raquis, que seguisca un ritme de treball amb les pauses laborals adequades, ja que d'esta manera és previsible que millore el seu estat de salut i d'esta manera, també, el seu rendiment laboral..".

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l'administració, que s'articula en l'article 108 de la ja esmentada Llei 10/2010, pendent de desplegament reglamentari, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Vista la sol·licitud de *****, l'informe del Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:



Únic. Adaptar el lloc de treball “d’Auxiliar Administrativa” que exercix la Sra. ***** en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Administrativa Llicències Urbanístiques, en el sentit informat per l’Oficina de Medicina Laboral.”

91. (E 40)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001093-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adaptació de lloc de treball de personal subaltern (JP1) en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.	

"INFORME

Que s’emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que establixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

FETS:

PRIMER. Per mitjà de compareixença de data 21 de setembre de 2015 i instància de data 25 de setembre de 2015, *****, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball de “Personal Subaltern (JP1)” en el Servei d’Educació, Secció Centres Educatius, va sol·licitar el trasllat a un altre Servei per motius de salut.

SEGON. Remesa l’esmentada sol·licitud a l’Oficina de Medicina Laboral, el Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral en data 10 de desembre de 2015 ha informat:

“...haurà de moderar els seus moviments bruscos i de càrrega entre 5 a 7 quilos.

Respecte a la seua sol·licitud de tindre la jornada laboral continuada, esta consideració és potestativa de la Direcció del Servei o de la Direcció del Centre.

En el cas que no puga realitzar el seu treball habitual, podria sol·licitar el procés d’invalidesa corresponent”.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L’article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. La protecció de la salut del personal al servei de les administracions públiques es configura en la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de Prevenció de Riscos Laborals i en els articles 14 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d’octubre, pel qual s’aprova el Text Refós de l’Estatut Bàsic de l’Empleat Públic (EBEP) i 66 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d’Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com un dret dels empleats a la seua protecció i com un deure de garantia de l’administració, que s’articula en l’article 108 de la ja esmentada Llei



10/2010, pendent de desplegament reglamentari, en l'adaptació del lloc de treball a les circumstàncies de salut i, en cas que no siga esta possible, en el canvi de lloc de treball per motius de salut, sempre prèvia valoració de l'òrgan competent en matèria de prevenció de riscos laborals, qui informará sobre la procedència de l'adaptació o, si no n'hi ha, del canvi de lloc de treball.

Vistes les sol·licituds de *****, l'informe del Coordinador de Salut, Seguretat i Higiene Laboral, els anteriors fets i fonaments de Dret, així com la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Adaptar el lloc de treball de "Personal Subaltern (JP1)" que ocupa la Sra. ***** en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, en el sentit informat per l'Oficina de Medicina Laboral."

92. (E 41)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-001448-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la declaració d'excepcionalitat per a nomenaments interins de personal de centres docents.		

"Se emite informe en cumplimiento de lo establecido en los artículos. 172 y siguientes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

HECHOS

ÚNICO. Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Gobierno Interior de fecha 17 de diciembre de 2015, se propone el inicio de las actuaciones necesarias a fin de agilizar el procedimiento de los nombramientos interinos del personal que afecte al sector de educación, en concreto en centros educativos, que permita la incorporación del personal con la mayor celeridad posible para cubrir las necesidades del Servicio de Educación que puedan derivarse como consecuencia de bajas laborales, renunciaciones, jubilaciones, etc.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha modificado, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencia municipal mediante la clasificación de las competencias de las Entidades Locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Estas últimas competencias sólo podrán ejercerse

cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, resulta necesario los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia en la que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.

Asimismo, la Disposición adicional 15ª de la Ley estipula lo siguiente: “Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aun cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”.

En relación con este asunto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de abril de 2014 acordó, entre otros extremos, lo siguiente: 4 “Segundo.- Seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento en el momento actual, en los términos del precitado informe”. “Cuarto.- En relación a las competencias relativas a educación, mantener las relativas a los centros educativos de titularidad municipal hasta que se dicten las normas referidas en la Disposición adicional 15ª de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”.

II

Que la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su artículo 21.2) establece que: “Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

III

Por lo tanto, y para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado corresponderá la aprobación o valoración de la excepcionalidad, necesidad, urgencia y prioridad, dada su naturaleza de concepto jurídico indeterminado, al órgano de gobierno con la atribución para resolver, que es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con

el decreto mencionado, ya que el no proceder a los nombramientos afecta al sector de la educación, que se considera prioritario por este Ayuntamiento.

IV

El art. 127.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre las competencias de la Junta de Gobierno Local una de carácter residual: “las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”, considerando el nombramiento de interinos, entre otras materias, competencia de la Junta de Gobierno Local.

No obstante el apartado 2 del artículo anterior indica que *“la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puesto de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y l) del apartado anterior”*.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se mantienen las competencias de educación relativas a los centros educativos de titularidad municipal hasta que se dicten las normas referidas en la Disposición adicional 15ª de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que el sector educativo es prioritario, que el nombramiento interino del personal de los centros docentes es una competencia que puede ser delegada al Teniente Alcalde Coordinador del Área de Gobierno Interior y con la finalidad de agilizar los nombramientos del personal de centros docentes cuya incorporación se realice con la mayor celeridad posible.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar como excepcionalidad a la limitación establecida en el artículo 21.2) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, manteniéndose dicha limitación en la Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, los nombramientos interinos de personal de centros docentes, habida cuenta que el no proceder a dichos nombramientos afecta al sector de la educación que se considera prioritario por este Ayuntamiento, siendo además el derecho a la educación un derecho constitucionalmente protegido.

Segundo. Delegar la competencia de los nombramientos interinos del personal docente de centros educativos en el Teniente Alcalde Coordinador del Área de Gobierno Interior, con la finalidad de agilizar los nombramientos interinos del citado personal y posibilitar que su incorporación se realice con la mayor celeridad posible, todo ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril."



93. (E 42)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001406-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal a lloc de treball de personal tècnic mitjà, referència núm. 7415, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius.	

"INFORME

Que s'emet per la Secció Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball del Servei de Personal, en compliment del que estableixen els articles 172.1 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre:

PRIMER. Per decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de desembre de 2015 s'ha disposat:

“A la vista de la necessitat de personal docent en els centres educatius municipals i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'adscriure temporalment en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius a la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, referència número 7415, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Joventut, en tant es produïska la corresponent negociació amb la representació sindical, així mateix i a la vista de la jornada laboral que la interessada va a passar a realitzar en els col·legis municipals, transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà (JP1). Tot això, amb efectes des de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte”.

SEGON. *****, funcionària interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Musical i subgrup A2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de Personal Tècnic Mitja, referència 7415, amb barem retributiu A2-22-177-177 en el Servei de Joventut, ha manifestat per mitjà de compareixences en esta Secció de dates 1 i 17 de desembre de 2015 la seua sol·licitud i conformitat a la proposta de trasllat al Servei d'Educació.

TERCER. El presente trasllat, d'efectuar-se mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Joventut, en tant es procedix a la negociació de l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, si així es creu convenient i sense la transformació del lloc de treball decretada, que exigiria l'estudi i fiscalització del major gasto i que s'efectuarà amb posterioritat a l'acord que s'adopte, no suposaria modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2015.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència.

SEGON. L'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que permet l'adscripció temporal del personal funcional a unitats administratives distintes, pel termini d'un any prorrogable per un altre més, on siguen necessàries les funcions pròpies del cos, agrupació professional funcional o escala a què pertany, per causa del seu major volum temporal, acumulació de càrregues de treball, existència de programes de duració concreta o altres circumstàncies anàlogues, les seues competències no puguen ser ateses amb suficiència pel personal dependent de la unitat, una vegada sentit l'òrgan de representació unitària corresponent, resultant que en el nostre àmbit, l'Acord laboral per al personal funcional al servei de l'Excm. Ajuntament de València estableix per a este supòsit l'obligació de donar compte a la Mesa General de Negociació, pel seu caràcter temporal.

Així mateix, l'article 79 d) de l'Acord citat, que permet per necessitats d'adequada prestació del servei públic, l'adscripció del personal funcional que no ocupe lloc de treball singularitzat a unitats orgàniques o funcionals distintes per un termini màxim d'un any, prorrogable per un altre any més, per a l'exercici de funcions pròpies del seu lloc de treball, donant compte a la Mesa General de Negociació.

TERCER. Les Bases 14 i 15 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València de 2015, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. D'apreciar-se per la Junta de Govern Local, en les circumstàncies actuals, més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà exercit per *****, en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, i sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, s'elevaria la següent proposta d'acord.

A la vista de la necessitat de personal docent en els centres educatius municipals, de les compareixences de *****, del decret del Tinent d'Alcalde Coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de desembre de 2015, dels anteriors fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, i estimant en les circumstàncies actuals més necessari l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà que exercix la Sra. ***** en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a l'acord que s'adopte i pel termini d'un any prorrogable d'un altre, adscriure temporalment en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, a *****, funcionaria interina de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Mestra Educació Musical i subgrup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, referència 7415, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Joventud, en tant es produïx la negociació que procedisca, amb la representació sindical.



Segon. Mantindre les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de Personal Tècnic Mitjà, barem retributiu A2-22-177-177, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2015 CC100 33700 12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000 del pressupost vigent, a resultes de la tramitació de la regularització de les retribucions de la interessada, per a adequar-les a l'horari que efectue, amb efectes des del seu inici."

94. (E 43)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02303-2015-001142-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE RUSSAFA). Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Consejo de la Junta de fecha 1 de abril de 2015 se aprobó conceder subvenciones por importe de 465,00 € a favor de las siguientes entidades con el objeto de atender los gastos de actividades a realizar por las mismas:

- DISCÓBOLO LA TORRE G46716502.
- G.I.S.E.D. VALENCIA G46364774.
- CLUB CICLISTA PINEDO G46699278.

Y una de 515,00 € a la entidad

- CLUB NAT. OLYMPIC DOM BOSCO-NAZARET G46343265.

SEGUNDO. Posteriormente, por la presidenta de la Junta, se suscribió Moción solicitando el inicio de los trámites para la aprobación del gasto de dichas actividades, cuyos objetivos redundan, entre otros, en la mejora de la oferta festiva de los vecinos del distrito.

TERCERO. Las entidades antes mencionadas han recibido subvenciones de otros servicios del Ayuntamiento, aunque por conceptos y con objetivos diferentes a los de las actividades que ahora promueven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo previsto en la Base 28.1, tercer párrafo de las de ejecución del Presupuesto municipal, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local respecto a la oportunidad de aprobar la aportación cuando el beneficiario ya hubiera obtenido o tuviese en trámite otra de la misma Delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad a las subvenciones de 465,00 € y 515,00 €, respectivamente, a favor de cada una de las entidades reseñadas, para la continuación del trámite del expediente."

95. (E 44)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02307-2015-001535-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions.	

"HECHOS

PRIMERO. Por Moción del presidente de la Junta Municipal, con el objeto de colaborar con proyectos de las asociaciones de interés municipal, y de acuerdo con el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Exposición en sesión celebrada el 26-3-2015, se aprobó la aportación a la Asociación Centro Instructivo Musical de Benimaclet y a la Asociación de Orriols Convive, por importe de 950 € y 850 € respectivamente.

SEGUNDO. Por el Servicio de Fiscal Gastos se emite informe en el que se indica que las mismas han obtenido otras subvenciones, por lo que debe someterse el expediente a los tramites establecidas en el apartado primero de la Base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Se ha recabado la preceptiva conformidad de la Alcaldía, de conformidad con lo indicado en la citada disposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, la base 28.1 en relación a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la subvención cuando el beneficiario ya hubiera obtenido otra subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad a las subvenciones a la Asociación Centro Instructivo Musical de Benimaclet (CIF G46065363) por importe de 950 € y la Asociación Orriols Convive (CIF G98705841) por importe de 800 €, para la realización de las actividades propuestas con cargo a la aplicación JU 130 92400 48904, del vigente Presupuesto."



96. (E 45)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar el compte justificatiu de la subvenció atorgada a la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la ciutat de València.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2015, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, sobre el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan, en cuya virtud se otorgaba una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales del año 2015, por importe de 90.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria EP630-33002-48900 denominada "Otras Transferencias".

Segundo. Las actividades a financiar, con la subvención antes reseñada (Estipulación III), son las siguientes:

a) Gestionar el programa de ayudas del Ayuntamiento de Valencia para la promoción de las actividades de las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, actuando como colaboradora de la Administración Municipal en la distribución de la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), entre las veinticinco Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad, integradas en la Coordinadora, a razón de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) a cada una de ellas, para realizar las actividades propias financiando los gastos de funcionamiento, formativas, de personal, de realización de su actividad musical y de ejecución de obras en las sedes o dependencias de las Sociedades Musicales que tengan como finalidad la remodelación, reforma, mejora, adecuación o modernización de los mismos o sus instalaciones, en el ejercicio 2015.

La Coordinadora entregará una memoria anual de las actividades musicales que se lleven a cabo por las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad en el municipio.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de:

DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2015. Podrán financiarse gastos en bienes corrientes y servicios: alquiler, suministros exteriores (agua, luz, gas, comunicaciones), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (limpieza), reparaciones, material fungible de oficina y publicidad (...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Realización de la actividad objeto de la misma y el cumplimiento la finalidad para la que se concedió (art. 14.1.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante citada como LGS).

De acuerdo a la Memoria presentada por la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia se han realizado las actividades que fundamentan la subvención.

II. Cumplimiento de las condiciones expuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión (art. 30.1 LGS).

Con el desarrollo de las actividades se ha impulsado y promovido la labor de carácter cultural y musical que realizan las 25 Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia comprendidas en el presente Convenio e integradas en la Coordinadora de Sociedades Musicales.

III. Correcta aplicación de los fondos percibidos a dicha actividad (art 17.i LGS).

La realización de la actividad subvencionada se ha llevado a cabo conforme a las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de Valencia, sobre el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan, habiéndose destinado a su desarrollo los fondos públicos percibidos, en la forma y cuantías siguientes:

(1) Cuenta Justificante de la Subvención concedida a las Sociedades Musicales, según lo dispuesto en la Estipulación III, apartado a).



SOCIEDADES MUSICALES	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A JUSTIFICAR
Agrupación Musical Benicalap	3.414,81 €	3.200 €
Agrupación Musical Carrera Fuente San Luis	4.000,00 €	3.200 €
Agrupació Musical de Massarrojos	4.093,23 €	3.200 €
Agrupación Musical Patraix	3.282,50 €	3.200 €
Agrupación Musical Gayano Lluch	3.490,62 €	3.200 €
Agrupación Musical San José de Pignatelli	3.264,19 €	3.200 €
Agrupación Musical Santa Cecilia del Grao	4.430,83 €	3.200 €
Asociación Cultural Falla General Barroso Litografo Pascual Abad	4.190,90 €	3.200 €
Ateneo Musical del Puerto	3.475,15 €	3.200 €
Banda de Música Campanar	4.050,00 €	3.200 €
Centre de Música i Dansa de Natzaret	3.307,95 €	3.200 €
Centro Instructivo Musical Banda Parroquial de Torrefiel	3.219,65 €	3.200 €
Centro Instructivo Musical de Benimaclet	3.589,99 €	3.200 €
Centro Instructivo Musical de Castellar-Oliveral	3.486,19 €	3.200 €
Centro Instructivo Musical Tendentes	3.297,19 €	3.200 €
Sociedad Instructiva del Obrero Agrícola y Musical Benimamet	4.385,02 €	3.200 €
Sociedad Instructivo Musical de El Palmar	3.310,93 €	3.200 €
Sociedad Musical Barrio de Malilla	3.359,54 €	3.200 €
Sociedad Musical dels Orriols	3.714,48 €	3.200 €
Sociedad Musical La Unió de Tres Forques	10.973,77 €	3.200 €
Sociedad Musical Poblados Marítimos	3.448,95 €	3.200 €
Agrupación Musical San Isidro	3.357,68 €	3.200 €
Sociedad Musical Unión de Pescadores del Cabañal	3.222,59 €	3.200 €
Unió Musical L'Horta de Sant Marcel·li	3.360,63 €	3.200 €
Unión Musical Santa Cecilia de Castellar-Oliveral	3.323,72 €	3.200 €
TOTAL	97.050,51 €	80.000 €



(2) Cuenta Justificante de la subvención concedida a la Coordinadora de Sociedades Musicales para sufragar los gastos de funcionamiento de la propia Coordinadora según lo dispuesto en la Estipulación III, apartado b).

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE A JUSTIFICAR
Coordinadora Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia	10.665,36 €	10.000 €

IV. En relación con la competencia orgánica para la aprobación de la cuenta justificante, se atribuye a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Base 28.ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2015, al ser el órgano que concedió la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad colaboradora denominada Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia, con CIF nº. V96124698, NIP nº. 27176, conforme al siguiente detalle:

- **BENEFICIARIOS:** Coordinadora de Sociedades Federadas Musicales de la Ciudad de Valencia y las Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia comprendidas en el convenio (25).
- **OBJETO:** Impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de Valencia.
- **IMPORTE SUBVENCIÓN:** 90.000,00 €.
- **IMPORTE JUSTIFICACIÓN:** 107.715,87 €.
- **PROPUESTA DE GASTOS NÚM.:** 2015/185, Ítem 2015/011670."

97. (E 46)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000611-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Educació. Proposa prestar el suport municipal en la realització del projecte #PrimaveraEducativa.	

"La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, ha impulsat el projecte #PrimaveraEducativa, el qual pretén acostar la realitat que es viu en les nostres aules al conjunt de la societat, fent un reconeixement a tota la comunitat educativa per tanta dedicació, estima i esforç. Es tracta de visualitzar aquelles iniciatives que estem fent en els centres i que moltes vegades no tenen presència, i donar la possibilitat que s'estenguen per altres centres.

El projecte va ser presentat en roda de premsa pel Conseller d'Educació Vicent Marzà, el Secretari Autòmic Miguel Soler i la Regidora d'Educació de l'Ajuntament de València María Oliver. L'objectiu és "posar València en el centre de la dignificació de l'educació" a través d'una

trobada de tota la comunitat educativa (professorat, pares i mares, alumnes, sindicats, universitats, ajuntaments, diputacions, ONG's, etc.).

A través de tallers, debats, jocs, congressos, olimpíades (de matemàtiques, química, etc.), entre altres esdeveniments, Educació pretén crear un espai per a “contribuir les bones experiències” que es donen en els centres educatius valencians. Este es repartirà al llarg de tot l'antic llit del riu Túria, des del Parc de Capçalera fins a la Ciutat de les Arts i les Ciències, durant els dies 13, 14 i 15 de maig de 2016.

La idea és comptar amb “totes les comarques del País Valencià”, els seus 641 ajuntaments, 2.000 centres educatius, 55.000 professors adscrits a la Conselleria.

S'acceptaran propostes provinents de centres educatius, universitats, associacions cíviques, institucions públiques, així com empreses que desenrotllen iniciatives educatives d'acord amb els principis de la #PrimaveraEducativa.

Les propostes s'inscriuran davall les categories següents:

A) Mostra: obres de teatre, concerts, exposicions, panells i projeccions de tots aquells treballs fets, productes finals dels projectes duts a terme.

B) Compte: explicacions, projeccions, taules redones entorn de temes i projectes d'innovació.

C) Juga: propostes pràctiques en què puguen participar totes les persones presents; tallers innovadors i motivadors; jocs i altres.

En el context dels centres educatius es podrà participar de diferents maneres: com a centre, com a departament, com a aula, individual, intercentres, multidisciplinari o internivell. En tots els casos cal fomentar la participació de l'alumnat a les possibles realitzacions.

L'organització vetlarà per la possibilitat de donar espai a totes les propostes que s'ajusten a les bases, així com indicar les possibles modificacions per a poder participar.

En maig parlar d'Educació serà parlar de la Comunitat Valenciana.

L'Ajuntament de València té intenció de contribuir a afavorir el bon funcionament del projecte #PrimaveraEducativa, per tal motiu, de conformitat amb la moció firmada per la Regidora Delegada d'Educació, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda prestar el suport municipal en la realització de l'esmentat projecte, que es té previst desenrotllar a València els dies 13, 14 i 15 de maig de 2016, mitjançant la col.laboració de les distintes delegacions municipals en els aspectes que els afecte, d'acord amb les disponibilitats i mitjans amb què compte l'Ajuntament de València."



98. (E 47)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-001452-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto derivat de les retribucions d'alts càrrecs.	

"De conformidad con lo previsto en los artículos 172 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emite el siguiente informe:

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de julio de 2015, se acuerda aprobar las Mociones impulsadas por los respectivas Concejalías del nombramiento, como Órganos Directivos de esta Corporación, de D. Rafael Rubio Martínez como coordinador general de Desarrollo Urbano y Vivienda y a D. Enric Roig Arranz como coordinador general de Desarrollo Económico y Sostenible.

SEGUNDO. Consultado el crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria CC100 91200 10100, disponible para el reconocimiento de la obligación y abono del gasto derivado de las retribuciones de órganos directivos, y visto el gasto con cargo a la citada aplicación presupuestaria, al que asciende la nómina de diciembre, resulta que se hace necesario autorizar y disponer gasto por importe de 31.000,00 euros para atender las obligaciones derivadas de la nómina de diciembre de 2015.

TERCERO. En base a ello, y a efectos de poder reconocer la obligación de pago con cargo al crédito autorizado y dispuesto se formula operación de gasto de personal 2015/555 por importe de 31.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 91200 10100 del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO. La aprobación del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. Y visto el informe de fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto necesario para atender el reconocimiento de las obligaciones derivadas del abono de retribuciones de Órganos Directivos de la nómina de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CC100 91200 10100, según operación de gasto de personal 2015/555 por importe de 31.000,00 euros.

Segundo. Subsanan los acuerdos de 10 de julio de 2015, adoptados sin la preceptiva fiscalización, por los que se aprobó el nombramiento de un coordinador general de Desarrollo Urbano y Vivienda y de un coordinador general de Desarrollo Económico y Sostenible."



99. (E 48)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02305-2015-001858-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL DE TRÀNSITS). Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions.	

"PRIMERO. Por la Presidenta de la Junta Municipal de Trànsits, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Distrito se propuso conceder las subvenciones a las siguientes Fallas: Falla Marqués de Montortal - Berni Catalá, Falla General Llorens - doctor Marco Merenciano, Falla Santiago Rusiñol - Conde de Lumiares, por un importe cada una de ellas de 222,71 euros.

SEGUNDO. Por el Servicio Fiscal de Gasto se emite informe en el que se indica que las mismas, han obtenido ya otras subvenciones, por lo que debe someterse al expediente a los trámites establecidos en el apartado 1º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Se ha recabado la preceptiva conformidad de la Alcaldía según señala la citada Base de Ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 28.1 de la Ejecución del Presupuesto Municipal en relación a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de subvenciones cuando el beneficiario ya hubiera obtenido otra subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad a las siguientes subvenciones por un importe de 222,71 euros a favor de cada una de las entidades que se relacionan:

- Falla Marqués de Montortal - Berni Catalá (G46763470), Falla General Llorens - Doctor Marco Merenciano (G46802658), Falla Santiago Rusiñol - Conde Lumiares (G46768594), para la realización de sus proyectos generales y actividades que se relacionan en el expediente con cargo a la partida JU130 92400 48904, del vigente Presupuesto."

100. (E 49)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-01905-2015-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ impulsora de la tinenta d'alcalde delegada d'Acció Cultural sobre el projecte de la futura Biblioteca Central de Xarxa Urbana.	



"La Junta de Govern Local, en sessió del dia 27 de novembre de 2015, va confirmar la moció impulsora de la regidora delegada d'Acció Cultural, María Oliver Sanz, per a realitzar els tràmits necessaris a l'adquisició de l'actual seu del Centre Excursionista de València situada en Pl. Tavernes de Valldigna.

Amb l'objecte de donar seguiment a aquest acord, la regidora d'Acció Cultural sol·licita l'acord de la mateixa Junta de Govern Local per tal d'encetar el tràmit de modificació del planejament per tal d'assignar la qualificació urbanística de dotació cultural-educativa de titularitat pública a l'espai afectat. La parcel·la en qüestió és la conformada per l'edifici núm. 4 de la plaça de Tavernes de la Valldigna, seu del Centre Excursionista de València, i el terreny colindant pel nord amb aquest, pel sud amb el carrer Sant Dionís pel sud i l'esmentada plaça per l'est. El conjunt d'aquesta parcel·la té una superfície aproximada de 400 m².

Igualment, la regidora d'Acció Cultural sol·licita l'acord de la mateixa Junta de Govern Local per tal de tramitar el procediment d'adquisició de totes dues finques registrals per destinar la parcel·la resultant a seu de la Biblioteca Central de Xarxa Urbana.

Seguint amb aquest plantejament d'estructuració i articulació de la Xarxa de Biblioteques de la Ciutat de València, la Regidora d'Acció Cultural sol·licita l'acord de la mateixa Junta de Govern Local per tal de procedir a l'estudi de l'oportunitat que pot significar el potencial trasllat a la nova Biblioteca Central de Xarxa Urbana de les instal·lacions actualment ubicades a la Casa Vestuari.

Amb aquesta proposta, les biblioteques de la ciutat donarien un millor servei al ciutadà i d'altra banda potenciariem un espai patrimonial dels valencians. Tant la cultura de proximitat pel que fa a les nostres biblioteques com la nostra cultura i patrimoni n'eixirien beneficiats.

En virtut de l'exposat, i de conformitat amb la moció impulsora firmada per la tinent d'alcalde delegada d'Acció Cultural, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Primer. Encetar la modificació del planejament a la plaça Tavernes de Valldigna, 4, per tal d'assignar la qualificació urbanística de dotació cultural-educativa de titularitat pública a aquesta parcel·la.

Segon.- Encetar els tràmits per l'adquisició completa i necessària per dur a terme el projecte de Biblioteca Central de Xarxa Urbana.

Tercer. Encetar un estudi d'oportunitat per tal de traslladar la Biblioteca Carles Ros a la futura Biblioteca Central de Xarxa Urbana, i oferir alguns espais municipals de plaça de la Verge, 1, al Tribunal de les Aigües."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.